

Responsable de la Gaceta Municipal:
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento



GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

02 de Febrero de 2016 · Año I · No. 8

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se Autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013 referente a la Rectificación de la Unidad Condominal Hacienda el Campanario, derivado de la Donación de los predios identificados como Lagos A, G y H; Relotificación por Incremento de Superficie y Escisión de un Sector de la Unidad Condominal para incorporarse como parte del Área de Lotificación del Fraccionamiento y la Ampliación de Ventas de la Zona I y II del fraccionamiento denominado “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 21 Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva para la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento “Punta San Carlos”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
- 27 Acuerdo por el que se designa al C. Juan Ignacio Silis González, como Inspector Autoridad y al C. Fausto Trejo Buenrostro como Auxiliar de Inspector Autoridad de Espectáculos Públicos de Básquetbol, Béisbol, Fútbol o similares, quienes de manera conjunta o separadamente coadyuvaran con la Autoridad Municipal en el Desarrollo de cualquier competencia deportiva o Internacional que se lleve a cabo en el Municipio de Querétaro, con las funciones establecidas en el artículo 346 del Código Municipal de Querétaro.
- 29 Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Querétaro.
- 35 Acuerdo por el que se autoriza la modificación del Considerando 6 y Resolutivo PRIMERO del Acuerdo por el cual se Constituyen las Comisiones Permanentes y Transitorias de Dictamen del Ayuntamiento de Querétaro para el periodo 2015-2018, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de Octubre de 2015, en los términos precisados en el considerando 6 del presente acuerdo.
- 37 Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Código Municipal de Querétaro y del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- 41 Acuerdo que aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Delegacional del Municipio de Querétaro.
- 50 Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, el “Acuerdo por el que se aprueba la Reestructura Orgánica de la Administración Pública del Municipio de Querétaro.
- 82 Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a Uso Habitacional con Densidad de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle Cerro de las Cruces, Número 8, identificado como Lote 24 de la Manzana 28, del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
- 88 Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) a Uso Habitacional con Densidad de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en la calle Camino Real de Carretas, No. 502, identificado como Lote 55 de la Manzana I, Sección Segunda, Fase B, del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 93 Acuerdo por el que se autoriza la modificación de Uso de Suelo de Espacio Abierto a Uso de Suelo Habitacional con densidad de población de 250 hab./ha y Servicios, para el predio propiedad municipal ubicado en Carretera a Tlacote, colindante con el fraccionamiento “Provincia Santa Elena” identificado con clave catastral 14 01 001 20 907 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- 98 Formato Único de Recursos a Nivel Financiero, Gestión de Proyectos e Indicadores, correspondientes al Cuarto Trimestre del 2015 por lo que respecta al Ramo 33 en los Fondos FISM y FORTAMUN, así como convenios y subsidios.

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de diciembre de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013 referente a la Rectificación de la Unidad Condominal Hacienda el Campanario, derivado de la Donación de los predios identificados como Lagos A, G y H; Relotificación por Incremento de Superficie y Escisión de un Sector de la Unidad Condominal para incorporarse como parte del Área de Lotificación del Fraccionamiento y la Ampliación de Ventas de la Zona I y II del fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN VI, 13 FRACCIÓN I, II Y III, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, VI Y VII, 109, 111, 112, 113, 115, 143, 144, 145, 150, 163, 164 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; ARTICULO 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada Hacienda El Campanario, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal el ciudadano Rogeiro Castañeda Sachs, solicita: "... Autorización para la relotificación del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, con el objeto de escindir de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario el sector XXXIV denominado Campanario de Santiago, así como la relotificación de los sectores que componen la Unidad Condominal, dentro del Municipio de Querétaro; la ampliación de venta provisional de lotes para la Zona I Marco de Acceso y la Zona II Gran Vestíbulo Urbano.

3. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad a través de los siguientes documentos:

3.1. Escritura pública número 19,838 de fecha 13 de septiembre de 1991, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la Partida 282, Libro 101 A, Tomo XXXI, Sección Primera; se acredita la fusión de predios en 5 secciones las cuales se conocen como "Hacienda El Campanario", de igual manera en dicho instrumento quedó asentado en el apartado de antecedentes, la acreditación de la propiedad de los predios fusionados, ello mediante instrumentos públicos debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

3.2. Escritura pública número 24,693 de fecha 31 de mayo de 1990, se constituye formalmente la Sociedad Mercantil denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la Partida número 92 Libro XCIX de Comercio con fecha 6 de septiembre de 1990.

3.3. Escritura pública número 77,525 de fecha 13 de mayo de 2011, se acredita al Ingeniero Rogeiro Castañeda Sachs como apoderado legal de la empresa denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable.

4. Mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0447/2015 fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el Estudio Técnico bajo el número de folio 230/15 referente a la modificación del acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013 referente a la rectificación de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario, derivado de la donación de los predios identificados como lagos A, G y H; Relotificación por incremento de superficie y Escisión de un sector de la Unidad Condominal para incorporarse como parte del área de lotificación del fraccionamiento y la ampliación de ventas de la zona I y II del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario" Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de la cual se desprende lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos de fecha 22 de agosto y 6 de octubre de 2014, 3 de febrero, 25 de junio y 7 de septiembre de 2015, dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro, el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, apoderado legal de la empresa denominada "Hacienda el

Campanario", S. A. de C. V., solicita la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de Noviembre de 2013 referente a la Rectificación de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario, derivada de la Donación de los predios identificados como Lagos A, G y H, Relotificación por incremento de superficie y escisión de un sector de la Unidad Condominal, para incorporarse como parte del área de lotificación y Ampliación de Ventas Provisional de la Zona I Y II del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario" ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad.

2. Mediante la escritura pública número 77,525, de fecha 13 de mayo de 2011, inscrita en el Registro Público del Estado de Querétaro bajo el folio electrónico 1024-1, el 10 de junio de 2011, se acredita al Ing. Rogeiro Castañeda Sachs como apoderado legal de la empresa denominada "Hacienda El Campanario", S. A. de C. V.

3. Mediante escritura pública número 24,693, de fecha 31 de mayo de 1990, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo la Partida número 92 del Libro XCIX de Comercio con fecha 6 de septiembre de 1990; se constituye formalmente la Sociedad Mercantil denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable

4. Mediante escritura pública número 19,838, de fecha 13 de septiembre de 1991, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo la Partida 282, Libro 101-A, Tomo XXXI, Sección Primera, el 17 de Noviembre de 1992, se acredita la fusión de predios en 5 secciones las cuales se conocen como "Hacienda El Campanario". En dicho instrumento quedó asentado en el apartado de antecedentes, la acreditación de la propiedad de los predios fusionados mediante instrumentos públicos debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha del 24 de septiembre de 1991, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro autorizó un fraccionamiento habitacional campestre que se denominará "Hacienda El Campanario", en las Fracciones 1 y 2 del Rancho San Antonio y Fracciones 1 y 2 del Rancho La Purísima, con una superficie de 470-56-02 Ha., así como la Autorización para iniciar la Venta de Lotes de las Etapas I y II del fraccionamiento "Hacienda El Campanario".

6. Se celebra un Convenio entre Gobierno del Estado, Municipio de Querétaro, Municipio del Marqués y la sociedad denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., de fecha 21 de abril de 1993, en la cual los municipios autorizan para que la empresa compre una superficie de 81,809.13 m2, correspondiente al área de donación que se debía transmitir en su favor, por concepto de equipamiento urbano derivado de las autorizaciones para desarrollar el fraccionamiento.

7. Mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha 29 de abril de 1994, se emitió el Acuerdo de Renovación de Autorización, Relotificación y Ampliación en el Número de Sectores (de 18 a 25), Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de los Sectores (Condominios) I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y la Venta Provisional de Lotes de los Sectores I, II, III, IV y V; del fraccionamiento Hacienda El Campanario, documento publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" número 24 de fecha 9 de junio de 1994.

8. Mediante oficio DE/1289/95, de fecha 5 de diciembre de 1995, la Dirección de Ecología, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología de Gobierno del Estado, emitió el Dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Especial viable para el fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

9. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 1996, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Aclaración de Dictamen Técnico 00886, de fecha 22 de abril de 1994 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología de Gobierno del Estado, que dio origen al Acuerdo del Ejecutivo de fecha 29 de abril de 1994, relativo a la Renovación de Licencia y Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación, Ampliación y Venta de Sectores del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

10. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 1997, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el Acuerdo relativo a la Autorización del Esquema de Desarrollo Urbano del fraccionamiento de Condominios "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

11. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de julio de 2000, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el Acuerdo relativo a la Autorización, Relotificación en cinco Zonas y Ampliación de Sectores de 25 a 35 y Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

12. Para dar cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 25 de julio de 2000, Acuerdo relativo a la Autorización, Relotificación en cinco Zonas y Ampliación de Sectores de 25 a 35 y Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", el promotor presenta copia de los recibos de pago por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización para los Sectores IX, XIX y XX, los cuales se describen a continuación.

- Recibo Único de Pago con folio E276320, de fecha 17 de Julio del 2002, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$91,028.60 (Noventa y un mil veintiocho pesos 60/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión del Sector IX.

- Recibo Único de Pago con folio E276321, de fecha 17 de Julio del 2002, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$96,191.40 (Noventa y seis mil ciento noventa y un pesos 40/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión del Sector XIX.

- Recibo Único de Pago con folio E276322, de fecha 17 de Julio del 2002, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$96,782.60 (Noventa y seis mil setecientos ochenta y dos pesos 60/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión del Sector XX.

13. Mediante oficio número VE/0054/2002 de fecha 17 de enero de 2002, la Comisión Estatal de Aguas, otorga al fraccionamiento denominado Hacienda el Campanario S.A. de C.V. una prórroga de 6 meses a la Autorización emitida con anterioridad, contada a partir del 28 de enero de 2002, para que regularice el título de concesión de la fuente de abastecimiento de servicios y continúe fungiendo como Órgano Auxiliar de Auto abasto en la prestación de servicio público de agua potable y alcantarillado dentro del fraccionamiento Hacienda El Campanario.

14. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 26 de marzo de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo en el cual se da cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del juicio de nulidad número 1047/00, promovido por la empresa "Hacienda El Campanario", S. A. de C. V., con lo que se declaran nulos y sin efecto legal algunos de los puntos Sexto, Séptimo y Noveno del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de julio de 2000, respecto a la superficie mínima de lotes del fraccionamiento y su participación en la construcción del puente vehicular.

15. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de octubre de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de los Sectores Condominales IX, XIX y XX del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

16. Para dar cumplimiento al Acuerdo TERCERO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de octubre de 2002, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de los Sectores Condominales IX, XIX y XX del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", el promotor presenta copia de las fianzas para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de los Sectores IX, XIX y XX, por las siguientes cantidades:

- Fianza con folio número 177913, de fecha 17 de octubre de 2002, emitida por la empresa Fianzas Monterrey, S. A., por una cantidad de \$50,406.86 (Cincuenta mil cuatrocientos seis pesos 86/100 M. N.), que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Sector IX.

- Fianza con folio número 177707, de fecha 17 de octubre de 2002, emitida por la empresa Fianzas Monterrey, S. A. por una cantidad de \$112,922.27 (Ciento doce mil novecientos veintidós pesos 27/100 M. N.), que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Sector XIX.

- Fianza con folio número 177717, de fecha 17 de octubre de 2002, emitida por la empresa Fianzas Monterrey, S. A. por una cantidad de \$29,214.05 (Veintinueve mil doscientos catorce pesos 05/100 M. N.), que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Sector XX.

17. Para dar cumplimiento al Acuerdo CUARTO del Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de octubre de 2002, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de los Sectores Condominales IX, XIX y XX del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", el promotor presenta:

- Recibo Único de Pago con folio E419287, de fecha 21 de Noviembre de 2002, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$2,814.80 (Dos mil ochocientos catorce pesos 80/100 M. N.), por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de las vialidades de acceso para los Sectores IX, XIX y XX.

18. Mediante oficio número DDU/DU/8065/2002, de fecha 18 de noviembre de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó el Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de condominios denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad; lo anterior en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del Juicio de Nulidad número 1047/100, promovido por la empresa "Hacienda el Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable.

19. Mediante oficio número DDU/IT/365/03, de fecha 21 de enero de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, emitió el Dictamen Vial para el fraccionamiento de condominios denominado "Hacienda El Campanario", condicionado a cumplir las condicionantes señaladas en dicho documento.

20. Mediante escritura pública número 51,392 de fecha 22 de enero de 2003, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el Folio Real No. 1509/627 de fecha 11 de marzo de 2003, se protocoliza el Acta de Asamblea General ordinaria y extraordinaria de condóminos de la Unidad Condominal Hacienda el Campanario, celebrada el 21 de octubre de 2002, en la que el punto ocho se realiza la ratificación de acuerdos tomados por los representantes de los condóminos relacionados con la Unidad Condominal, que incluye el convenio de fecha 18 de marzo de 2002 y su modificatorio del 14 de octubre de 2002, respecto a la donación de terrenos a favor de Club Campestre El Campanario, A.C., que ocupan tanto el campo de golf como la casa club.

21. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de abril de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Avenida Paseo de los Claustros, en el tramo que da acceso a los Sectores Condominales XVII, XVIII, XXI y XXIV del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

22. Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 22 de abril de 2003, el promotor presenta copia del Recibo Único de Pago número E 770717, de fecha 12 de mayo de 2003, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$103,974.71 (Ciento tres mil novecientos setenta y cuatro pesos 71/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Avenida Paseo de los Claustros, en el tramo que da acceso a los Sectores Condominales XVII, XVIII, XXI y XXIV del fraccionamiento "Hacienda el Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

23. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Ratificación de los nombres de las vialidades del fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Villa

Cayetano Rubio de esta ciudad, con referencia a los acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 2 de diciembre de 1992, así como la aprobación de la nomenclatura de calles de nueva creación.

24. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1° de abril de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad de acceso a los fraccionamientos “Hacienda El Campanario” y “Lomas del Marqués”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

25. Para dar cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad de acceso a los fraccionamientos “Hacienda El Campanario” y “Lomas del Marqués”, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1° de abril de 2004, presenta copia de la escritura pública número 79,418 de fecha 2 de diciembre de 2011, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios 00001505/0111, 00211602/0009, 00466952/0001, 00466953/0001, 00466954/0001, 00466955/0001, 00467076/0001, 00467077/0001, 00467078/0001, 00467079/0001, 00467080/0001, 00467081/0001 y 00467082/0001, de fecha 31 de Julio de 2013, que formaliza la donación a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, del área de vialidad identificada como área verde en camellones y superficie de rodamiento y banquetas de acceso a los fraccionamientos “Hacienda El Campanario” y “Lomas del Marqués”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

26. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de agosto de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada “Paseo de las Capillas” que da acceso al Sector Condominal XI Campanario de Cristo Rey, perteneciente a la Zona III “Club de Golf El Campanario”, fraccionamiento “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, publicada en la Gaceta Municipal no. 20 de fecha 25 de agosto de 2004.

27. Para dar cumplimiento al Acuerdo TERCERO del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de agosto de 2004, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada “Paseo de las Capillas” que da acceso al Sector Condominal XI Campanario de Cristo Rey, perteneciente a la Zona III “Club de Golf El Campanario”, fraccionamiento “Hacienda El Campanario”, el promotor presenta:

- Recibo Único de Pago con folio F190607, de fecha 03 de septiembre de 2004, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$114,998.54 (Ciento catorce mil novecientos noventa y ocho pesos 54/100 M. N.), por concepto de Derechos por Supervisión de la vialidad “Paseo de las Capillas” que da acceso al Sector Condominal XI “Campanario de Cristo Rey”.

28. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización para la Venta Provisional de Lotes del Sector Condominal XI, Campanario de Cristo Rey, perteneciente a la Zona III “Club de Golf” del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

29. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2004, en el que el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización para la Venta Provisional de Lotes del Sector Condominal XI, Campanario de Cristo Rey, perteneciente a la Zona III “Club de Golf” del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, el promotor presenta publicación del Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 30 de noviembre de 2004, Año I, No 26 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” No. 1, Tomo CXXXIX, de fecha 03 de marzo de 2006.

30. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Zona II, Gran Vestíbulo Urbano, del fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

31. Para dar cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2004, relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Zona II, Gran Vestíbulo Urbano, del fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Hacienda El Campanario”, el promotor presenta copia del siguiente recibo de pago:

- Recibo Único de Pago con folio F282804, de fecha 17 de diciembre de 2004, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$2'499,908.29 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos ocho pesos 29/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible.

32. Para dar cumplimiento al Acuerdo QUINTO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2004, relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Zona II, Gran Vestíbulo Urbano, del fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Hacienda El Campanario”, el promotor presenta:

- Fianza con folio número 722187, de fecha 9 de marzo de 2006, emitida por la empresa Fianzas Comercial America, S. A. por una cantidad de \$5,647,320.61 (Cinco millones seis cientos cuarenta y siete mil tres cientos veinte pesos 61/100 M. N.), que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la fracción 15 perteneciente a la Zona II, Gran Vestíbulo del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”.

33. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2004, relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Zona II, Gran Vestíbulo Urbano, del fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Hacienda El Campanario”, el promotor presenta su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento No. 27, del Municipio de Querétaro de fecha 14 de diciembre de 2004.

- 34.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de junio de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Cuerpo Norte de la Vialidad denominada “Avenida Paseo de los Claustros”, en el tramo que da acceso al Sector XXV Campanario de la Purísima, Zona IV “Claustros Hacienda El Campanario”, del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda el Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 35.** El promotor presenta copia del Recibo Único de Pago número F 675149, de fecha 21 de junio de 2005, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas, amparando la cantidad de \$82,673.74 (Ochenta y dos mil seiscientos setenta y tres pesos 74/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión del Cuerpo Norte de la Vialidad denominada “Avenida Paseo de los Claustros”, en el tramo que da Acceso al Sector XXV Campanario de la Purísima, Zona IV “Claustros Hacienda El Campanario” del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda el Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, dando así cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 7 de junio de 2005.
- 36.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de agosto de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Condominio XXV, Campanario de la Purísima, Zona IV, “Claustros” del fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 37.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de noviembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del Esquema de Desarrollo Urbano del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, referente al cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Deportivo a Uso Habitacional y Áreas Verdes de una Fracción del Condominio X, Zona III, así como la Relotificación de la Fracción 7 y 7a Zona I y de la Fracción 15, Zona II.
- 38.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de julio de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la “Avenida Paseo de los Claustros”, “Paseo del Pueblito” y “Paseo de las Capillas”, en el tramo que da acceso a los Sectores XXII Campanario de Capuchinas, XXIII Campanario de la Providencia, XXXV Campanario del Pueblito, perteneciente a la Zona IV “Claustros Hacienda El Campanario” y al Sector XII Campanario de la Cruz de la Zona III Club de Golf del fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 39.** Para dar cumplimiento Acuerdo TERCERO, del Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 7 de julio de 2006, el promotor presenta copia del Recibo Único de Pago número G 335031 de fecha 26 de julio de 2006, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas, amparando la cantidad de \$176,796.84 (Ciento setenta y seis mil setecientos noventa y seis pesos 84/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la “Avenida Paseo de los Claustros”, “Paseo del Pueblito” y “Paseo de las Capillas”, en el tramo que da acceso a los Sectores XXII Campanario de Capuchinas, XXIII Campanario de la Providencia, XXXV Campanario del Pueblito perteneciente a la Zona IV “Claustros Hacienda El Campanario” y al Sector XII Campanario de la Cruz de la Zona III Club de Golf del fraccionamiento “Hacienda El Campanario”.
- 40.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del Esquema de Desarrollo Urbano del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, en lo relativo al Condominio X, Zona III, en que se modifica el uso de suelo del área destinada a equipamiento deportivo, para incorporarla a la Unidad Condominal.
- 41.** Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO, el promotor presenta copia de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 21 del 11 de abril del 2008, del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, relativo a la modificación del Esquema de Desarrollo Urbano del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad, en lo relativo al Condominio X, Zona III.
- 42.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de los Sectores XXII Campanario de Capuchinas, XXIII Campanario de la Providencia, XXXV Campanario del Pueblito perteneciente a la Zona IV “Claustros Hacienda El Campanario” y al Sector XII Campanario de la Cruz de la Zona III Club de Golf del fraccionamiento denominado “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 43.** Para dar cumplimiento al Transitorio Primero de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2007, en el que el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de los Sectores XXII Campanario de Capuchinas, XXIII Campanario de la Providencia, XXXV Campanario del Pueblito perteneciente a la Zona IV “Claustros Hacienda El Campanario” y al Sector XII Campanario de la Cruz de la Zona III Club de Golf del fraccionamiento denominado “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, el promotor presenta su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento No. 09, del Municipio de Querétaro de fecha 03 de abril de 2007, Año I, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” No. 74, Tomo CXL de fecha 07 de diciembre de 2007 No. 72 y el Tomo CXL de fecha 14 de diciembre de 2007.
- 44.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Sector X, perteneciente a la Zona III “Campanario de Santo Domingo” del fraccionamiento denominado “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 45.** Para dar cumplimiento al Transitorio Primero de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2007, en el que el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Sector X, perteneciente a la Zona III “Campanario de Santo Domingo” del fraccionamiento denominado “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, el promotor presenta su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro

No. 09 de fecha 03 de abril de 2007, Año I, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” No. 21, Tomo CXLI de fecha 08 de abril de 2008 y No. 20, Tomo CXLI de fecha 04 de abril de 2008.

46. Mediante oficio número F191/2007, de fecha 4 de mayo de 2007, la Comisión Federal de Electricidad aprobó el Proyecto de Red Eléctrica en Media Tensión Troncales 200AMP-600AMP, para el fraccionamiento “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, anexando copia de los planos del proyecto autorizado.

47. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Fracciones 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5 de la Zona I y la autorización de la nomenclatura para la vialidad de acceso al fraccionamiento “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

48. Para dar cumplimiento Acuerdo Sexto, del Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, el promotor presenta copia del Recibo Único de Pago número G 941951, de fecha 20 de septiembre de 2007, emitido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, amparando la cantidad de \$26,232.36 (Veintiséis mil doscientos treinta y dos pesos 36/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura de la vialidad de acceso al fraccionamiento “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

49. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de febrero de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007, mediante el cual se otorgó la autorización provisional para venta provisional de lotes de las fracciones 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5 de la Zona I del Fraccionamiento “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, publicado en la Gaceta Municipal No. 31 del 4 de marzo del 2008.

50. Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología de fecha 31 de agosto de 2009, identificado con el número de expediente 27/09, se expidió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Vialidades denominadas “Campanario del Rosario” y “Cerrada Campanario del Rosario” del fraccionamiento de tipo campestre denominado “Hacienda El Campanario” de esta ciudad.

51. Para dar cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del Acuerdo de fecha 31 de agosto de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, identificado con el número de expediente 27/09, se expidió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Vialidades denominadas “Campanario del Rosario” y “Cerrada Campanario del Rosario” que dan acceso al Sector XIV Campanario del Rosario, perteneciente a la Zona III Club de Golf del fraccionamiento de tipo campestre denominado “Hacienda El Campanario”, para lo cual el promotor presenta:

- Recibo Único de Pago con folio H233920, de fecha 15 de septiembre de 2009, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$116,947.94 (Ciento dieciséis mil novecientos cuarenta y siete pesos 94/100 M. N.), por concepto de Derechos por Supervisión de “Campanario del Rosario y Cerrada Campanario del Rosario”, en el tramo que da acceso al sector XIV Campanario del Rosario.

52. La Comisión Estatal de Aguas mediante expediente QR-009-96-D2 con oficio folio 07-240-02 de fecha 10 de diciembre de 2008, emitió la Revisión y Aprobación del Colector Sanitario de la Vialidad de Acceso a Zona Sur Oriente de Avenida el Campanario, ubicada en el fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

53. El promotor presenta copia de los planos de electrificación para el fraccionamiento denominado “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, sellados con la leyenda “Planos autorizados para trámites ante otras dependencias”, por parte de la Comisión Federal de Electricidad, de fecha 12 de octubre de 2009, firmados por el Ing. Julio César Oropeza Ferrer, Jefe de Departamento de Distribución Zona Querétaro.

54. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio SSPM/DAA/ALU/058/2010 de fecha 25 de enero de 2010, emitió la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público del fraccionamiento denominado “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

55. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de marzo de 2010, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Sector XIV Campanario del Rosario, perteneciente a la Zona III Club de Golf del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, publicado en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 24 del 30 de abril del 2010.

56. Para dar cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de marzo de 2010, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Sector XIV Campanario del Rosario, perteneciente a la Zona III Club de Golf del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, el promotor presenta:

- Fianza con folio número 913374, de fecha 16 de octubre de 2009, emitida por la empresa AXA Fianzas, S. A., por una cantidad de \$4 413,851.31 (Cuatro millones cuatrocientos trece mil ochocientos cincuenta y un pesos 31/100 M. N.), que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de las vialidades denominadas “Campanario del Rosario y Cerrada Campanario del Rosario”.

57. Presenta copia de la escritura número 73,250 de fecha 9 de febrero de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio inmobiliario 00001505/0094 de fecha 01 de marzo de 2010 en el cual se protocoliza el acta de la Asamblea General de todos y cada uno de los Condominios que integral la Unidad Condominal Hacienda el Campanario, celebrada el día 25 de agosto de 2009, en el

que se acuerda la aprobación de la Modificación de la Unidad Condominal, mediante su escisión o subdivisión de la superficie de terreno cuyo uso de suelo es comercial, el cual se encuentra dentro del Municipio de El Marqués.

58. Presenta copia de los oficios número 09-248-05 y 09-248-06, ambos con número de expediente QR-004-97-D de fecha 14 de septiembre de 2010, mediante los cuales la Comisión Estatal de Aguas emitió la aprobación de los proyectos de agua potable y tratada, drenaje pluvial y drenaje sanitario para el Condominio XXVI denominado “Campanario de la Inmaculada” y para el Condominio XXVII denominado “Campanario de las Teresitas” del fraccionamiento “Hacienda El Campanario” en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

59. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con expediente número 14/11, de fecha 27 de junio de 2011, se Autorizó la modificación de la Unidad Condominal Habitacional denominada “Hacienda El Campanario” y la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad Paseo de los Claustros Norte ubicada al interior de la Unidad Condominal, vialidad que da acceso al Sector Condominal XXVI Campanario de la Inmaculada y XXVII Campanario de las Teresitas, perteneciente a la Zona V La Cañada y La Mesa, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

60. Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo relativo a la Autorización de la modificación de la Unidad Condominal Habitacional denominada “Hacienda El Campanario” y la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad Paseo de los Claustros Norte, ubicada al interior de la Unidad Condominal, vialidad que da acceso al Sector Condominal XXVI Campanario de la Inmaculada y XXVII Campanario de las Teresitas, perteneciente a la Zona V La Cañada y La Mesa, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con numero EXP. 14/11, de fecha 27 de junio de 2011, el promotor presenta copia del oficio SSPM/DGM/IV/2028/13, de fecha 24 de abril de 2013, en el que la Dirección de Guardia Municipal emitió el cumplimiento de las acciones de mitigación del proyecto “Nuevo Acceso Vial” al fraccionamiento denominado Hacienda El Campanario, ubicado en la Delegación Cayetano Rubio de esta ciudad.

61. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero, del Acuerdo relativo a la Autorización de la modificación de la Unidad Condominal Habitacional denominada “Hacienda El Campanario” y la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad Paseo de los Claustros Norte ubicada al interior de la Unidad Condominal, vialidad que da acceso al Sector Condominal XXVI Campanario de la Inmaculada y XXVII Campanario de las Teresitas, perteneciente a la Zona V La Cañada y La Mesa, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con numero EXP. 14/11, de fecha 27 de junio de 2011, el promotor presenta copia simple de su publicación en la Gaceta Municipal No. 48 Tomo II de fecha 30 de Agosto de 2011.

62. Para dar cumplimiento al Transitorio TERCERO, del Acuerdo relativo a la Autorización de la modificación de la Unidad Condominal Habitacional denominada “Hacienda El Campanario” y la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad Paseo de los Claustros Norte ubicada al interior de la Unidad Condominal, vialidad que da acceso al Sector Condominal XXVI Campanario de la Inmaculada y XXVII Campanario de las Teresitas, perteneciente a la Zona V La Cañada y La Mesa, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con numero EXP. 14/11, de fecha 27 de junio de 2011, el promotor presenta la protocolización del acuerdo antes mencionado, mediante la escritura pública número 20,649, de fecha 13 de febrero de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios 00469350/0002, 00469351/0002 y 00001509/0782, el 27 de Agosto de 2013.

63. Mediante oficio DDU/CPU/FC/2970/2011, de fecha 15 de Julio de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgo la Autorización al Proyecto de Relotificación del fraccionamiento “Hacienda El Campanario”, Zona I Marco de Acceso, ubicado en la Zona I Macro de Acceso Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

64. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2011, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Sector XXVII Campanario de Teresitas perteneciente a la Zona IV La Cañada y La Mesa del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, publicado en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 26 del 18 de mayo del 2012.

65. Para dar cumplimiento al considerando 10.41, del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2011, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Sector XXVII Campanario de Teresitas perteneciente a la Zona IV La Cañada y La Mesa del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, el promotor presenta:

Comprobante de Pago con folio Z-1313505, de fecha 17 de Octubre de 2011, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$154,808.25 (Ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos ocho pesos 25/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura, de la vialidad de acceso al Sector XXVII Campanario de Teresitas, perteneciente a la Zona IV La Cañada y La Mesa del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

66. Mediante escritura pública número 80,065 de fecha 16 de febrero de 2012 se formaliza la donación a título gratuito, que otorga la Sociedad mercantil denominada “Hacienda el Campanario”, S.A. de C.V. a favor de la persona moral denominada “Club campestre el Campanario”, A.C., siendo objeto de la donación, cada uno de los polígonos en breña que en su conjunto comprenden la totalidad del Campo de Golf (18 Hoyos), incluyendo su área de práctica y lagos (3 lagos), identificados como: Lago “A” superficie de 10,857.628 M2, Lago “G” con una superficie de 16,080.246 M2 y Lago “H” con superficie de 6,415.239 M2., inscrita en Registro Público de la Propiedad bajos los Folios Reales 432278/1, 432279/1 y 432280/1 con fecha 30 de julio de 2012.

67. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro resolvió lo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2011, en el que se emitió la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Sector XXVII Campanario de Teresitas perteneciente a la Zona IV La Cañada y La Mesa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario".

68. Mediante escritura pública número 22,005, de fecha 20 de Julio 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios 00469351/0003 y 00469351/0004, el 11 de Octubre de 2013, se protocoliza el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Sector XXVII Campanario de Teresitas perteneciente a la Zona V La Cañada y La Mesa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario" ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad; y la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2011, mediante el cual se emitió la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Sector XXVII Campanario de Teresitas perteneciente a la Zona IV La Cañada y La Mesa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, otorgada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012

69. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio numero DDU/CPU/FC/998/2012, de fecha 28 de marzo de 2012, Autoriza el Proyecto de Relotificación del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Zona I Marco de Acceso, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

70. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió mediante oficio número DDU/CPU/FC/1391/2012 de fecha 14 de junio de 2012, el Avance de Obras de Urbanización de las Vialidades de la Zona I Marco de Acceso del Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, correspondiente a un avance del 89.61 % de las obras ejecutadas.

71. El promotor presenta póliza de fianza emitida por Afianzadora Sofimex S.A; número 1584463 de fecha 15 de junio de 2012, por un monto de \$ 4'751,106.52 (Cuatro millones setecientos cincuenta y un mil ciento seis pesos 52/100 M.N.) para garantizar los Avance de Obras de Urbanización de las Vialidades de la Zona I Marco de Acceso del Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

72. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con numero de EXP 23/12, de fecha 4 de junio de 2012, se otorga a la empresa denominada "Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., la Autorización de la Relotificación de la Zona II Gran Vestíbulo Urbano perteneciente al fraccionamiento de tipo residencial denominado Hacienda El Campanario, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

73. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número EXP. 24/12, de fecha 12 de Junio de 2012, otorga a la empresa denominada "Hacienda El Campanario", S.A. de C.V. la Modificación de la Autorización del Proyecto de la Unidad Condominal habitacional denominada "Hacienda El Campanario", así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades: Paseo de los Claustros en el tramo que da acceso a la Zona IV Claustros Hacienda El Campanario y la Zona V La Cañada y La Mesa, Avenida El Campanario en el tramo que da acceso al Sector X Campanario de Santo Domingo, y Campanario de la Trinidad, vialidad que da acceso a los Sectores XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, perteneciente a la Zona III Club de Golf del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

74. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número EXP. 24/12, de fecha 12 de Junio de 2012, otorga a la empresa denominada "Hacienda El Campanario", S.A. de C.V. la Modificación de la Autorización del Proyecto de la Unidad Condominal habitacional denominada "Hacienda El Campanario", así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades: Paseo de los Claustros en el tramo que da acceso a la Zona IV Claustros Hacienda El Campanario y la Zona V La Cañada y La Mesa, Avenida El Campanario en el tramo que da acceso al Sector X Campanario de Santo Domingo, y Campanario de la Trinidad, vialidad que da acceso a los Sectores XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, perteneciente a la Zona III Club de Golf del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, el promotor presenta los siguientes comprobantes de pago expedidos por la Secretaría de Finanzas Municipal:

- Comprobante de pago Número Z-1342054 de fecha 26 de junio de 2012, por un monto de \$ 48,133.24, relativo a los Derechos de Supervisan de la validad denominada Paseos de los Claustros.
- Comprobante de pago Número Z-1342053 de fecha 26 de junio de 2012, por un monto de \$ 253,873.83, relativo a los derechos de supervisión de la validad denominada Avenida el Campanario.
- Comprobante de pago Número Z-1342055 de fecha 26 de junio de 2012, por un monto de \$ 30,425.86 relativo a los derechos de supervisión de la validad denominada Campanario la Trinidad.

75. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número EXP. 24/12, de fecha 12 de Junio de 2012, en el que se otorga a la empresa denominada "Hacienda El Campanario", S.A. de C.V. la Modificación de la Autorización del Proyecto de la Unidad Condominal habitacional denominada "Hacienda El Campanario", así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades: Paseo de los Claustros en el tramo que da acceso a la Zona IV Claustros Hacienda El Campanario y la

Zona V La Cañada y La Mesa, Avenida El Campanario en el tramo que da acceso al Sector X Campanario de Santo Domingo, y Campanario de la Trinidad, vialidad que da acceso a los Sectores XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, perteneciente a la Zona III Club de Golf del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, el promotor presenta comprobante de pago número Z-1342046 de fecha 26 de junio de 2012 por un monto de \$ 7,057.84, relativo a los Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento en comento.

76. Par dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número EXP. 24/12, de fecha 12 de Junio de 2012, otorga a la empresa denominada "Hacienda El Campanario", S.A. de C.V. la Modificación de la Autorización del Proyecto de la Unidad Condominal habitacional denominada "Hacienda El Campanario", así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades: Paseo de los Claustros en el tramo que da acceso a la Zona IV Claustros Hacienda El Campanario y la Zona V La Cañada y La Mesa, Avenida El Campanario en el tramo que da acceso al Sector X Campanario de Santo Domingo, y Campanario de la Trinidad vialidad que da acceso a los Sectores XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, perteneciente a la Zona III Club de Golf del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, el promotor presenta publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 17 de junio de 2012, Año III, No. 70 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 50, Tomo CXLV de fecha 31 de agosto de 2012.

77. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con número EXP. 24/12, de fecha 12 de Junio de 2012, en el que se otorga a la empresa denominada "Hacienda El Campanario", S.A. de C.V. la Modificación de la Autorización del Proyecto de la Unidad Condominal habitacional denominada "Hacienda El Campanario", así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades: Paseo de los Claustros en el tramo que da acceso a la Zona IV Claustros Hacienda El Campanario y la Zona V La Cañada y La Mesa, Avenida El Campanario en el tramo que da acceso al Sector X Campanario de Santo Domingo, y Campanario de la Trinidad vialidad que da acceso a los Sectores XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, perteneciente a la Zona III Club de Golf del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, el promotor presenta escritura pública número 20,651 de fecha 13 de febrero de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00469350/0001, 00001509/0779 y 00001509/0780 de fecha 23 de agosto de 2013, en la que se hace constar la protocolización del acuerdo antes mencionado.

78. Mediante Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2012, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2012, Modificación de los Considerandos 10, 11, 11.1, 11.6, 11.7 y 12 del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de julio de 2012, aprobado por mayoría de votos en el punto 5 apartado III inciso C) del orden del día, para quedar conforme a lo establecido en los Considerandos 12.2, 12.4, 12.6, 12.8, 12.10 y 12.12, de dicho Acuerdo.

79. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número EXP. 39/12, de fecha 04 de septiembre de 2012, se otorga a la empresa denominada "Hacienda El Campanario", S.A. de C.V.; la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Zona I Marco de Acceso, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 5 del 25 de enero del 2013.

80. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con número EXP.39/12, de fecha 04 de septiembre de 2012, en que se otorga a la empresa denominada "Hacienda El Campanario", S.A. de C.V.; la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Zona I Marco de Acceso, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, el promotor presenta póliza de fianza emitida por Afianzadora Sofimex S.A. con número de fianza 1584463 de fecha 15 de junio de 2012, por la cantidad de \$4,751,106.52 (Cuatro millones setecientos cincuenta y un mil ciento seis pesos 52/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Zona I Marco de Acceso del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario".

81. Para dar cumplimiento al Acuerdo Quinto, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número EXP.39/12, de fecha 04 de septiembre de 2012, en el que se otorga a la empresa denominada "Hacienda El Campanario", S.A. de C.V.; la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Zona I Marco de Acceso, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, el promotor presenta:

- Comprobante de pago número Z-2807075 de fecha 19 de septiembre de 2012, por la cantidad de \$ 674,019.81 pesos relativo a los Derechos de Supervisión del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Zona I Marco de Acceso.
- Comprobante de pago número Z-2807074 de fecha 19 de septiembre de 2012, por la cantidad de \$ 220,257.10 pesos relativo a Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Zona I Marco de Acceso.

82. Para dar cumplimiento al Acuerdo Sexto, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número EXP.39/12, de fecha 04 de septiembre de 2012, en el que se otorga a la empresa denominada "Hacienda El Campanario", S.A. de C.V.; La Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Zona I Marco de Acceso, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, el promotor presenta oficio emitido por la Comisión Estatal de Aguas con número de folio 06-058-01, memorándum VE/105/2010 de fecha 15 de abril de 2008, en que emitió la Revisión para 1,132 viviendas del

fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

83. Para dar cumplimiento al Acuerdo Séptimo, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con número EXP.39/12, de fecha 04 de septiembre de 2012, en que se otorga a la empresa denominada “Hacienda El Campanario”, S.A. de C.V; la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, Zona I Marco de Acceso, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, el promotor presenta oficio número SSPM/DMI/CNI/0369/2013 de fecha 22 de julio de 2013, emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, señalando que se encuentra en revisión el proyecto de Áreas Verdes y Sistema de Riego referente a la vialidad de la Zona I Marco de acceso al fraccionamiento Hacienda el Campanario.

84. Para dar cumplimiento al Acuerdo Décimo, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número EXP.39/12, de fecha 04 de septiembre de 2012, se otorga a la empresa denominada “Hacienda El Campanario”, S.A. de C.V; la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, Zona I Marco de Acceso, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, el promotor presenta comprobante de pago Z-2807076 de fecha 19 de septiembre de 2012, por la cantidad de \$ 2,530.85 correspondiente a los Derechos de Nomenclatura para la vialidad de la Zona I Macro Acceso del fraccionamiento.

85. Para dar cumplimiento al Acuerdo Séptimo y al Transitorio Tercero, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con número EXP.39/12, de fecha 04 de septiembre de 2012, se otorga a la empresa denominada “Hacienda El Campanario”, S.A. de C.V; la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, Zona I Marco de Acceso, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, el promotor presenta publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento No. 02, del Municipio de Querétaro de fecha 27 de noviembre de 2012, Año I.

86. Para dar cumplimiento al Acuerdo Séptimo y al Transitorio Tercero, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número EXP.39/12, de fecha 04 de septiembre de 2012, se otorga a la empresa denominada “Hacienda El Campanario”, S.A. de C.V; la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, Zona I Marco de Acceso, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, presentando el promotor escritura pública número 20,997 de fecha 02 de abril de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00211602/0011, 00211706/0005, 00211709/0004, 00466952/0001, 00466953/0001, 00466954/0001, 00466955/0001, 00467076/0001, 00467077/0001, 00467078/0001, 00467079/0001, 00467080/0001, 00467081/0001, 00467082/0001 de fecha 31 de junio de 2013, en la que se hace constar la Protocolización de lo siguiente:

- Dictamen Técnico de fecha 04 de septiembre de 2012, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como la Asignación de la Nomenclatura para Vialidades que se generan de la Zona I Macro de Acceso, del fraccionamiento de tipo residencial denominado Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio

- La modificación de la escritura pública número 79,418 de fecha 02 de diciembre de 2011, en donde se formaliza la donación a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro del área de vialidad identificada como área verde en camellones y superficie de rodamiento y banquetas de acceso a los fraccionamientos “Hacienda El Campanario” y “Lomas del Marqués” Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

87. Mediante Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la solicitud de modificación a la Autorización de proyecto de la Unidad Condominal Habitacional denominada Hacienda El Campanario, derivado de la fusión al Condominio XV Campanario de la Trinidad; así como la Autorización provisional de venta de lotes de los Sectores Condominales denominados XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a las Zona III Club de Golf Campanario, Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Villa Cayetano Rubio.

88. La Comisión Federal de Electricidad, a través del Gerente Regional (E.F.), Ing. Rogelio Enrique Herberth Hernández emite oficio número 1788 de fecha 14 de noviembre de 2012, en el que indican que las líneas aéreas identificadas como L.T. CNI-93410-FFCC7 de 230 kV, no se encuentran dentro de sus archivos por lo que no es de utilidad económicamente integrarla a sus instalaciones, misma que pasa por terrenos del fraccionamiento.

89. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitió mediante oficio número DDU/CPU/FC/342/2013 de fecha 21 de febrero de 2013, el Resello de Planos relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como la Asignación de la Nomenclatura par la Vialidad que se genera en la Zona I Marco de Acceso, del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, cuya Autorización fue otorgada mediante el Expediente número 39/12, de fecha 04 de septiembre de 2012.

90. La Comisión Federal de Electricidad División de Distribución Bajío mediante oficio DPBCO/0350/2013 de fecha 03 de junio de 2013, emitió la Liberación de derecho de vía de antigua línea de 115KV; que cruzaba por los terrenos del fraccionamiento Hacienda El Campanario ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

91. Mediante escritura pública número 56,829 de fecha 30 de diciembre de 2013, instrumento inscrito en le Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 179063/1 de fecha 19 de septiembre de 2009, se hace constar la

compraventa entre el señor Fernando Ysita del Hoyo, representado por el señor Carlos Ysita del Hoyo, a quien se le denomina la Parte vendedora y por otra parte la sociedad mercantil denominada Hacienda El Campanario, S. A. de C. V., representada en su acto por los señores Carlos Álvarez del Castillo Arambula y Pablo Martínez Coghlan, que se le denomina la parte compradora, de una fracción de superficie de 19,7487 m² identificada con la clave catastral 140100134061998 y de una fracción de superficie de 19,573.733 m² identificada con la clave catastral 140100134152003, correspondiente a un área que se encontraban dentro del derecho de vía de la C.F.E., misma que pasa por el fraccionamiento.

92. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de enero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro Autorizo la Venta Provisional de Lotes de las Fracciones 2, 2A 7-6, 7-7, 7-8, 7-9, así como la Ampliación de Venta de Lotes de la Fracción 7-5 perteneciente a la Zona I Marco de Acceso del Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, lo anterior de conformidad con los señalado en el Estudio Técnico número 205/13, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

93. Para dar cumplimiento al Acuerdo Quinto de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de enero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro Autorizo la Venta Provisional de Lotes de las Fracciones 2, 2A 7-6, 7-7, 7-8, 7-9, así como la Ampliación de Venta de Lotes de la Fracción 7-5 perteneciente a la Zona I Marco de Acceso del Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario"; el promotor presenta escritura pública número 24,178 de fecha 25 de abril de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el los folios inmobiliarios 00211623/0002, 00489048/0001, 00489049/0001, 00489050/0001, 00489051/0001 de fecha 02 de julio de 2014, en la que se hace constar la protocolización del citado Acuerdo.

94. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de enero de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro Autorizo la Venta Provisional de Lotes de las Fracciones 2, 2A 7-6, 7-7, 7-8, 7-9, así como la Ampliación de Venta de Lotes de la Fracción 7-5 perteneciente a la Zona I Marco de Acceso del Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario"; el promotor presenta oficio emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, número SSPM/DMI/CNI/0076/2014 de fecha 05 de febrero de 2014, mediante el cual se Autoriza el Proyecto de Áreas Verdes y Sistema de Riego par la Vialidad ubicada en la Zona I Marco de Acceso del Fraccionamiento.

95. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de enero de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro Autorizo la Venta Provisional de Lotes de las Fracciones 2, 2A 7-6, 7-7, 7-8, 7-9, así como la Ampliación de Venta de Lotes de la Fracción 7-5 perteneciente a la Zona I Marco de Acceso del Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario"; el promotor presenta publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 25 de febrero de 2014, Año II, No. 31 Tomo I y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga en el Tomo CXLVII de fecha 21 de marzo de 2014 No. 16 y el Tomo CXLVII de fecha 28 de marzo de 2014 No. 17.

96. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 de abril de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Aprobó la Autorización para la Venta Provisional de Lotes del Sector XXVI Campanario de la Inmaculada, perteneciente a la Zona V la Cañada y la Mesa, del fraccionamiento tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

97. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 de abril de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Aprobó la Autorización para la Venta Provisional de Lotes del Sector XXVI Campanario de la Inmaculada, perteneciente a la Zona V La Cañada y La Mesa, del fraccionamiento tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario"; el promotor presenta Póliza de Fianza emitida por Afianzadora Sofimex S.A. fianza 1811026 de fecha 11 enero de 2014, a favor del Municipio de Querétaro para Garantizar la Ejecución y Terminación de las Obras de Urbanización para la vialidad Pasoso de los Claustros que da acceso a los sectores Condominales XXVI Campanario la Inmaculada y XXVI Campanario de Teresitas.

98. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 de abril de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Aprobó la Autorización para la Venta Provisional de Lotes del Sector XXVI Campanario de la Inmaculada, perteneciente a la zona V la Cañada y la Mesa, del fraccionamiento tipo residencial denominado "Hacienda el Campanario"; el promotor presenta escritura pública número 24,879 de fecha 30 de julio de 2014, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00469350/0003 de fecha 25 de septiembre de 2014, en que se hace constar la protocolización del citado Acuerdo.

99. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 de abril de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Aprobó la Autorización para la Venta Provisional de Lotes del Sector XXVI Campanario de la Inmaculada, perteneciente a la Zona V La Cañada y La Mesa, del fraccionamiento tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario"; el promotor presenta publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 30 de abril de 2014, Año II, No. 35 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga Tomo CXLVII de fecha 30 de mayo de 2014 No. 30 y No. 31, Tomo CXLVII de fecha 06 de junio de 2014.

100. Respecto a la propuesta de Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013, en el que se autorizó la Modificación del proyecto de la Unidad Condominal Habitacional denominada Hacienda el Campanario, debida entre otros a la donación a título gratuito por parte de Hacienda el Campanario, S.A. de C.V. a favor de Club Campestre El Campanario, A.C., de las áreas identificadas como Lagos A, G y H, protocolizada mediante la escritura pública 80,065 de fecha 16 de febrero de 2012, en la que se formaliza dicha donación, por lo que se modifica el cuadro general de las superficies de la Unidad Condominal, quedando estas conforme a la siguiente tabla:

UNIDAD CONDOMINAL HACIENDA EL CAMPANARIO									
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES									
ACUERDO MODIFICACIÓN DE LA UNIDAD CONDOMINAL DE FECHA 12 DE NOV DE 2013					RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE FECHA 12 DE NOV DE 2013				
ZONA III (CLUB DE GOLF " EL CAMPANARIO")					ZONA III (CLUB DE GOLF " EL CAMPANARIO")				
SUPERFICIE DE CONDOMINIO CAMPANARIO DE(L)	SUPERFICIE (M2)	No. DE VIVIENDAS	SECTOR CONDOMINAL	MUNICIPIO	SUPERFICIE DE CONDOMINIO CAMPANARIO DE(L)	SUPERFICIE (M2)	No. DE VIVIENDAS	SECTOR CONDOMINIAL/ OTE	MUNICIPIO
SAN AGUSTÍN	117,384.930	77	I	QRO	SAN AGUSTÍN	117,384.930	77	I	QRO
LA CAPILLA	155,104.040	98	II	QRO	LA CAPILLA	155,104.040	98	II	QRO
LOURDES	62,758.520	41	III	QRO	LOURDES	62,758.520	41	III	QRO
LA PIEDAD	127,849.580	73	IV	QRO	LA PIEDAD	127,849.580	73	IV	QRO
SAGRADO CORAZÓN	83,832.580	55	V	QRO	SAGRADO CORAZÓN	83,832.580	55	V	QRO
LA PARROQUIA	68,819.190	35	VI	EL MARQUES	LA PARROQUIA	68,819.190	35	VI	EL MARQUES
EL ESPÍRITU SANTO	122,567.930	17	VII	EL MARQUES	EL ESPÍRITU SANTO	122,567.930	17	VII	EL MARQUES
LAS MISIONES	227,824.060	30	VIII	EL MARQUES	LAS MISIONES	227,824.060	30	VIII	EL MARQUES
SANTA ROSA DE VITERBO	66,955.702	41	IX	QRO	SANTA ROSA DE VITERBO	66,955.702	41	IX	QRO
SANTO DOMINGO	170,967.889	85	X	QRO	SANTO DOMINGO	170,967.889	85	X	QRO
CRISTO REY	79,609.350	45	XI	QRO	CRISTO REY	79,609.350	45	XI	QRO
LA CRUZ	30,470.811	21	XII	QRO	LA CRUZ	30,470.811	21	XII	QRO
SANTA CLARA	153,527.138	97	XIII	QRO	SANTA CLARA	153,527.138	97	XIII	QRO
ROSARIO	54,060.040	42	XIV	QRO	ROSARIO	54,060.040	42	XIV	QRO
LA TRINIDAD	66,573.293	45	XV	QRO	LA TRINIDAD	66,573.293	45	XV	QRO
CATEDRAL	82,455.046	53	XVI	QRO	CATEDRAL	82,455.046	53	XVI	QRO
TOTAL ZONA III	1,670,760.099	855			TOTAL ZONA III	1,670,760.099	855		
ZONAIV (CLAUSTROS HACIENDA EL CAMPANARIO)					ZONAIV (CLAUSTROS HACIENDA EL CAMPANARIO)				
SANTA LUCIA	65,624.676	68	XVII	QRO	SANTA LUCIA	65,624.676	68	XVII	QRO
GUADALUPE	72,653.831	76	XVIII	QRO	GUADALUPE	72,653.831	76	XVIII	QRO
SAN JOAQUÍN	88,033.205	77	XIX	QRO	SAN JOAQUÍN	88,033.205	77	XIX	QRO
SAN ISIDRO	49,619.685	22	XX	QRO	SAN ISIDRO	49,619.685	22	XX	QRO
SAN FRANCISCO	115,813.228	117	XXI	QRO	SAN FRANCISCO	115,813.228	117	XXI	QRO
CAPUCHINAS	120,883.108	87	XXII	QRO	CAPUCHINAS	120,883.108	87	XXII	QRO
LA PROVIDENCIA	60,550.233	65	XXIII	QRO	LA PROVIDENCIA	60,550.233	65	XXIII	QRO
SANTA ANA	75,908.648	79	XXIV	QRO	SANTA ANA	75,908.648	79	XXIV	QRO
LA PURÍSIMA	110,896.846	120	XXV	QRO	LA PURÍSIMA	110,896.846	120	XXV	QRO
EL PUEBLITO	25,729.785	16	XXXV	QRO	EL PUEBLITO	25,729.785	16	XXXV	QRO
TOTAL ZONA IV	785,713.245	727			TOTAL ZONA IV	785,713.245	727		
ZONA V (LA CAÑADA Y LA MESA)					ZONA V (LA CAÑADA Y LA MESA)				
LA INMACULADA	57,583.238	56	XXVI	QRO	LA INMACULADA	57,583.238	56	XXVI	QRO
TERESITAS	72,796.292	71	XXVII	QRO	TERESITAS	72,796.292	71	XXVII	QRO
SAN ANTONIO	93,250.907	72	XXXI	EL MARQUES	SAN ANTONIO	93,250.907	72	XXXI	EL MARQUES
EL CALVARITO	67,380.830	67	XXVIII	EL MARQUES	EL CALVARITO	67,380.830	67	XXVIII	EL MARQUES
SAN JOSÉ DE GRACIA	67,084.511	78	XXIX	EL MARQUES	SAN JOSÉ DE GRACIA	67,084.511	78	XXIX	EL MARQUES
LA CONGREGACIÓN	108,525.272	96	XXX	EL MARQUES	LA CONGREGACIÓN	108,525.272	96	XXX	EL MARQUES
LA MERCED	68,021.006	68	XXXII	EL MARQUES	LA MERCED	68,021.006	68	XXXII	EL MARQUES
EL CARMEN	56,375.414	56	XXXIII	EL MARQUES	EL CARMEN	56,375.414	56	XXXIII	EL MARQUES
SANTIAGO	67,492.662	-	XXXIV	EL MARQUES	SANTIAGO	67,492.662	-	XXXIV	EL MARQUES

	658,510.132	564			TOTAL ZONA V	658,510.132	564		
ÁREAS COMUNES DE LA UNIDAD CONDOMINAL					ÁREAS COMUNES DE LA UNIDAD CONDOMINAL				
SERVICIO E INFRAESTRUCTURA	28,410.676	-	21	QRO	SERVICIO E INFRAESTRUCTURA	28,410.676	-	21	QRO
ÁREA VERDE EN VIALIDAD PRINCIPAL	67,694.706	-	25-1 al 25-43	QRO	ÁREA VERDE EN VIALIDAD PRINCIPAL	67,694.706	-	25-1 al 25-43	QRO
VIALIDAD PRINCIPAL	192,648.098	-	28	QRO	VIALIDAD PRINCIPAL	192,648.098	-	28	QRO
PLANTA DE TRATAMIENTO	47,306.415	-	22	QRO	PLANTA DE TRATAMIENTO	47,306.415	-	22	QRO
LAGOS A, G, H Y J	53,573.501	-	24	QRO	LAGO J	20,220.388	0	24	QRO
BORDO	78,434.611	-	30	QRO	BORDO	78,434.611	-	30	QRO
ESTACION DE REBOMBEO	1,751.948	-	33	QRO	ESTACION DE REBOMBEO	1,751.948	-	33	QRO
DERECHO DE PASO A ESTACION DE REBOMBEO	415.852	-	36	QRO	DERECHO DE PASO A ESTACION DE REBOMBEO	415.852	-	36	QRO
BARDA PERIMETRAL	2,649.224	-	35	QRO	BARDA PERIMETRAL	2,649.224	-	35	QRO
LINEA DE CONDUCCION	1,524.926	-	34	QRO	LINEA DE CONDUCCION	1,524.926	-	34	QRO
CASETA DE VIGILANCIA	170.955	-	37	QRO	CASETA DE VIGILANCIA	170.955	-	37	QRO
		-							
	474,580.912	-				441,227.799			
TOTAL DE LA UNIDAD CONDOMINAL	3,589,564.388	2146	-	-		3,556,211.275	2146		

101.La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano con fecha 3 de agosto de 2015 autorizó la fusión de una superficie de 17,937.070 m2 que se encontraba dentro del derecho de vía de la CFE, misma que se incorpora al área de la cual el promotor justifica su propiedad mediante la escritura numero 19,938 inscrita en Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 282 del Libro 101-A, Tomo XXXI, de la Sección Primera, con fecha 17 de Noviembre de 1992, correspondiente a la superficie de 5'504,009.836 m2 del fraccionamiento Hacienda El Campanario con superficie, conforme al Deslinde Catastral número 99150 emitido por la Dirección de Catastro el día 6 de abril de 2000, para quedar con una superficie total de 5'521,946.906 m2.

102.En lo que se refiere a la propuesta de la presente Relotificación del Fraccionamiento Hacienda El Campanario propuesta por el promotor, se genera por el incremento en la superficie total del fraccionamiento, derivada de la fusión indicada en el punto anterior, así como la escisión de un Sector de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario, área comercial que se ubica en el municipio de El Marques, para incorporarse como parte del área de lotificación del fraccionamiento, quedando las superficies conforme a lo siguiente:

FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO QUERÉTARO-EL MARQUES		
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN		
USO	SUPERFICIE	%
COMERCIAL Y SERVICIOS	449,723.114	8.144%
HABITACIONAL/CONDOMINAL	109,017.030	1.974%
ÁREA VERDE CAMELLONES	56,692.912	1.027%
ÁREA VERDE	49,479.001	0.896%
VIALIDAD	90,462.393	1.638%
PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, PROTECCIÓN ESPECIAL	227,713.498	4.124%
CAMPO DE GOLF	855,490.258	15.493%
CASA CLUB	65,424.971	1.185%
LAGOS A, G, H	33,353.113	0.604%
AFECTACIONES CFE	10,442.271	0.189%
UNIDAD CONDOMINAL	3,493,039.877	63.257%

MUNICIPIO DEL MARQUES				81,108.468		1.469%	
TOTAL FRACCIONAMIENTO				5,521,946.906		100.000%	

ZONA I MARCO DE ACCESO ACUERDO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012			ZONA I MARCO DE ACCESO PROPUESTA DE RELOTIFICACION		
USO	SUPERFICIE	%	USO	SUPERFICIE	%
COMERCIAL Y SERVICIO	179,245.032	61.612%	COMERCIAL Y SERVICIO	184,243.448	63.331%
ÁREA VERDE EN CAMELLONES	9,244.512	3.178%	ÁREA VERDE EN CAMELLONES	9,784.433	3.363%
AREA VERDE	47,799.007	16.430%	AREA VERDE	49,479.001	17.008%
VIALIDAD	35,994.500	12.372%	VIALIDAD	36,974.473	12.709%
AFECTACIONES CFE	18,640.575	6.407%	AFECTACIONES CFE	10,442.271	3.589%
TOTAL ZONA I	290,923.626	100.000%	TOTAL ZONA I	290,923.626	100.000%

ZONA II GRAN VESTIBULO URBANO ACUERDO 4 DE JUNIO DE 2012			ZONA II GRAN VESTIBULO URBANO PROPUESTA DE RELOTIFICACION		
USO	SUPERFICIE	%	USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	109,017.030	15.516%	HABITACIONAL/CONDOMINAL	109,017.030	15.516%
COMERCIAL Y SERVICIOS	196,812.115	28.012%	COMERCIAL Y SERVICIOS	265,479.666	37.785%
AREA VERDE EN CAMELLONES	48,518.285	6.905%	AREA VERDE EN CAMELLONES	46,908.479	6.676%
VIALIDAD	54,783.884	7.797%	VIALIDAD	53,487.920	7.613%
PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, PROTECCIÓN ESPECIAL	227,713.498	32.410%	PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, PROTECCIÓN ESPECIAL	227,713.498	32.410%
RESERVA VENDIBLE (CS)	65,761.781	9.360%			
TOTAL ZONA II	702,606.593	100.000%	TOTAL ZONA II	702,606.593	100.000%

UNIDAD CONDOMINAL HACIENDA EL CAMPANARIO									
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES									
RECTIFICACION DE ACUERDO RELOTIFICACION DE FECHA 12 DE NOV DE 2013					PROPUESTA DE RELOTIFICACION (ESCISION)				
ZONA III (CLUB DE GOLF " EL CAMPANARIO")					ZONA III (CLUB DE GOLF " EL CAMPANARIO")				
SUPERFICIE DE CONDOMINIO CAMPANARIO DE(L)	SUPERFICIE (M2)	No. DE VIVIENDAS	SECTOR CONDOMINAL	MUNICIPIO	SUPERFICIE DE CONDOMINIO CAMPANARIO DE(L)	SUPERFICIE (M2)	No. DE VIVIENDAS	SECTOR CONDOMINAL/L OTE	MUNICIPIO
SAN AGUSTIN	117,384.930	77	I	QRO	SAN AGUSTIN	117,384.930	77	I	QRO
LA CAPILLA	155,104.040	98	II	QRO	LA CAPILLA	155,104.040	98	II	QRO
LOURDES	62,758.520	41	III	QRO	LOURDES	62,758.520	41	III	QRO
LA PIEDAD	127,849.580	73	IV	QRO	LA PIEDAD	127,849.580	73	IV	QRO
SAGRADO CORAZÓN	83,832.580	55	V	QRO	SAGRADO CORAZÓN	83,832.580	55	V	QRO
LA PARROQUIA	68,819.190	35	VI	EL MARQUES	LA PARROQUIA	68,819.190	35	VI	EL MARQUES
EL ESPIRITU SANTO	122,567.930	17	VII	EL MARQUES	EL ESPIRITU SANTO	122,567.930	17	VII	EL MARQUES
LAS MISIONES	227,824.060	30	VIII	EL MARQUES	LAS MISIONES	227,824.060	30	VIII	EL MARQUES
SANTA ROSA DE VITERBO	66,955.702	41	IX	QRO	SANTA ROSA DE VITERBO	66,955.702	41	IX	QRO
SANTO DOMINGO	170,967.889	85	X	QRO	SANTO DOMINGO	170,967.889	85	X	QRO
CRISTO REY	79,609.350	45	XI	QRO	CRISTO REY	79,609.350	45	XI	QRO
LA CRUZ	30,470.811	21	XII	QRO	LA CRUZ	30,470.811	21	XII	QRO
SANTA CLARA	153,527.138	97	XIII	QRO	SANTA CLARA	153,527.138	97	XIII	QRO
ROSARIO	54,060.040	42	XIV	QRO	ROSARIO	54,060.040	42	XIV	QRO
LA TRINIDAD	66,573.293	45	XV	QRO	LA TRINIDAD	66,573.293	45	XV	QRO
CATEDRAL	82,455.046	53	XVI	QRO	CATEDRAL	82,455.046	53	XVI	QRO

TOTAL ZONA III	1,670,760.099	855			TOTAL ZONA III	1,670,760.099	855		
ZONA IV (CLAUSTROS HACIENDA EL CAMPANARIO)					ZONA IV (CLAUSTROS HACIENDA EL CAMPANARIO)				
SANTA LUCIA	65,624.676	68	XVII	QRO	SANTA LUCIA	65,624.676	68	XVII	QRO
GUADALUPE	72,653.831	76	XVIII	QRO	GUADALUPE	72,653.831	76	XVIII	QRO
SAN JOAQUIN	88,033.205	77	XIX	QRO	SAN JOAQUIN	88,033.205	77	XIX	QRO
SAN ISIDRO	49,619.685	22	XX	QRO	SAN ISIDRO	49,619.685	22	XX	QRO
SAN FRANCISCO	115,813.228	117	XXI	QRO	SAN FRANCISCO	115,813.228	117	XXI	QRO
CAPUCHINAS	120,883.108	87	XXII	QRO	CAPUCHINAS	120,883.108	87	XXII	QRO
LA PROVIDENCIA	60,550.233	65	XXIII	QRO	LA PROVIDENCIA	60,550.233	65	XXIII	QRO
SANTA ANA	75,908.648	79	XXIV	QRO	SANTA ANA	75,908.648	79	XXIV	QRO
LA PURÍSIMA	110,896.846	120	XXV	QRO	LA PURÍSIMA	110,896.846	120	XXV	QRO
EL PUEBLITO	25,729.785	16	XXXV	QRO	EL PUEBLITO	25,729.785	16	XXXV	QRO
TOTAL ZONA IV	785,713.245	727			TOTAL ZONA IV	785,713.245	727		
ZONA V (LA CAÑADA Y LA MESA)					ZONA V (LA CAÑADA Y LA MESA)				
LA INMACULADA	57,583.238	56	XXVI	QRO	LA INMACULADA	57,583.238	56	XXVI	QRO
TERESITAS	72,796.292	71	XXVII	QRO	TERESITAS	72,796.292	72	XXVII	QRO
SAN ANTONIO	93,250.907	72	XXXI	EL MARQUES	SAN ANTONIO	93,250.906	72	XXVIII	EL MARQUES
EL CALVARITO	67,380.830	67	XXVIII	EL MARQUES	EL CALVARITO	67,380.831	67	XXIX	EL MARQUES
SAN JOSÉ DE GRACIA	67,084.511	78	XXIX	EL MARQUES	SAN JOSÉ DE GRACIA	67,084.511	78	XXX	EL MARQUES
LA CONGREGACIÓN	108,525.272	96	XXX	EL MARQUES	LA CONGREGACIÓN	83,405.674	72	XXXI	EL MARQUES
LA MERCED	68,021.006	68	XXXII	EL MARQUES	LA MERCED	68,021.006	68	XXXII	EL MARQUES
EL CARMEN	56,375.414	56	XXXIII	EL MARQUES	EL CARMEN	56,375.414	56	XXXIII	EL MARQUES
SANTIAGO	67,492.662	-	XXXIV	EL MARQUES	SANTIAGO	23,744.412	24	XXXIV	EL MARQUES
	658,510.132	564			TOTAL ZONA V	589,642.284	565		
AREAS COMUNES DE LA UNIDAD CONDOMINAL					AREAS COMUNES DE LA UNIDAD CONDOMINAL				
SERVICIO E INFRAESTRUCTURA	28,410.676	-	21	QRO	SERVICIO E INFRAESTRUCTURA	28,410.676	21	21	QRO
ÁREA VERDE EN VIALIDAD PRINCIPAL	67,694.706	-	25-1 al 25-43	QRO	ÁREA VERDE EN VIALIDAD PRINCIPAL	65,458.959	25-1 al 25-43	25-1 AL 25-53	QRO
VIALIDAD PRINCIPAL	192,648.098	-	28	QRO	VIALIDAD PRINCIPAL	182,261.840	28	28	QRO
PLANTA DE TRATAMIENTO	47,306.415	-	22	QRO	PLANTA DE TRATAMIENTO	47,306.415	22	22	QRO
LAGO J	20,220.388	0	24	QRO	LAGO J	20,220.388	24	24	QRO
BORDO	78,434.611	-	30	QRO	BORDO	78,434.611	30	30	QRO
ESTACION DE REBOMBEO	1,751.948	-	33	QRO	ESTACION DE REBOMBEO	1,751.948	33	33	QRO
DERECHO DE PASO A ESTACION DE REBOMBEO	415.852	-	36	QRO	DERECHO DE PASO A ESTACION DE REBOMBEO	415.852	36	36	QRO
BARDA PERIMETRAL	2,649.224	-	35	QRO	BARDA PERIMETRAL	2,549.758	35	35	QRO
LINEA DE CONDUCCION	1,524.926	-	34	QRO	LINEA DE CONDUCCION	1,524.926	34	34	QRO
CASETA DE VIGILANCIA	170.955	-	37	QRO	CASETA DE VIGILANCIA PONIENTE	383.060	37	37	QRO
					CASETA DE VIGILANCIA NORTE	268.746	0	38	EL MARQUES
					AREA VERDE (ENTRE COND XV Y XVI)	17,937.070			QRO
	441,227.799					446,924.249			
TOTAL DE LA UNIDAD CONDOMINAL	3,556,211.275	2146	-	-		3,493,039.877	2147		

103.Respecto a la Venta de Lotes de la Zona I y II del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015 y derivado de las modificaciones a las superficies autorizadas, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Comercial y de Servicios, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Comercial y Servicios Zona I

HABITACIONAL	5,538.34 m ²	m ² X \$30.73	\$170,193.19
25% Adicional			\$42,548.30
Total:			\$212,741.49

Impuesto por Superficie Vendible Comercial y Servicios Zona II

COMERCIAL Y SERVICIOS	68,667.55 m ²	m ² X \$30.73	\$2,110,153.84
25% Adicional			\$527,538.46
Total:			\$2,637,692.30

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Unidad Condominal

HABITACIONAL	17,937.07 m ²	m ² X \$23.90	\$428,695.97
25% Adicional			\$107,173.99
Total:			\$535,869.97

104.Derivado de la relotificación del fraccionamiento referida en el punto anterior, el promotor deberá Transmitir mediante escritura pública y a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, una superficie adicional de 1,793.70 m² por concepto de equipamiento urbano, que se genera por el incremento en la superficie total del fraccionamiento, correspondiente al 10% de la superficie de 17,937.070 m2 que se incrementa, derivada de la fusión de lotes referida en el punto 101 del presente.

Así mismo, deberá transmitir mediante escritura pública y a título gratuito a favor del municipio de Querétaro, derivadas de presente Relotificación y correspondiente a superficies que no han sido transmitidas por la autorización de la Zona II Gran Vestíbulo, por una superficie de 53,487.920 m² por concepto de vialidad, así como una superficie de 46,908.479 m² por concepto de área verde en camellones.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera Viable que se otorgue la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013, en el que se autorizó la Modificación del proyecto de la Unidad Condominal Habitacional denominada Hacienda El Campanario, derivada de la modificación en su superficie por la donación a favor de Club Campestre El Campanario, A.C., de las áreas identificadas como Lagos A, G y H, por lo que se modifica el cuadro general de las superficies de la Unidad Condominal, para quedar conforme a lo señalado en la tabla del punto **100** de los Antecedentes.

Así mismo se considera Viable la autorización para la Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, ubicado en la delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad, para quedar conforme a lo señalado en el punto **102** de los Antecedentes del presente, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Finalmente se considera viable la Ampliación de Ventas Provisional de lotes de la Zona I y II del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario” ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad, derivado de las modificaciones a las superficies autorizadas.

El promotor deberá transmitir a título gratuito al Municipio de Querétaro mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de una superficie adicional de 1,793.70 m2 por concepto de equipamiento urbano, que se genera por el incremento en la superficie total del fraccionamiento, derivada de la fusión de lotes referida en el punto **101** del presente, e incluida en la presente Relotificación.

El promotor deberá transmitir mediante escritura pública y a título gratuito a favor del municipio de Querétaro, derivadas de presente Relotificación y correspondiente a superficies que no han sido transmitidas por la autorización de la Zona II Gran Vestíbulo del fraccionamiento, por una superficie de 53,487.920 m² por concepto de vialidad, así como una superficie de 46,908.479 m² correspondiente a área verde en camellones, en un plazo máximo de seis meses a partir de la presente autorización.

El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro el pago correspondiente a los Impuestos por Superficie Vendible Comercial y de Servicios de la Zona I y Zona II, así como de la Habitacional de la Unidad Condominal, del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, señalados en el punto **103** del Dictamen Técnico, debiendo remitir copia del recibo a esta Secretaría.

Previo a al visto bueno de proyecto en condominio o licencia de construcción de cada uno de los lotes que conforman Zona I y Zona II, así como de los condominios del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", se deberá presentar la factibilidad vigente emitida por la Comisión Estatal de Aguas, para el lote o condominio correspondiente.

Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos, quedando sujeto a las autorizaciones necesarias por parte del municipio de El Marqués, que permitan la Relotificación propuesta por el promotor, así como las relativas a los Acuerdos de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, en los artículos Artículo 108 fracción I,III,IX y XX; Artículo 112, 113 y 115 debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en la vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados.

El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al ayuntamiento municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012.

El presente es un documento de carácter técnico, que se considera viable, sin embargo se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictamen correspondiente.

5. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2238/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al estudio técnico número 230/15 emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera Viable que se otorgue la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013, en el que se autorizó la Modificación del proyecto de la Unidad Condominal Habitacional denominada Hacienda El Campanario, derivada de la modificación en su superficie por la donación a favor de Club Campestre El Campanario, A.C., de las áreas identificadas como Lagos A, G y H, por lo que se modifica el cuadro general de las superficies de la Unidad Condominal, para quedar conforme a lo señalado en la tabla del punto 100 del Estudio Técnico referido en el considerando 4 del presente acuerdo; la autorización para la Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para quedar conforme a lo señalado en el punto 102 del Estudio Técnico referido en el considerando 4 del presente Acuerdo, por último se considera viable la Ampliación de Venta Provisional de lotes de la Zona I y II del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario" ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad, derivado de las modificaciones a las superficies autorizadas."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2015, en el punto en el punto 5, apartado II, inciso 10) del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013, en el que se autorizó la Modificación del proyecto de la Unidad Condominal Habitacional denominada Hacienda El Campanario, derivada de la modificación en su superficie por la donación a favor de Club Campestre El Campanario, A.C., de las áreas identificadas como Lagos A, G y H, por lo que se modifica el cuadro general de las superficies de la Unidad Condominal, para quedar conforme a lo señalado en la tabla del punto 100 del Estudio técnico referido en el considerando 4 del presente acuerdo, emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología, con número de folio 230/15.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para quedar conforme a lo señalado en el punto 102 del Estudio Técnico 230/15 emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología referido en el considerando 4 del presente Acuerdo.

TERCERO. SE AUTORIZA la ampliación de Venta Provisional de lotes de la Zona I y II del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario” ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, derivado de las modificaciones a las superficies autorizadas, de conformidad con el estudio técnico con número de folio 230/15 emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología, referido en el considerando 4 del presente Acuerdo.

CUARTO. El promotor deberá transmitir al Municipio de Querétaro una superficie adicional de 1,793.70 m2 por concepto de equipamiento urbano, que se genera por el incremento en la superficie total del fraccionamiento, derivada de la fusión de lotes referida en el punto 101 del Estudio Técnico referido en el considerando 4 del presente Acuerdo, e incluida en la presente Relotificación.

QUINTO. El promotor deberá transmitir al Municipio de Querétaro una superficie de 53,487.920 m2 por concepto de vialidad, así como una superficie de 46,908.479 m2 correspondiente al área verde en camellones, derivadas de la presente relotificación y correspondientes a las superficies que no han sido transmitidas por la autorización de la Zona II Gran Vestíbulo del citado fraccionamiento, lo anterior en un plazo máximo de seis meses a partir de la presente autorización.

SEXTO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro el pago correspondiente a los Impuestos por Superficie Vendible Comercial y de Servicios de la Zona I y Zona II, así como de la Habitacional de la Unidad Condominal, del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, señalados en el punto 103 del Estudio Técnico referido en el considerando 4 del presente Acuerdo, debiendo remitir copia de la constancia de pago a la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología.

SÉPTIMO. El promotor deberá presentar la factibilidad vigente emitida por la Comisión Estatal de Aguas, para el lote o condominio que corresponda, previo al visto bueno de proyecto en condominio o licencia de construcción de cada uno de los lotes que conforman Zona I y Zona II, así como de los condominios del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”.

OCTAVO. El promotor podrá llevar a cabo la fusión de predios siempre y cuando en ella se contemplen predios dentro del mismo fraccionamiento.

NOVENO. No se autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos, quedando sujeto a las autorizaciones necesarias por parte del Municipio de El Marqués, que permitan la relotificación propuesta por el promotor, así como las relativas a los Acuerdos de la Unidad Condominal Hacienda el Campanario.

DÉCIMO. El propietario, en caso de que pretenda instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas, tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación en la vía pública, lo que será motivo de sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO PRIMERO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados.

DÉCIMO SEGUNDO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de la obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al ayuntamiento municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. El artículo 17 de Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992, señala que es facultad del Municipio verificar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y servicios públicos de los fraccionamientos, conjuntos habitacionales y demás desarrollos, así como recibir los mismos.

4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano publicado el 31 de mayo del 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, que señala que aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, es decir, el publicado el 6 de agosto de 1992, por lo que en términos del artículo 115 de éste último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento; el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento; que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial; que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos; haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.

5. Por tanto, mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada “Promotores del Centro” Sociedad Anónima de Capital Variable solicita la Entrega – Recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento Punta San Carlos Etapa 1 en la Delegación Epigmenio González, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 041/DEG.

6. La solicitante acredita la propiedad del predio, legal existencia y debida representación de acuerdo a los instrumentos siguientes:

6.1. Escritura Pública número 2,514 de fecha 22 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, de la Demarcación Notarial de Querétaro, la cual acredita el contrato de compraventa a favor de “Promotores del Centro” Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio inmobiliario 244217/1 de fecha 29 de agosto de 2007.

6.2. Escritura Pública número 270 de fecha 26 de junio de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Jose Ignacio Paulín Posada, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, la cual acredita la constitución de la Persona Moral denominada “Promotores del Centro” Sociedad Anónima de Capital Variable, instrumento inscrito bajo la Partida 218, Libro 25 de fecha 04 de julio de 1997.

6.3. Escritura Pública número 47,396 de fecha 01 de julio de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de esta Demarcación Notarial, la cual consta el poder que otorga “Promotores del Centro” Sociedad Anónima de Capital Variable a favor del C. Sandro Gascón Sousa.

7. Mediante oficio SAY/6412/2015 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales opinión técnica en términos de los que establece el artículo 73 fracción XIV del Código Municipal de Querétaro, respecto a la Entrega - Recepción del Fraccionamiento denominado Punta San Carlos Etapa 1 en la Delegación Epigmenio González, remitiendo respuesta mediante oficio SSPM/DMI/CNI/0463/2015 en el que informa que debido a que la persona moral denominada Promotores del Centro S.A. de C.V. dio cumplimiento a sus obligaciones respecto a la autorización del proyecto de áreas verdes y habilitación de las mismas, no tiene inconveniente en emitir el Visto Bueno de Áreas Verdes para la obtención del Dictamen General de autorización para recepción de servicios públicos en fraccionamientos.

8. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la persona moral denominada Promotores del Centro S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/DAI/121/2015 a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, opinión técnica debidamente fundada y motivada.

9. Mediante oficio SEDECO/CO/DDU/COU/EVDU/0276/2015 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el Estudio Técnico bajo el número de Folio 205/15, respecto de la solicitud de Entrega – Recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento Punta San Carlos Etapa 1 en la Delegación Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el Arq. Sandro Gascón Sousa, representante legal de Promotores del Centro, S.A. de C.V., solicita la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de la Etapa 1 del fraccionamiento “Punta San Carlos” ubicado en Avenida Cerro del Sombrero s/n, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

2. Mediante Escritura Pública 2,514 de fecha 22 de noviembre de 2005, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Folio Inmobiliario 00244217/0001 de fecha 29 de agosto de 2007, se hace constar el contrato de compraventa

celebrado entre el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO) y la empresa Promotores del Centro, S.A. de C.V., de un predio ubicado en prolongación Avenida Cerro del Sombrero S/N, en la Delegación Municipal Epigmenio González, correspondiente al lote 2, fracción 3 del Desarrollo Centro Norte, el cual consta de una superficie de 108,064.403 m².

3. Mediante Escritura 270 de fecha 26 de junio de 1997, ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública Número 7 de San Juan del Río, Qro., se hace constar la constitución de la empresa denominada Promotores del Centro, S.A. de C.V., documento inscrito en el Registro de Comercio bajo la partida 218, Libro 25, Sección Comercio, con fecha 4 de Julio de 1997.

4. Mediante Escritura Pública 47,396 de fecha 1° de julio de 2009, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública Número 16 de esta ciudad, se hace constar el poder general limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, que otorga la persona moral denominada Promotores del Centro, S.A. de C.V., a favor del Arq. Sandro Gascón Sousa.

5. Presenta Copia del Deslinde Catastral No. DT2005200 de fecha 03 de octubre de 2005, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, el cual ampara una superficie total de 108,064.403 m², para el predio en que se desarrolla el fraccionamiento, identificado con la clave catastral 14 01 001 31 997 002.

6. Mediante oficio No. P0956/2006, de fecha 16 de noviembre de 2006, la Comisión Federal de Electricidad otorga la factibilidad de dotación de energía eléctrica para el predio en el que se encuentra el fraccionamiento denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Cerro del Sombrero s/n, en la Delegación Epigmenio González Flores.

7. Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2007-111 de fecha 19 de enero de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, autorizó el dictamen de uso de suelo para ubicar en el lote 2, fracción 3 del Desarrollo Centro Norte, con superficie de 108,064.40 m², un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha., para 561 casa habitación y 19 áreas comerciales.

8. La Comisión Estatal de Aguas, con oficio No. VE/0803/2007, de fecha 20 de julio de 2007, otorga la factibilidad de agua potable para 400 viviendas y 50 locales comerciales, en el desarrollo denominado "Punta San Carlos".

9. Mediante oficio SEDESU/SSMA/968/2007, de fecha 26 de octubre de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de Promotores del Centro, S.A. de C.V., para el desarrollo habitacional y comercial denominado Fraccionamiento "Punta San Carlos", en una superficie de 108,064.40 m², ubicado en Avenida Cerro del Sombrero, Delegación Epigmenio González, integrado por 340 viviendas y 20 locales comerciales.

10. Mediante Dictamen de Impacto Vial DDU/DU/558/2008, de fecha 5 de febrero de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite el Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento, en base a lo referido mediante el oficio No. SSPM/DT/IT/260/2008, de fecha 28 de enero de 2008, la Secretaría de Seguridad Pública señala las acciones de mitigación vial que deberá efectuar el promotor.

11. Mediante oficio DDU/DU/878/2008 de fecha 20 de febrero de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal Autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos" ubicado en la Avenida Cerro del Sombrero s/n, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Epigmenio González Flores de esta ciudad.

12. Presenta proyectos aprobados por la Comisión Estatal de Agua, de instalaciones de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario, con oficio No. 08-040, de fecha 27 de febrero de 2008, para el fraccionamiento "Punta San Carlos".

13. Presenta copia del proyecto de electrificación del fraccionamiento "Punta San Carlos" autorizado por la Comisión Federal de Electricidad con oficio No. F162/2008 de fecha 26 de marzo de 2008.

14. En Sesión de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2, así como la Autorización de Nomenclatura de calles del fraccionamiento denominado "Punta San Carlos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

15. Para dar cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de mayo 2008 referido en el punto anterior, presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo No. G 1454651 de fecha 27 de mayo de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$369,675.83 (Trescientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 83/100 M.N.) amparando el pago por impuesto por derechos por supervisión del fraccionamiento "Punta San Carlos".
- Recibo No. G 1454652 de fecha 27 de Mayo De 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$76,980.64 (Setenta y seis mil novecientos ochenta pesos 64/100 M.N.) amparando el pago por impuesto por superficie vendible habitacional del fraccionamiento "Punta San Carlos".

- Recibo No. G 1454649 de fecha 27 de Mayo de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$125,844.04 (Ciento veinticinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 04/100 M.N.), amparando el pago correspondiente al impuesto por superficie vendible comercial del fraccionamiento "Punta San Carlos".

16. Para dar cumplimiento al Resolutivo, Décimo segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de mayo 2008, el promotor presenta copia del recibo de pago No. G 1454650 de fecha 27 de mayo de 2008, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$7,994.25 (Siete mil novecientos noventa y cuatro pesos 25/100 M.N.) amparando el pago por derechos de nomenclatura del fraccionamiento "Punta San Carlos".

17. La Comisión Estatal de Aguas, con oficio No. VE/0557/2008, de fecha 5 de junio de 2008, otorga la ratificación de la factibilidad de agua potable para 400 viviendas y 50 locales comerciales, del desarrollo "Punta San Carlos".

18. Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2008-5986 de fecha 4 de septiembre de 2008, se autoriza la modificación de su similar con No. 2007-111 de fecha 19 de enero de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, autorizando un desarrollo habitacional con 2 áreas condominales con 84 viviendas, 220 viviendas unifamiliares, 19 locales comerciales y 1 área de uso mixto.

19. Mediante el oficio No. SSPM/DAA/ALU/460/2008 de fecha 4 de septiembre de 2008, el Departamento de Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público del Fraccionamiento "Punta San Carlos", al cumplir con las normas establecidas en el manual de instalaciones de alumbrado público.

20. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta copia de la Escritura Pública 26,044 de fecha 8 de septiembre de 2008 emitida por el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 24 de esta demarcación notarial, mediante la cual se formaliza la Donación a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 11,781.60 m² por concepto de equipamiento y áreas verdes, y la superficie de 30,399.80 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento "Punta San Carlos", escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 318434/0002, 318628/0002, 318633/0002, 318622/0002, 318630/0002, 318625/0002, 318632/0002, 318649/0001, 318650/0001, 244217/0009, 300844/0006 y 300845/0004 de fecha 24 de abril de 2009.

21. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **28 de octubre de 2008**, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Cerro del Sombrero s/n, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González.

22. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/047/2009 de fecha **6 de febrero de 2009**, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite la Autorización del Proyecto de Áreas Verdes del Fraccionamiento "Punta San Carlos".

23. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Cerro del Sombrero s/n, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

24. Mediante oficio DDU/COPU/FC/5285/2009 de fecha 12 de noviembre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", debido a la modificación de 2 lotes condominales a un lote condominal habitacional, y de un lote comercial a 3 lotes condominales comerciales y/o de servicios.

25. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 14 de agosto de 2009, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa Promotores del Centro, S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Fraccionamiento "Punta San Carlos".

26. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la 1a Entrega del fraccionamiento "Punta San Carlos", de fecha 23 de julio de 2009, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica de las manzanas 965, 967, 972 y 973 del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa Promotores del Centro, S.A. de C.V.

27. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la 2a Entrega del fraccionamiento "Punta San Carlos", de fecha 17 de febrero de 2010, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica de las manzanas 964, 970, 971, 973 y 974 del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa Promotores del Centro, S.A. de C.V.

28. Mediante oficio DDU/COPU/FC/660/2010 de fecha **5 de marzo de 2010**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el visto bueno del proyecto de Relotificación de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Punta San Carlos", debido a la modificación de 1 macrolote comercial a 42 lotes comerciales y/o de servicios.

29. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología mediante expediente 15/10 de fecha **01 de junio de 2010**, emitió la autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento "Punta San Carlos", ubicado en la Delegación Epigmenio González.
30. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología mediante oficio DDU/CPU/FC/475/2012 de fecha **17 de febrero de 2012**, emitió la autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento "Punta San Carlos" ubicado en la Delegación Epigmenio González, debido a la generación de un lote en la manzana 969, sin modificar las superficies vendibles, ni la traza urbana y densidad de población autorizadas.
31. Mediante oficio SSPM/DGM/IV/2027/13, de fecha 29 de mayo de 2013 la dirección de Guardia Municipal emitió el estatus de cumplimiento de las acciones de mitigación vial para la etapa 1 del fraccionamiento Punta San Carlos, en el cual señala que para dicha etapa, las acciones fueron ejecutadas.
32. Mediante oficio DDU/COU/FC/543/2014, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la revisión del proyecto de Relotificación del fraccionamiento en comento y consideró factible que se solicitará la autorización del proyecto de Relotificación ante la Secretaría del Ayuntamiento; dicha relotificación se realiza debido al incremento del área habitacional por 4,897 m², así como la disminución del área comercial de 4,897 m², modificando los usos de áreas transmitidas al municipio de Querétaro para áreas verdes y equipamiento urbano, así como de una fracción de vialidad que se señala para derecho de paso, sin modificar la superficie transmitida de vialidades, incluyendo el área de afectación a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
33. Mediante Sesión de Cabildo de fecha **20 de mayo de 2014**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación del fraccionamiento "Punta San Carlos", ubicado en Avenida Cerro del Sombrero s/n, del Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
34. Mediante oficio SEDESU/DGUE/DDU/COU/FC/422/2015 de fecha **26 de marzo de 2015**, la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología emitió la autorización de resello del plano derivado del acuerdo de cabildo de fecha 20 de mayo de 2014.
35. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió la autorización del alumbrado público del fraccionamiento denominado "Punta San Carlos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, mediante oficio SSPM/DAAP/1507/2015, de fecha **01 de julio de 2015**.
36. El fraccionador presenta copia del oficio DDU/CCU/SIC/2936/2015 de fecha **14 de julio de 2015**, mediante el cual la Coordinación de Control Urbano, de la Dirección de Desarrollo Urbano, hace constar que existen 307 lotes con licencia de construcción y terminación de obra autorizados del fraccionamiento "Punta San Carlos", por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 115 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.
37. Mediante Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Dirección de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas con No. de oficio DMC/DSCE/2001/2015 el día **17 de julio de 2015**, se informa que de acuerdo a los registros catastrales la Etapa 1 del fraccionamiento "Punta San Carlos", cuenta con una superficie vendible enajenada del 100.00%.
38. Mediante oficio No. SSPM/DIM/CNI/0435/2015, de fecha **10 de agosto de 2015**, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió el Visto bueno de áreas verdes para obtención de dictamen general de autorización para recepción de servicios públicos en fraccionamientos, de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Punta San Carlos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
39. Se constituye la Asociación de Vecinos del fraccionamiento Punta San Carlos, A.C. mediante escritura Pública 32,662 de fecha 26 de agosto de 2015, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría Número 30 de esta demarcación, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales 00012847/0001 el día 31 de agosto de 2015, en la que se designa al C. Alejandro Alba Vega como presidente de la junta directiva.
40. Mediante escrito de fecha 01 de septiembre de 2015, la Asociación de Vecinos del fraccionamiento Punta San Carlos, A.C. señala que no tiene inconveniente alguno en que se lleve a cabo la Entrega-Recepción de la Etapa 1 del fraccionamiento Punta San Carlos de conformidad a la normatividad aplicable, firmada por la Junta Directiva de dicha asociación.
41. Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y de la Dirección de Conservación de Vialidades adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, con fecha **28 de agosto de 2015**, en la que se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado; En lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.

OPINIÓN TÉCNICA

Por lo anterior, **se considera técnicamente FACTIBLE, la autorización definitiva para la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Punta San Carlos"**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Por lo anterior, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una **fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad de Querétaro, por la cantidad de \$1'201,152.34 (Un millón doscientos un mil ciento cincuenta y dos pesos 34/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año**, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del la Etapa 1 del fraccionamiento "Punta San Carlos" en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas.

Se fundamenta el presente en lo dispuesto por los artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano del estado de Querétaro.

El presente es un documento de carácter técnico, que se considera favorable, sin embargo se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictamen correspondiente."

10. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/022/2016 de fecha 05 de Enero de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone::

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio técnico con número de folio 205/15 emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, se considera viable la autorización definitiva para la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Punta San Carlos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", y que cuenta con el acta de entrega recepción de la Comisión Federal de Electricidad, entrega recepción por el organismo operador de agua potable y alcantarillado Provincia Juriquilla, Visto Bueno de áreas verdes y Dictamen Aprobado de las instalaciones de alumbrado público."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de enero de 2016, en el Punto 3, Apartado IV, Inciso 14 del orden del día, por unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O

PRIMERO. SE APRUEBA la autorización definitiva para la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Punta San Carlos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con número de Folio 205/15, referido en el Considerando 9 nueve, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$1'201,152.34 (Un millón doscientos un mil, ciento cincuenta y dos pesos 34/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras, por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha, de la última publicación del presente Acuerdo, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral denominada "Promotores del Centro" S.A. de C.V.; quien deberá

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Querétaro, para que en los términos de la Fracción XIV del artículo 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro reciban el Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, dependencias que remitirán copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral denominada “Promotores del Centro” S.A. de C.V.”

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICO:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 346 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 27, 30 FRACCION I, 38 FRACCION I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado. El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

3. El artículo 346 del Código Municipal de Querétaro, establece que para la celebración de cualquier competencia deportiva o internacional, el H. Ayuntamiento designará a una persona que fungirá como inspector autoridad y otra como auxiliar de éste, quienes podrán desempeñar su función conjunta o separadamente y tendrán las siguientes funciones:

- I.- Estar presente en el Estado o lugar en donde se celebre el evento competencia 30 minutos antes de la hora señalada para su inicio, comunicando al cuerpo arbitral su presencia, e identificándose en caso necesario;
- II.- Verificar el dispositivo de seguridad en la cancha, así como el estado de las instalaciones que guarda ésta, comunicándolo al cuerpo arbitral;
- III.- Requerir la acreditación de los reporteros gráficos que cubrirán el evento en los lugares destinados para ello;
- IV.- Pedir el auxilio y apoyo del dispositivo de seguridad en caso necesario y cuando expresamente lo solicite el árbitro, dispositivo que está bajo sus órdenes durante la celebración del evento; y
- V.- Actuar en colaboración con el árbitro en: a).- Avisos al público por medio del sonido local. b).- Arreglo de algún desperfecto dentro de la cancha, que ocurra durante el desarrollo del evento. c).- Ejecución de las decisiones del árbitro y jugadores en caso de agresiones por parte del público.

4. Mediante oficio PM/003/2016 de fecha 7 de enero de 2016, suscrito por el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal, solicita se agende en el orden del día de la Comisión Permanente de Dictamen que corresponda, el nombramiento de los ciudadanos Juan Ignacio Silis González, como Inspector Autoridad y Fausto Trejo Buenrostro como Auxiliar del Inspector Autoridad. Habiéndose radicado en el Departamento de Proyectos Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el asunto de referencia bajo el Expediente CG/096/DPC/2016.

5. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/0293/2016 de fecha 15 de enero de 2016, remitió el asunto a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

6. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo, considerando designar al C. Juan Ignacio Silis González, como Inspector Autoridad y al C. Fausto Trejo Buenrostro como Auxiliar de Inspector Autoridad...”

Por lo anteriormente expuesto el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el Punto 4, Apartado I, punto 1, del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. Se designa al **C. Juan Ignacio Silis González, como Inspector Autoridad y al C. Fausto Trejo Buenrostro como Auxiliar de Inspector Autoridad** de Espectáculos Públicos de Básquetbol, Béisbol, Fútbol o similares, quienes de manera conjunta o separadamente coadyuvarán con la Autoridad Municipal en el Desarrollo de cualquier competencia deportiva o Internacional que se lleve a cabo en el Municipio de Querétaro, con las funciones establecidas en el artículo 346 del Código Municipal de Querétaro.

SEGUNDO. El Inspector Autoridad y al Auxiliar de Inspector Autoridad deberán rendir ante el Honorable Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría General de Gobierno Municipal, un informe semestral sobre el ejercicio de sus funciones.

TERCERO. El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2018.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que expida los nombramientos correspondientes para su debido cumplimiento conforme a lo dispuesto por el artículo 346 del Código Municipal de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, del Instituto del Deporte y la Recreación, al C. Juan Ignacio Silis González y al C. Fausto Trejo Buenrostro”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES, EL 27 DE ENERO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

.....

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de enero de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

CONSIDERANDO

- Municipio de Querétaro
2015 - 2018

asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; III. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población, y IV. Determinar las bases para la participación social en materia de asentamientos humanos.

7. El ordenamiento general invocado, de igual manera señala en su artículo 3 que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante la vinculación del desarrollo regional y urbano con el bienestar social de la población; el desarrollo socioeconómico sustentable del país, armonizando la interrelación de las ciudades y el campo y distribuyendo equitativamente los beneficios y cargas del proceso de urbanización; la distribución equilibrada y sustentable de los centros de población y las actividades económicas en el territorio nacional; la adecuada interrelación socioeconómica de los centros de población; el desarrollo sustentable de las regiones del país; la protección del patrón de asentamiento humano rural y de las comunidades indígenas; la creación y mejoramiento de condiciones favorables para la relación adecuada entre zonas de trabajo, vivienda y recreación; la estructuración interna de los centros de población y la dotación suficiente y oportuna de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos; la conservación y mejoramiento del ambiente en los asentamientos humanos; el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población; la coordinación y concertación de la inversión pública y privada con la planeación del desarrollo regional y urbano; la participación social en la solución de los problemas que genera la convivencia en los asentamientos humanos.
8. El artículo 9 fracciones I y IV del instrumento legal referido, señalan la competencia de los municipios, respecto a la formulación, aprobación y administración de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local; de igual manera, la promoción y realización de acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; por su parte el artículo 15, refiere que los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales; por último, el precepto 45 de la ley invocada, señala las disposiciones conforme las cuales se llevara a cabo la regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano; siendo las siguientes: I. Deberá derivarse como una acción de mejoramiento urbano, conforme al plan o programa de desarrollo urbano aplicable; II. Sólo podrán ser beneficiarios de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia los poseedores de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión, y III. Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
9. A través de los años se ha dado un incremento acelerado del Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, por lo que han ido surgiendo Asentamientos Humanos Irregulares como una opción para conseguir un patrimonio, ubicándose en superficies sin planeación y sin cumplir con la normatividad que regula el Desarrollo Urbano, dando paso a que los posesionarios tengan la necesidad de demandar la Regularización de los predios y contar con un espacio propio para vivir para no encontrarse en una incertidumbre jurídica y así pueda darse la inserción de estos conglomerados al Desarrollo Urbano ordenado y armónico; considerando que es urgente atender ésta realidad para frenar el crecimiento de las manchas urbanas y consolidar el territorio urbanizado en el Municipio de Querétaro.
10. La autoridad municipal, permanentemente busca lograr un desarrollo integral de la sociedad, en un entorno donde se generen mejores oportunidades para los habitantes y que a su vez se garanticen óptimas condiciones de vida fomentando un crecimiento social equparable entre los ciudadanos.
11. Para cumplir con dicho compromiso, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la “Iniciativa de Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro” en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2013, misma que se publicó en la Gaceta Municipal con fecha 2 de abril del mismo año. La referida Iniciativa se remitió al Poder Legislativo el 5 de abril de 2013, habiéndose publicado la “Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro” en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 30 de agosto de 2013, en los términos aprobados por la Honorable LVII Legislatura del Estado.
12. La mencionada Ley fundamenta la implementación del Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Querétaro, cuyo objetivo es la regularización de los asentamientos humanos irregulares ubicados en el territorio del Municipio de Querétaro que son susceptibles de tal procedimiento, para lograr la incorporación

de esos conglomerados al ordenamiento urbano de acuerdo al marco jurídico aplicable, y que a su vez los poseedores de los lotes y/o predios obtengan su escritura pública o título de propiedad que cumpla con todas las formalidades jurídicas para dotar de certeza jurídica la tenencia de la tierra; con ello la autoridad municipal cubre uno de los principios doctrinarios esenciales de su razón de ser, que es el de dignificar y elevar el nivel de calidad de vida de sus habitantes, implementando acciones con el fin de colocarlos en condiciones óptimas de vida y de viviendas dignas con los servicios básicos y oportunidades de crecimiento.

- 13.** La Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, tiene por objeto, de acuerdo a su artículo 1° establecer los supuestos para la regularización de los asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro, regular el procedimiento para ello y fijar las bases de coordinación entre las autoridades que intervienen en su aplicación; en su artículo 2° se señala el concepto de asentamiento humano irregular, siendo el conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en su artículo 3°, fija la competencia a favor de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para resolver los procedimientos relativos a la regularización de asentamientos humanos irregulares y en el artículo 9° se establecen las etapas del procedimiento; ello en concordancia con el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que establece en su artículo 1°, fracción I y V la planeación, ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos irregulares en el Estado.
- 14.** De acuerdo a lo aquí establecido, surge la imperante necesidad por parte de las autoridades en los distintos ámbitos de gobierno, a proteger el derecho humano relativo a la vivienda digna y decorosa, fomentando y promoviendo programas y acciones que beneficien y aumenten los beneficios derivados de dicho derecho; dotando a las personas de las necesidades básicas y óptimas que salvaguardaran la dignidad del ser humano y la seguridad jurídica de la tenencia de sus propiedades.
- 15.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, reconoce que el Municipio de Querétaro debe de funcionar al ritmo de su crecimiento; por lo que un tema prioritario es la regularización de asentamientos humanos irregulares, así como la urbanización de las localidades y colonias que han permanecido excluidas de servicios básicos y condiciones óptimas de vivienda, fortaleciendo los servicios, la urbanización de espacios, la movilidad y equipamiento urbano, implementando acciones con una visión metropolitana.
- 16.** El Gobierno Municipal, tiene el compromiso de que los habitantes del Municipio accedan al derecho de contar con un entorno con condiciones propias para una vida digna; lográndolo mediante la cobertura de los servicios básicos que se requieren, de acuerdo a los cambios sociodemográficos que enfrenta actualmente el municipio, así como soluciones modernas e innovadoras basadas en una infraestructura planeada con visión a largo plazo.
- 17.** Con fecha 03 de noviembre de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número SGGM/ST/766/2015, signado por el Lic. Ricardo Efrén Enriquez Fernández, Secretario Técnico de la Secretaría General de Gobierno Municipal, mediante el cual solicita sea sometido a consideración y en su caso aprobación del Honorable Ayuntamiento el “Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Querétaro”; con el objeto de regular los asentamientos humanos irregulares ubicados en el territorio del municipio de Querétaro que son susceptibles de tal procedimiento, para lograr la incorporación de estos conglomerados al ordenamiento urbano de acuerdo al marco jurídico aplicable, para que los poseedores de los lotes y/o predios obtengan su escritura pública o título de propiedad que cumpla con todas las formalidades jurídicas.
- 18.** Con fecha 12 de noviembre de 2015, se recibió en la Dirección de Regularización Territorial oficio número SAY/1290/2015, signado por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual solicita la validación del proyecto del programa citado y mediante oficio número DRT/DPR/89/2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, signado por el Lic. Jesús Roberto Franco González, Director de Regularización Territorial, refiriendo que no tiene observaciones adicionales a realizar, por lo que solicita sea sometido a consideración de los miembros del H. Ayuntamiento.
- 19.** Con fecha 10 de noviembre de 2015, se recibió en la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, oficio número SAY/1289/2015, signado por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual solicita la validación del proyecto del programa citado y mediante oficio número OAG/DCVO/5361-3188/15 de fecha 19 de noviembre de 2015, signado por el Lic. Lorenzo Manuel Velázquez Pegueros, Titular de la Oficina del Abogado General, refiriendo que el marco legal base del programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Querétaro es el adecuado asimismo pone a consideración sus observaciones, las cuales le

fueron remitidas al Lic. Ricardo Efrén Enríquez Fernández, Secretario Técnico de la Secretaría de Gobierno Municipal, mediante oficio número SAY/DAC/048/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, remitiendo observaciones por parte del Titular de la Oficina del Abogado General, a efecto de que informe su consideración al respecto y en su caso se realice la modificación del proyecto, remitiendo la versión final.

20. Con fecha 25 de noviembre de 2015, se recibió en la Coordinación General del COPLADEM, oficio número SAY/1858/2015, signado por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual solicita la validación del proyecto del programa citado, y mediante oficio número COPLADEM/313/2015 de fecha 7 de diciembre de 2015, signado por el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, mediante el cual remite observaciones a efecto de que sean consideradas, las cuales le fueron remitidas al Lic. Ricardo Efrén Enríquez Fernández, Secretario Técnico de la Secretaría de Gobierno Municipal, mediante oficio número SAY/DAC/069/2015 de fecha 9 de diciembre de 2015, en alcance al oficio número SAY/DAC/048/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, le fueron remitidas las observaciones del oficio referido, a efecto de que informe su consideración al respecto y en su caso se realice la modificación del proyecto, remitiendo la versión final.
21. Mediante oficio número SGGM/ST/897/2015 de fecha 21 de diciembre de 2015, suscrito por Lic. Ricardo Efrén Enríquez Fernández, Secretario Técnico de la Secretaría de Gobierno Municipal, remite al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el Proyecto de Programa de regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Querétaro, mismo que contempla las observaciones realizadas tanto por el Titular de la Oficina del Abogado General como por la Coordinación General de COPLADEM, así mismo mediante oficio SAY/024/2016 signado por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, se remitió copia del oficio número SGGM/ST/897/2015 de fecha 21 de diciembre de 2015 y anexos al CP. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General de COPLADEM, a efecto de que remita la validación del Programa citado y acta respectiva.
22. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), en Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de enero de 2016, y en desahogo del punto 3 del orden del día, aprobó el Proyecto del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Querétaro, considerando dentro del resolutivo PRIMERO del mismo.
23. Dicho asunto se radicó en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría de Ayuntamiento, bajo el número de expediente CGDUE/054/DPC/2015.
24. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/294/2016 de fecha 15 de enero de 2016, el expediente se remitió a las Comisiones de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología, para su discusión y análisis correspondiente.
25. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a dichas comisiones, y conforme a la documentación presentada por la Secretaría Técnica de la Secretaría General de Gobierno Municipal, consideran viable la aprobación del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Querétaro, el cual es acorde a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 eje 3 “Ciudad Compacta”, dentro del Programa 7 “Nuestra Ciudad” Programa de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial, que señala como una de las líneas de acción para el cumplimiento de sus objetivos punto 7.11, participar en la política de ordenamiento de asentamientos irregulares”.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó en el Punto 4, Apartado II, inciso 5), del Orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Querétaro, se encaminará a que los poseedores de los predios que habitan en un asentamiento humano irregular obtengan certidumbre jurídica de su patrimonio a través de escritura pública o en su caso título de propiedad así como incorporar de manera ordenada y armónica al Desarrollo Urbano los asentamientos humanos irregulares, con ello la autoridad municipal cubre uno de los principios doctrinarios esenciales de su razón de ser, que es el de dignificar y elevar el nivel de calidad de vida de sus habitantes. Siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.

TERCERO. Dicho programa, presentará dos formas jurídicas para su aplicación y que los colonos puedan ser sujetos al mismo:

I.- Régimen de Domino Pleno o Pequeña Propiedad; vertiente del programa destinado a la atención de los Asentamientos Humanos Irregulares bajo los siguientes supuestos:

- a) Que cumplan con lo dispuesto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.
- b) La regularización administrativa de las superficies destinadas a vías públicas ubicadas en colonias o barrios sin reconocimiento y autorización de las mismas.

II.- Régimen de Tierras Ejidales; vertiente del Programa destinado a la Regularización Administrativa de las superficies destinadas al equipamiento humano de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en tierras de Régimen Ejidal mismos que hayan obtenido su titulación en base al marco jurídico agrario nacional.

CUARTO. Serán susceptibles de regularización los asentamientos humanos irregulares que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7 y demás relativos, de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.

La regularización de las superficies destinadas al servicio público en asentamientos humanos ubicados en tierras de Régimen Ejidal, se atenderá conforme a lo dispuesto por la Ley Agraria en materia de las tierras del Asentamiento Humano.

Se deberá presentar al Honorable Ayuntamiento copia certificada del acta de la Asamblea Ejidal respectiva, donde se haya acordado la transmisión al Municipio de Querétaro las superficies destinadas a equipamiento urbano.

QUINTO. La forma de operación para cumplir con la finalidad del Programa objeto del presente Acuerdo es la siguiente:

I.- La Secretaría General de Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Regularización Territorial deberá publicar en uno de los diarios de mayor circulación, una vez aprobado el presente acuerdo, la convocatoria por medio de la cual da a conocer el presente Programa, misma que deberá contener lo siguiente:

- a) Objetivo
- b) Beneficiarios
- c) Requisitos
- d) Etapas de procedimiento
- e) Vigencia del Programa
- f) Autoridad Responsable
- g) Fecha límite para la recepción de solicitudes

II.- La Dirección de Regularización Territorial, será la que lleve a cabo la difusión del presente Programa, apegándose a las políticas de comunicación y pautas informativas establecidas por la Coordinación General de Comunicación Social del Municipio de Querétaro, con la intención de que el objetivo, alcances, requisitos y trámites sean conocidos a plenitud por el sector al cual se orienta el propio Programa.

En este contexto, la Dirección de Regularización Territorial tendrá entre sus funciones y atribuciones, la de brindar la asesoría y orientación más amplia y necesaria que se requiera según sea el caso, para lograr sensibilizar de la mejor manera posible a los habitantes del Municipio que sean susceptibles de ser beneficiados con este Programa.

III.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro las etapas del procedimiento serán de la siguiente manera:

- a) Solicitud de inicio de procedimiento.** La Asociación interesada en participar en el presente programa, deberá presentar por escrito la solicitud de inicio correspondiente, ante la Secretaría General de Gobierno Municipal y/o Dirección de Regularización Territorial Municipal, la cual se apegará a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.

Recibida la solicitud de inicio del procedimiento, en los términos previstos por el artículo 13, o cumplida la prevención a que se refiere el artículo 14 de la ley en la materia, se dictará acuerdo de inicio de procedimiento de regularización en caso de satisfacer los requisitos mencionados en los artículos anteriormente citados, el cual se notificará personalmente al promovente.

- b) Integración del expediente técnico jurídico.** Una vez emitido el Acuerdo de inicio del procedimiento de regularización, la Dirección de Regularización Territorial en apego a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, procederá a la integración del expediente técnico jurídico del asentamiento interesado en su regularización, implementando para tal fin todas las gestiones y acciones necesarias de acuerdo al marco normativo.

De igual manera, la Asociación de Colonos deberá suscribir en conjunto con la Dirección de Regularización Territorial el convenio en el que se establecerá la participación de los colonos, para la dotación de los servicios básicos e infraestructura que requiera el asentamiento irregular.

- c) **Emisión del dictamen de procedencia**, por parte de la autoridad encargada de substanciar el procedimiento de regularización y su presentación al Ayuntamiento correspondiente. La Dirección de Regularización Territorial conforme a lo establecido en los artículos 7 y 23 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, elaborará el Dictamen que recomiende la viabilidad de la regularización del asentamiento en cuestión, solicitando a la Secretaría del Ayuntamiento sea sometida al pleno del Honorable Ayuntamiento, a fin de que se emita el Acuerdo de Cabildo que determine o no la Procedencia de la Regularización.
- d) **Emisión del Acuerdo de Cabildo** que autorice la regularización o determine la improcedencia de la misma; Sometido a la consideración del Ayuntamiento el dictamen de viabilidad, éste emitirá el Acuerdo que declare la procedencia o no de la Regularización según lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.
- e) **Ejecución del Acuerdo de Cabildo** que autorice la regularización, una vez aprobado, la Dirección de Regularización Territorial procederá de acuerdo lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.
- f) **Expedición del acuerdo que declare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de regularización.** De conformidad a los artículos 30, 31, 32 y 33 de la referida Ley, los colonos estarán obligados a cubrir los costos que genere el procedimiento de regularización; una vez ejecutado el acuerdo de regularización, el Ayuntamiento declarará formalmente terminado el procedimiento de regularización del asentamiento, declaración que será inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

En caso de que la asociación o los colonos incumplan con alguna de las obligaciones contraídas en los convenios, el Ayuntamiento podrá revocar el acuerdo de procedencia de la regularización en cualquier momento de la ejecución del mismo. Antes de determinarse la revocación, la autoridad notificará a la parte interesada para que acredite el cumplimiento de las obligaciones y, en su caso, haga valer lo que a su derecho corresponda.

SEXTO. La regularización administrativa tiene como objeto incorporar al Desarrollo Urbano, aquellos asentamientos que han surgido en tierras ejidales y han sido titulados total o parcialmente por el Registro Agrario Nacional; los que se ubican en pequeña propiedad y se identifican como colonias o barrios; así como las comunidades dentro del territorio municipal, que en su contexto general cuentan con título de propiedad o escritura pública que acredita la propiedad; incorporación consistente en el reconocimiento y autorización de nomenclatura de vialidades y en su caso la transmisión del área verde o de equipamiento.

Serán susceptibles de la Regularización Administrativa aquellos asentamientos que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito firmada por la asociación de colonos, acreditando su personalidad.
- II. Que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento con base al código urbano.
- III. Que se encuentren total o parcialmente titulados por el Registro Agrario Nacional.
- IV. Documento base con el cual se llevó a cabo la titulación del asentamiento humano o la presentación de las escrituras existentes.
- V. Listado de colonos que contengan nombre y firma de común acuerdo, respecto del nombre propuesto del asentamiento y de sus vialidades, adjuntando sus respectivas identificaciones oficiales.
- VI. Plano autorizado por el Registro Agrario Nacional; plano o croquis de la comunidad, colonia o barrio (Copia simple y digital en formato DWG).

SÉPTIMO.- Para la ejecución del presente Programa y con base en lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, será la Dirección de Regularización Territorial la encargada de substanciar el Procedimiento para la regularización de Asentamientos Humanos Irregulares.

OCTAVO.- Para la ejecución del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Querétaro, se faculta al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario General de Gobierno Municipal, para celebrar a nombre del Municipio de Querétaro, convenios con el Consejo de Notarios y el Consejo de Peritos Valuadores del Estado de Querétaro, así como los convenios que sean necesarios con las instancias gubernamentales para lograr los objetivos del Programa.

Ayuntamiento, formar parte de por lo menos dos Comisiones y participar en un máximo de cinco, pudiendo presidir hasta dos de ellas. Siendo facultad exclusiva de ese Cuerpo Edilicio, su determinación, para el buen desempeño de sus funciones y atención de los asuntos que les sean turnados.

Asimismo, la elección de las personas que han de constituir las comisiones permanentes de Dictamen, a excepción de lo especificado para el Presidente Municipal, se harán por votación económica del propio Ayuntamiento.

3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de Octubre de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 8 del Orden del Día, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el cual se Constituyen las Comisiones Permanentes y Transitorias de Dictamen del Ayuntamiento de Querétaro para el periodo 2015-2018.

4. Mediante oficio GRPAN/001/2016 de fecha 19 de enero de 2016, el Grupo de Regidores del Partido Acción Nacional, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento poner a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la modificación del Acuerdo mediante cual se constituyeron las Comisiones Permanentes y Transitorias de Dictamen del Ayuntamiento de Querétaro para el periodo 2015-2018; lo anterior, a efecto de integrar a la Síndico Municipal Ana Florencia Maldonado Rodríguez a la Comisión de Gobernación y a la Regidora Claudia Berenice Campos Pérez a la Comisión de Desarrollo Humano y Social, generando así un enroque en beneficio del desempeño de las funciones y atención de los asuntos que les sean turnados a las comisiones referidas. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número GRPAN/099/DPC/2016.

5. Que la organización municipal es la actividad que realiza el Ayuntamiento como entidad pública en su respectivo ámbito de competencia, para dividir el trabajo y delegar responsabilidades entre el personal con que cuenta el gobierno municipal para alcanzar sus objetivos; organizar, implica tener claramente definidas las funciones y el ámbito de competencia donde deben ejercerse, así como los objetivos que persigue el Ayuntamiento y los recursos con los que cuenta para alcanzarlos.

6. Por lo anterior, es menester modificar el Acuerdo citado en el considerando tercero, exclusivamente en lo que respecta a las Comisiones de Gobernación y de Desarrollo Humano y Social, a efecto de integrar a la Síndico Municipal Ana Florencia Maldonado Rodríguez a la Comisión de Gobernación y a la Regidora Claudia Berenice Campos Pérez a la Comisión de Desarrollo Humano y Social, para quedar integradas de las siguiente forma:

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN	COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
1. Marcos Aguilar Vega (Presidente) 2. Ana Florencia Maldonado Rodríguez 3. Francisco Xavier Alcocer Sánchez	1. Paulino Ugalde González (Presidente) 2. Claudia Berenice Campos Pérez 3. Nadia Edith Alcántara Lagunas

7. En base a lo anterior, el Grupo de Regidores del Partido Acción Nacional, somete a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el Acuerdo por el que se modifica el similar por el cual se Constituyen las Comisiones Permanentes y Transitorias de Dictamen del Ayuntamiento de Querétaro para el periodo 2015-2018, en los términos planteados en el considerando que precede...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“... ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la modificación del Considerando 6 y Resolutivo PRIMERO del Acuerdo por el cual se Constituyen las Comisiones Permanentes y Transitorias de Dictamen del Ayuntamiento de Querétaro para el periodo 2015-2018, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de Octubre de 2015, en los términos precisados en el considerando 6 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Servicios Públicos

Municipales, de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, de la Secretaría de Administración, de la Secretaría Ejecutiva, de la Secretaría de Gestión Delegacional, de la Secretaría de Movilidad, de la Auditoría Municipal de Fiscalización, del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, de la Oficina de Enlace Legislativo y Asuntos Institucionales del Municipio de Querétaro, de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, de la Unidad de Información Gubernamental, de la Oficina del Abogado General y de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 27 DE ENERO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O :

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 (veintiséis) de enero de 2016 (dos mil dieciséis), el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos de sus integrantes, el “Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Código Municipal de Querétaro y del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas”, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 54 Y 55 INCISO b), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O :

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2.- De acuerdo a las disposiciones de los artículos 30 y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos cuentan con facultades para emitir bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio. En el ejercicio de la referida autonomía normativa, los ayuntamientos deben respetar las bases generales previstas en el artículo 147 de la citada ley, entre las que resaltan el propósito fundamental que deben tener los Reglamentos de buscar el bienestar y la tranquilidad de la población, así como el hecho de que la aplicación de todo ordenamiento municipal deberá fortalecer al municipio libre.

3.- La conceptualización del Municipio como órgano de gobierno conlleva además el reconocimiento de una potestad de auto-organización, por virtud de la cual, si bien el Estado regula un cúmulo de facultades esenciales del Municipio, quedan para el ayuntamiento potestades adicionales que le permiten definir la estructura de sus propios órganos de administración. En tal sentido, del artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se desprende la obligación para los ayuntamientos de adecuar su reglamentación en la medida que se modifiquen las condiciones de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, así como los múltiples aspectos de la vida comunitaria, con el fin de preservar su autoridad institucional y proporcionar el desarrollo armónico de la sociedad.

4.- La reglamentación municipal autónoma se distingue de los reglamentos tradicionales en que son producidos por los ayuntamientos en ejercicio de una función materialmente legislativa y pueden crear derechos, obligaciones, procedimientos, sanciones y otros, debiendo mantener una coherencia normativa con todo el sistema jurídico, con la finalidad de que las partes que lo conforman se encuentren en plena armonía y la aplicación individual o conjunta de normas concorra vigorosamente al cuidado y fortalecimiento de los valores tutelados por ellas y a la satisfacción óptima de los fines perseguidos.

5.- Mediante oficio SF/4581/2015, el C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, “en razón de buscar eficiencia y eficacia al interior de la Administración con el único fin que los Ciudadanos cuenten de manera pronta y expedita con sus trámites administrativos referentes a las Licencias de Funcionamiento”, solicitó al Secretario del Ayuntamiento se turne a la Comisión Permanente de Dictamen del Ayuntamiento correspondiente, el proyecto de reforma al Código Municipal de Querétaro, al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y la modificación del organigrama municipal que tiene como finalidad realizar las adecuaciones y modificaciones normativas, administrativas y presupuestarias que se requieran para la traslación de atribuciones y facultades que tiene la mencionada Secretaría de Finanzas respecto de las Licencias Municipales de Funcionamiento, para que sea atendida dicha actividad por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

6.- Por medio de oficio SEDECO/CN/006/2016 y en respuesta al similar SAY/2286/2015 del índice de la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, emite observaciones al proyecto de reforma al Código Municipal de Querétaro, al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y la modificación al organigrama municipal, realizado por la Secretaría de Finanzas en su oficio SF/4581/2015.

7.- Por lo expuesto, así como del contenido de los oficios SF/4581/2015 y SEDECO/CN/006/2016 descritos en los considerandos que anteceden, se observa que la Secretaría de Finanzas es la dependencia encargada de las finanzas públicas, teniendo a su cargo la recaudación de los ingresos municipales así como su erogación, debiendo sus funciones girar en torno al cumplimiento de dichos encargos de manera eficaz. Sin embargo, en la actualidad dicha Secretaría también es la encargada de llevar a cabo la expedición, control y cancelación o revocación de las licencias y permisos de funcionamiento de establecimientos, así como la inspección que al respecto se realice, actividades que por su naturaleza pertenecen a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, ya que es la dependencia a la cual corresponde la responsabilidad de impulsar y coordinar el desarrollo económico del Municipio y es, entre otras cosas, la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal. Por ende, se genera la necesidad de adecuar la reglamentación municipal al respecto, con la finalidad de que la dependencia encargada de los trámites relacionados con licencias de funcionamiento lo sea la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, toda vez que la administración pública debe brindar una adecuada atención y dar una respuesta inmediata a las demandas y expectativas de la ciudadanía.

8.- En fecha 15 de enero de 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SA/0047/2016, mediante el cual la Secretaría de Administración, M. en A. Ana Laura Castellanos Lizárraga, remite el Dictamen Técnico Administrativo relativo a la procedencia de la traslación de atribuciones y facultades respecto de las Licencias Municipales de Funcionamiento, para que sea atendida dicha actividad por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, dictamen que fuera emitido en ejercicio de las facultades conferidas a la Secretaría de Administración, en términos del artículo 75 del Código Municipal de Querétaro.

9.- Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/07/2015 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, por mayoría de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO.- Se reforman los artículos 73 fracción XXXIII, 209, 214 fracción VI, 232, 248, 252 fracción II, 253 fracción XV, 253 Bis fracciones I, III y IV; 258 fracciones I y III, 276 y 278 fracción III, y se adiciona la fracción XXXIV al artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, para quedar como sigue:

“Artículo 73.- La Secretaría de Desarrollo Económico...

I.- a XXXII.- ...

XXXIII.- Autorizar a través de los titulares de la Secretaría, de la Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo o del Departamento de Licencias de Funcionamiento, la expedición, control, cancelación, revocación de las licencias municipales de funcionamiento, así como los permisos provisionales que establece la normatividad aplicable; y

XXXIV.- Los demás que le atribuyan las leyes y reglamentos vigentes en el Estado o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho...

Artículo 209.- *Para la expedición de la factibilidad de giro y la licencia municipal, la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología considerará la resolución de impacto ambiental que expidan tanto la Federación como el Estado, sobre proyectos de establecimientos comerciales, industriales o de servicios.*

Artículo 214.- *En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, la autoridad municipal, en el ámbito de su competencia:*

I.- a V.- ...

VI.- Convendrá con los propietarios o poseedores de establecimientos comerciales, de servicios, de reparación y mantenimiento, e industriales, su reubicación cuando sean motivo de quejas por parte de la población, constatadas por la autoridad competente, referidas a la emisión de contaminantes a la atmósfera. Asimismo, en previsión de molestias de este tipo, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro analizará minuciosamente las solicitudes de licencias de funcionamiento y en caso de expedirlas especificará que de ocasionar molestias a la población por emisiones contaminantes a la atmósfera se cancelará la licencia otorgada;

VII a X.- ...

Artículo 232.- Previamente a la expedición de la factibilidad de giro y de la licencia de funcionamiento, la autoridad competente verificará que los establecimientos comerciales industriales o de servicios que pretendan ubicarse en zonas habitacionales o colindantes a ellas, no sean fuentes de contaminación del aire, el agua, o el suelo; no emitan ruido, vibraciones o energía térmica y lumínica; no produzcan contaminación visual; no causen deterioro de plantas y áreas verdes, y no interfieran con el tráfico vehicular.

Artículo 248.- Es competencia del Ayuntamiento y facultad de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología llevar a cabo la expedición, control y cancelación o revocación de las licencias y permisos provisionales de funcionamiento de establecimientos, así como la inspección y ejecución fiscal, auditorías que le competan y todas las atribuciones que le correspondan de conformidad con las disposiciones de este Código y demás reglamentos aplicables.

Artículo 252.- El ejercicio del comercio...

I.- ...

II.- La Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología podrá expedir permiso a los establecimientos para que puedan permanecer abiertos al público en horas no comprendidas en los horarios autorizados, previo pago de los derechos correspondientes, con la anuencia por escrito, fundada y motivada, del Delegado Municipal que corresponda y de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, atendiendo al impacto social que se genere en la zona, la ubicación del establecimiento en donde se verificará que se encuentre en áreas comerciales, en vialidades de fácil acceso, con la debida iluminación a las horas que se requiera, en los siguientes casos:

- a) Podrán otorgarse en ventas nocturnas o promocionales;
- b) En giros con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, sólo se podrán otorgar hasta un máximo de dos horas.

III.- a V.- ...

Artículo 253.- Quedan exceptuados...

I.- a XIV.- ...

XV.- Se exceptúa de lo que dispone la fracción anterior, los talleres mecánicos, vulcanizadoras, talleres eléctricos y grúas que sean colindantes a las carreteras y los que estén ubicados dentro de los parques industriales, los que podrán permanecer abiertos las 24:00 horas de lunes a domingo, previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; así como los establecimientos comerciales que sean anexos a gasolineras colindantes a carreteras o parques industriales.

Los establecimientos comerciales...

...

Artículo 253 Bis.- Para ejercer la facultad...

I.- a IV.- ...

V.- Transcurrido el plazo para que el comerciante dé contestación; se turnará a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, quien con la opinión de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico determinará en caso necesario, la revocación o suspensión temporal de la Licencia de Funcionamiento.

Artículo 258.- En los mercados públicos...

I.- Todo comerciante deberá registrarse en el Padrón correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología;

II.- ...

III.- El traspaso de los derechos sobre las licencias de funcionamiento, cambio de giros mercantiles, anexas y bajas, deberá solicitarse por escrito a la administración del mercado o Central de Abasto y a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, siendo esta última la que otorgue la autorización correspondiente;

IV.- Los comerciantes de los mercados sobre ruedas, tianguis, etc., deberán solicitar el permiso correspondiente a la autoridad municipal correspondiente; cada día que se instalen y con la debida anticipación y se ubicarán en el lugar que esta les asigne;

V a VI.- ...

Para la debida regulación de los mercados...

Artículo 276.- Los interesados en obtener la licencia o autorización correspondiente para la actividad a que se refiere este ordenamiento, deberán previamente empadronarse en la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, salvo disposición en contrario de la Autoridad Municipal.

Artículo 278.- Los interesados en obtener licencia de funcionamiento, deberán presentar solicitud por escrito a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología con los siguientes datos y documentos:

I.- a II.- ...

III.- Fotocopia de la cédula de empadronamiento expedida por la autoridad municipal competente, en su caso;

IV.- a VI.- ...

SEGUNDO.- Se derogan la fracción XIII del artículo 4, el inciso d) de la fracción VI del artículo 6 y el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, para quedar como sigue:

Artículo 4.- El titular de la Secretaría de Finanzas tendrá como facultades y obligaciones en su carácter de autoridad administrativa, las siguientes:

I.- a la XII.- ...

XIII. Derogado.

XIV.- a la XX.- ...

Artículo 6.- La Secretaría de Finanzas se conforma orgánicamente de la manera siguiente:

I.- a V.- ...

VI. Dirección de Ingresos;

a) Departamento de Impuestos Inmobiliarios;

b) Departamento de Recaudación;

c) Departamento de Notificación, Cobranza y Ejecución; y

d) Derogado.

Cada una de las Coordinaciones Direcciones y Departamentos que integran la Secretaría de Finanzas estarán a cargo de un Titular, quien asumirá la responsabilidad de su funcionamiento y será auxiliado por el personal que se requiera para el cumplimiento de las funciones a su cargo, atendiendo a su disponibilidad presupuestal aprobada.

Artículo 27.- Derogado.

TERCERO: Se autoriza el cambio de adscripción del Departamento de Licencias de Funcionamiento de la Secretaría de Finanzas a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, conforme al Dictamen Técnico Administrativo referido en el considerando 8 del presente instrumento.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría de Administración para que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, elabore los Manuales de Procedimiento y de Organización correspondientes y realice los trabajos necesarios para la correcta integración de su estructura organizacional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones referidas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a los titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Administración, a efecto de que sean asignados, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, los recursos humanos, económicos, materiales y administrativos de las dependencias involucradas en el presente, facultando a la Secretaría de Finanzas realice las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias para la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro."

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 8 (OCHO) FOJAS ÚTILES, EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE ENERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O :

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 (veintiséis) de enero de 2016 (dos mil dieciséis), el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, el “Acuerdo que aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Delegacional del Municipio de Querétaro”, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 32, 54 Y 55 INCISO b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 148 en relación con el diverso 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
3. De igual manera, el artículo 146 de la ley en cita faculta a los Ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
4. De acuerdo a las facultades conferidas al municipio por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su calidad de entidad libre, las cuales abarcan tres aspectos fundamentales, uno de los cuales es el administrativo, entendido como la facultad para resolver los asuntos propios de la comunidad –su organización interna y la prestación de los servicios públicos, entre otros-, así como la facultad de reglamentar dichos aspectos.
5. En el ejercicio de las facultades descritas con antelación, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 25 de septiembre de 2015, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, instrumento a través del cual, entre otras cuestiones, autorizó la creación de la Secretaría de Gestión Delegacional, cuyo objeto es *la integración, organización y funcionamiento de las delegaciones y subdelegaciones de cada demarcación territorial del Municipio, coordinando, gestionando y supervisando el correcto desempeño de las unidades administrativas que las conforman.*
6. Tal y como lo establece el Plan Municipal de Desarrollo de la Administración Municipal 2015-2018, el desarrollo humano es una de las preocupaciones más importantes a nivel local, nacional e internacional y, por ello, se realizan innumerables esfuerzos para avanzar hacia sociedades más justas y equitativas, siendo que actualmente el propósito de los gobiernos, conforme al Plan Estratégico 2014-2017 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), es implementar estrategias de desarrollo sustentadas en el diálogo político y en la corresponsabilidad social, que garanticen la vigencia de los derechos humanos y que articule las políticas públicas que contribuyan de forma decidida en tres sentidos: a) reducción de la pobreza, b) mejora de la calidad de vida y c) disminución de las desigualdades (de género, edad, etnia, económicas, de las condiciones de discapacidad, entre otras).
7. La Delegación Municipal es la unidad administrativa más cercana a la ciudadanía, siendo el primer vínculo de los ciudadanos con el gobierno, que conoce y percibe de manera directa las características y necesidades de la extensión territorial que abarca y sus pobladores, esto es, dicha cercanía le permite involucrarse de una manera más activa en los asuntos públicos y a efecto de

alcanzar los compromisos adquiridos por esta Administración Municipal y que harán de nuestra ciudad, Querétaro, una ciudad humana, una ciudad segura, una ciudad compacta, una ciudad con desarrollo y que cuente con un gobierno abierto en donde todas sus acciones sean realizadas siempre con respeto a los derechos humanos, promoviendo la gobernanza y con una visión de sustentabilidad.

8. Así también, se estableció en el acuerdo de mérito que la competencia de la Secretaría de Gestión Delegacional será la que determine su Reglamento Interior. Por lo cual, atendiendo a la obligación prevista en el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, con el objetivo de dar atención y respuesta inmediata a las necesidades de los habitantes de las diversas delegaciones que conforman el Municipio de Querétaro, buscando satisfacer los requerimientos de la población de una manera estructurada y ordenada y considerando el avance social de Querétaro, es menester que el Ayuntamiento adecue los mecanismos conforme a la actual estructura administrativa del municipio, creando así el Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Delegacional, a través del cual se establece su estructura y se regulan las unidades administrativas que habrán de integrarla par su correcto funcionamiento.
9. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/13/2015 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.”

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

“A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Delegacional del Municipio de Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

“REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DELEGACIONAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente ordenamiento tienen por objeto establecer la estructura orgánica, funciones y atribuciones de la Secretaría de Gestión Delegacional del Municipio de Querétaro.

Artículo 2.- La Secretaría de Gestión Delegacional es la dependencia encargada de supervisar la integración, organización y correcto funcionamiento de las delegaciones y subdelegaciones de cada demarcación territorial del Municipio de Querétaro, las áreas auxiliares que la conforman, así como de la correcta ejecución del programa ciudadano.

Artículo 3.- Corresponde a la Secretaría de Gestión Delegacional:

- I. Integrar, organizar y supervisar el funcionamiento de las delegaciones y subdelegaciones de cada demarcación territorial del municipio;
- II. Coordinar, ordenar y supervisar el trabajo de los delegados y subdelegados;
- III. Administrar el adecuado cumplimiento de la prestación de servicios públicos municipales y de obra menor, en coordinación con las dependencias municipales competentes;
- IV. Coordinar las acciones interinstitucionales entre las delegaciones y las dependencias y organismos que integran la Administración Municipal, con el objeto de fortalecer los programas y las acciones sociales;
- V. Turnar a las dependencias encargadas de atender las demandas ciudadanas realizadas ante las delegaciones, fomentando el acercamiento del gobierno municipal con la sociedad;
- VI. Gestionar, administrar y controlar los recursos administrativos y financieros que le correspondan, así como la planeación y aplicación de los mismos;
- VII. Obtener información socioeconómica de la ciudadanía, a través de los mecanismos de recopilación que para dicho fin implemente, con la finalidad de contribuir en el mejoramiento de las condiciones de vida y el desarrollo humano integral de los ciudadanos del municipio;
- VIII. Ejecutar el programa ciudadano, a efecto de integrar la información técnica requerida y verificar el suministro de los materiales necesarios;
- IX. Elaborar los lineamientos para la emisión de la opinión respecto a la solicitud de apertura, renovación o modificación para el ejercicio del comercio en vía pública;

- X. Emitir los lineamientos y procedimientos para la emisión de las opiniones de dictamen de uso de suelo, factibilidad de giro, así como de los diferentes programas municipales y eventos bajo la normatividad establecida; y,
- XI. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPÍTULO II DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA

Artículo 4.- El titular de la Secretaría a que se refiere este reglamento, es el encargado de conducir las actividades de la Secretaría y de los órganos y unidades administrativas que conforman su estructura para el logro de las metas y objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos que de él se deriven.

Artículo 5.- La designación y remoción del titular de la Secretaría de Gestión Delegacional compete exclusivamente al Presidente Municipal.

Artículo 6.- Para ser titular de la Secretaría se requiere:

- I. Tener residencia en el municipio de Querétaro de 3 años anteriores a la fecha de su designación;
- II. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III. Gozar de buena reputación; y,
- IV. No haber sido condenado por delito doloso.

Artículo 7.- Corresponde al titular de la Secretaría de Gestión Delegacional:

- I. Coordinar, supervisar y ordenar el trabajo y funciones de cualquier órgano y unidad administrativa que conforme la estructura orgánica de la Secretaría;
- II. Representar a la Secretaría en los casos que corresponda y en el ámbito de su competencia;
- III. Suscribir los documentos oficiales que emanen de la Secretaría;
- IV. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Secretaría;
- V. Dictar las medidas que correspondan para la organización y correcto funcionamiento de la Secretaría;
- VI. Dirigir y administrar al personal adscrito a la Secretaría en función de los objetivos planteados por la administración, de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- VII. Proponer a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro las modificaciones y adecuaciones al proyecto de Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, en lo que corresponda a la Secretaría;
- VIII. Coordinar, vigilar y ordenar la correcta aplicación y administración de los recursos financieros, humanos y materiales asignados a cualquier órgano y unidad administrativa que conforme la estructura orgánica de la Secretaría;
- IX. Coadyuvar con las dependencias de la administración pública municipal en el desarrollo de controles y evaluaciones que impulsen el seguimiento a los proyectos y programas relacionados con la Secretaría;
- X. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios y acuerdos con la Federación, el Estado u otros municipios, relacionados con el objeto de la Secretaría;
- XI. Fomentar con el sector social la celebración de convenios de colaboración con el Municipio, encaminados a cumplir el objetivo de la Secretaría;
- XII. Consolidar la información de los grupos de integración ciudadana que coordinen las actividades institucionales para la aplicación de los programas sociales;
- XIII. Coordinar las acciones interinstitucionales que se susciten entre la Secretaría y sus órganos y unidades administrativas, con el resto de las dependencias y los órganos municipales;
- XIV. Informar al Presidente Municipal de los acontecimientos reportados por los delegados y subdelegados que afecten el orden, la tranquilidad, la salud, la calidad de vida y el desarrollo humano integral de su delegación o subdelegación;
- XV. Promover, en coordinación con las dependencias competentes, la aplicación de los programas y recursos de las dependencias del Poder Ejecutivo Federal y Estatal en beneficio de los habitantes del municipio de Querétaro;
- XVI. Vincular y coordinar la realización de obras y acciones con las dependencias y los órganos municipales, así como con los distintos órdenes de gobierno e instituciones públicas y privadas con quienes exista un acuerdo o convenio de colaboración, en beneficio de los habitantes del municipio de Querétaro, pudiendo participar en la entrega de las mismas;
- XVII. Coordinar las acciones interinstitucionales con los tres niveles de gobierno con la finalidad de fortalecer los programas sociales de su competencia;
- XVIII. Supervisar la ejecución de los lineamientos y ejes rectores de los programas sociales en donde la Secretaría tenga injerencia o participación activa;
- XIX. Establecer las zonas o colonias a visitar para determinar las necesidades que se solventarán mediante el programa ciudadano;
- XX. Autorizar instrumentos técnico-normativos que sirvan de apoyo para elaborar y ejecutar políticas locales para el mejoramiento social de las delegaciones y la dotación de servicios públicos municipales;
- XXI. Proponer al Presidente Municipal la remoción o reubicación de delegados y subdelegados cuando así lo justifiquen las necesidades de la Secretaría, el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía o los intereses de la administración pública;
- XXII. Solicitar de los delegados y del personal adscrito a la Secretaría, los informes y la documentación relativa al cumplimiento de las actividades inherentes a su cargo en los términos que para tal efecto determinen;

- XXIII.** Aplicar de forma periódica, a través de los órganos y unidades administrativas de la Secretaría, las encuestas que le permitan conocer a los titulares de la Secretaría y de la Dirección de Programa Ciudadano las percepciones de los ciudadanos del quehacer delegacional con respecto a los programas sociales; y,
- XXIV.** Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPÍTULO III

DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DELEGACIONAL

Artículo 8.- Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría de Gestión Delegacional se conforma orgánicamente de la siguiente manera:

- I.** Secretaría Técnica;
- II.** Dirección Administrativa;
- III.** Dirección General del Programa Ciudadano;
- IV.** Coordinación de Control y Seguimiento; y
- V.** Delegaciones Municipales.

Artículo 9.- La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- I.** Desarrollar y ejecutar los programas relacionados con el área de su competencia o que le sean encomendados por el titular de la Secretaría de Gestión Delegacional;
- II.** Coordinarse para la elaboración de los manuales y lineamientos administrativos que sean necesarios para el correcto desempeño de las unidades administrativas que conforman la Secretaría de Gestión Delegacional, así como de las delegaciones y subdelegaciones Municipales;
- III.** Informar al Secretario respecto del cumplimiento de las actividades que éste le encomiende;
- IV.** Impulsar una gestión ágil y transparente de los delegados y subdelegados, mediante la instrumentación de sistemas y procedimientos de control;
- V.** Proponer la implementación y actualización de instrumentos y mecanismos que permitan el cumplimiento de las atribuciones encomendadas a los delegados y subdelegados;
- VI.** Supervisar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos que determine el titular de la Secretaría para que se lleven a cabo en cada una de las dependencias que conforman su estructura orgánica;
- VII.** Coordinar la implementación de lineamientos y formatos a los que deben ajustarse las delegaciones en los diversos procedimientos administrativos;
- VIII.** Colaborar en la ejecución de planes y programas relacionados con la prestación de servicios públicos;
- IX.** Proporcionar asesoría a las delegaciones para la atención de los asuntos de su competencia;
- X.** En apoyo del titular de la Secretaría, coordinar y organizar el funcionamiento de las delegaciones y subdelegaciones de cada demarcación territorial del municipio, así como el trabajo de los delegados y subdelegados;
- XI.** En apoyo del titular de la Secretaría, ejecutar acciones interinstitucionales entre las delegaciones y otras dependencias y órganos municipales con el objeto de fortalecer los programas y las acciones sociales, buscando satisfacer las necesidades de la población y propiciar su pleno desarrollo;
- XII.** Desarrollar un sistema de indicadores que permita medir y monitorear la eficiencia de las delegaciones en el cumplimiento de los objetivos y alcances establecidos dentro del programa ciudadano; y,
- XIII.** Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 10.- Son atribuciones del titular de la Secretaría Técnica:

- I.** Ejecutar todas las acciones encaminadas a cumplir con los objetivos y funciones de la Secretaría;
- II.** Suplir al titular de la Secretaría de Gestión Delegacional cuando éste se ausente, ejerciendo todas las facultades que el Secretario le delegue mediante oficio;
- III.** Dar trámite y seguimiento a los asuntos de la Secretaría, en ausencia del titular;
- IV.** Suscribir la correspondencia a solicitud del titular de la Secretaría;
- V.** Coordinar y supervisar el desempeño de las áreas y personal dependiente de la Secretaría Técnica;
- VI.** Suscribir todos los documentos relativos a su cargo;
- VII.** Cumplir y hacer cumplir todos los mandatos y responsabilidades conferidas por el titular de la Secretaría; y,
- VIII.** Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 11.- La Dirección Administrativa tiene las siguientes funciones:

- I.** Cuidar el buen uso y la debida comprobación de los recursos ejercidos, debiendo realizar las gestiones necesarias para contar con la suficiencia presupuestal, a efecto de que se incluyan los recursos destinados a obras y acciones autorizadas a través del programa ciudadano, con la finalidad de asentar las bases para que en caso de ser necesario, el encargado del programa realice los ajustes que permitan dar cumplimiento a los objetivos del mismos;
- II.** Coordinarse para conformar los programas de capacitación dirigidos al personal adscrito a las delegaciones;
- III.** Realizar la proyección del presupuesto anual de la Secretaría, integrando, planeando y analizando por anticipado los planes y requerimientos para su operación, a fin de poder dar cumplimiento a las funciones y objetivos de la dependencia;

- IV. Coordinar el buen manejo y control de los almacenes en donde se resguardan los insumos y bienes de la Secretaría, gestionando las adquisiciones que se requieran para el óptimo funcionamiento de la misma, previa autorización del titular de la Secretaría;
- V. Auxiliar al titular de la Secretaría en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros requeridos por la Secretaría, mediante la captación de necesidades para elaboración de requisiciones y el ejercicio adecuado del presupuesto;
- VI. Dar seguimiento a las licitaciones o concursos que se deriven de las actividades de la Secretaría, facilitando la documentación e información requerida por la normatividad correspondiente, en coordinación con la dependencia municipal encargada de las mismas;
- VII. Coordinar la gestión de los trámites administrativos del personal de la Secretaría, actuando como enlace de la misma ante la Secretaría de Administración, con la finalidad de mantener actualizados los registros correspondientes; y
- VIII. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 12.- Son atribuciones del titular de la Dirección Administrativa:

- I. Evaluar el desarrollo general de las actividades financieras y administrativas de la Secretaría;
- II. Ejecutar los lineamientos, las políticas financieras y administrativas que para tal efecto determine el titular de la Secretaría;
- III. Ejercer acciones de supervisión y revisión a las delegaciones a través de sus departamentos administrativos, con respecto a la administración y uso de los recursos materiales, financieros y humanos que estas ejercen, a fin de garantizar su buen uso;
- IV. Elaborar, ejercer y controlar los presupuestos de ingresos y egresos de la Secretaría de acuerdo con el titular de la misma;
- V. En apoyo al titular de la Secretaría, definir estrategias para optimizar y eficientar la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros asignados;
- VI. En apoyo al titular de la Secretaría, establecer los lineamientos y criterios administrativos y financieros para regular el ejercicio presupuestal de la Secretaría;
- VII. Coordinar y disponer del personal perteneciente a los departamentos administrativos adscritos a las delegaciones, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, previo consentimiento del titular de la secretaria;
- VIII. Entregar a los titulares de los órganos adscritos a la Secretaría los recursos aprobados en el presupuesto, para el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Secretaría; y
- IX. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 13.- Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Programa Ciudadano cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- I. Coordinación de Operación, Vinculación e Integración Social, la cual se compone de las siguientes áreas administrativas:
 - a) Área de Jornadas Ciudadanas;
 - b) Área de Vinculación e Integración Social; y,
 - c) Área de Operación.
- II. Coordinación de Planeación, Control Administrativo, Financiero y Sistemas, la cual se compone de las siguientes áreas administrativas:
 - a) Área Planeación;
 - b) Área de Control Financiero y Administrativo; y,
 - c) Área de Sistemas e Información.

Artículo 14.- Son atribuciones del titular de la Dirección General de Programa Ciudadano:

- I. Planear y coordinar las actividades, de acuerdo a las necesidades proyectadas en el presupuesto anual del programa ciudadano para el mejoramiento y conservación de colonias, comunidades y demás espacios autorizados;
- II. Realizar la proyección del presupuesto anual del programa ciudadano integrando, planeando y analizando por anticipado los planes y requerimientos para su operación, a fin de poder dar cumplimiento a los objetivos del mismo; de igual manera, gestionar y cuidar el buen uso de los recursos asignados, así como proponer en su caso, los ajustes que permitan el cumplimiento de los objetivos del programa;
- III. Coordinar con todas las delegaciones, así como las dependencias y los organismos que integran la administración pública municipal, la implementación de acciones que ayuden a cumplir con los objetivos planteados dentro del programa ciudadano;
- IV. Realizar reuniones con los habitantes de las colonias, con el objetivo de conocer sus inquietudes y poder determinar y programar las acciones a realizar;
- V. Realizar presentaciones explicativas a la ciudadanía beneficiaria del programa ciudadano, llevando a cabo reuniones previas a la visita del Presidente Municipal para dar a conocer el programa y sus alcances, identificando la población para motivar su participación;
- VI. Implementar las actividades necesarias para fomentar la creación de programas ciudadanos;
- VII. Proponer, dentro de su ámbito de competencia, la relación de obras y acciones por realizarse en cada una de las colonias, comunidades y demás espacios a través del programa ciudadano;
- VIII. Coordinar la entrega de las obras y acciones realizadas, a través del programa ciudadano, convocando la participación de las distintas dependencias y órganos involucrados;
- IX. Llevar el control de las carpetas y expedientes que se integren con motivo del programa ciudadano que contemple el Plan Municipal de Desarrollo, en donde la Secretaría tiene participación activa, integrando la información técnica requerida;

- X. Atender a la ciudadanía en general a fin de proporcionar información relacionada con las obras o acciones que se realizan o se llevarán a cabo en sus colonias, para su conocimiento; y,
- XI. Las demás facultades y obligaciones señaladas en el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 15.- Corresponde a la Coordinación de Control y Seguimiento:

- I. Concentrar los informes que las delegaciones y cualquier dependencia que forme parte de la estructura orgánica de la Secretaría y tenga injerencia o participación en el programa ciudadano, remitan al titular de la Secretaría, por medio de los cuales deberán reportar los avances de las obras que hayan sido ejecutadas o, en su caso, se estén llevando a cabo por motivo del programa ciudadano;
- II. Informar al titular de la Secretaría de los acontecimientos que afecten el orden, cuando sean detectados en la ejecución del programa ciudadano;
- III. Diseñar y aplicar las encuestas periódicas que le permitan conocer a los titulares de la Secretaría de Gestión Delegacional y de la Dirección General de Programa Ciudadano las percepciones de los ciudadanos del quehacer delegacional con respecto a las acciones del programa ciudadano; y,
- IV. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 16.- Son atribuciones del titular de la Coordinación de Control y Seguimiento:

- I. Fungir como representante de la Secretaría en los programas sociales que emanen del Plan Municipal de Desarrollo en donde la Secretaría tenga participación activa, integrando la información técnica;
- II. Coordinar y supervisar las acciones que el Municipio implemente y sean ejecutadas por las delegaciones por motivo del programa ciudadano, que se lleven a cabo con el objeto de satisfacer las necesidades detectadas de la ciudadanía;
- III. Coordinar y supervisar las actividades del personal y de las áreas adscritas a la coordinación; y,
- IV. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES

Artículo 17.- El municipio de Querétaro se divide políticamente en siete delegaciones:

- I. Centro Histórico;
- II. Villa Cayetano Rubio;
- III. Josefa Vergara y Hernández;
- IV. Felipe Carrillo Puerto;
- V. Félix Osóres Sotomayor;
- VI. Epigmenio González; y,
- VII. Santa Rosa Jáuregui.

Artículo 18.- Los delegados y subdelegados son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se le asigne. Durarán en su encargo un periodo de tres años y podrán realizar su función por un periodo más.

Artículo 19.- Compete a los delegados y subdelegados:

- I. Ejecutar los acuerdos que les ordenen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el titular de la Secretaría, en la demarcación territorial de que se trate. El incumplimiento injustificado de dichas órdenes será causa de remoción;
- II. Vigilar y mantener el orden público en su jurisdicción;
- III. Informar al Presidente Municipal de los acontecimientos que afecten el orden, la tranquilidad pública y la salud de su delegación o subdelegación, por conducto del titular de la Secretaría de Gestión Delegacional;
- IV. Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su jurisdicción;
- V. Actuar como conciliador en los asuntos que sometan a su consideración los habitantes de su adscripción;
- VI. Asistir puntualmente a las reuniones periódicas que sean convocadas por el titular de la Secretaría; y,
- VII. Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 20.- El nombramiento de delegados y subdelegados es facultad del Presidente Municipal.

Artículo 21.- Cada una de las delegaciones cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- a) Secretaría Técnica Delegacional;
- b) Departamento de Desarrollo Social;
- c) Departamento de Atención Ciudadana;
- d) Departamento de Operaciones; y,
- e) Departamento de Administración.

Artículo 22.- Corresponde a la Secretaría Técnica Delegacional:

- I. Atender las acciones de apoyo técnico y asesorías que le encomiende el Delegado Municipal;
- II. Otorgar al delegado municipal el apoyo y asesorías que no estén encomendadas a otras unidades administrativas de su Delegación;
- III. En coadyuvancia con el titular de su Delegación, coordinar, supervisar y controlar el buen desempeño de las funciones de los departamentos adscritos a la Delegación; y,
- IV. Dar seguimiento del debido cumplimiento de los acuerdos celebrados e instrucciones emitidas por el Delegado, así como mantener informado al titular de la Delegación lo conducente.

Artículo 23.- Corresponde al Departamento de Desarrollo Social:

- I. Promover y gestionar programas sociales, acciones y eventos deportivos, cívicos, de salud, culturales, de educación y recreativos que promuevan la convivencia familiar y el desarrollo integral;
- II. Planear y organizar el desarrollo de eventos y acciones que fomenten el desarrollo social;
- III. Colaborar en la promoción, gestión y ejecución de programas sociales y productivos establecidos por instancias federales, estatales y municipales, con la finalidad de apoyar y orientar a la ciudadanía de la delegación;
- IV. Participar en la validación del programa de obra, en conjunto con el Departamento de Operaciones y las áreas municipales competentes, a fin de verificar los aspectos técnico-presupuestales del mismo y buscando atender las necesidades ciudadanas;
- V. Dar seguimiento a las peticiones de obra y acciones públicas de la ciudadanía, a fin de canalizarlas con las áreas municipales correspondientes;
- VI. Detectar necesidades de obra pública e infraestructura educativa, así como de acciones públicas, realizando recorridos y atendiendo solicitudes ciudadanas;
- VII. Promover la participación ciudadana a través de la integración de los Comités Comunitarios, detectando las necesidades de los habitantes de la delegación, de conformidad con los lineamientos establecidos por el titular de la Secretaría;
- VIII. Impulsar actividades de participación ciudadana durante la ejecución de las obras y acciones, e informar los avances a la población;
- IX. Contribuir en la coordinación de giras de trabajo con el delegado y apoyar en eventos del Presidente Municipal, en cuanto a la convocatoria y organización de los mismos;
- X. Evaluar el impacto social de las obras y acciones realizadas en las delegaciones, aplicando encuestas ciudadanas que midan resultados;
- XI. Identificar los liderazgos sociales que se encuentran en su demarcación territorial para detectar necesidades y problemáticas sociales; y
- XII. Colaborar en la planeación y ejecución de programas estatales, federales y municipales que fomenten la participación ciudadana, a fin de contribuir en el mejoramiento de la delegación.

Artículo 24.- Corresponde al Departamento de Atención Ciudadana:

- I. Recibir y canalizar las peticiones de la ciudadanía en la delegación;
- II. Proporcionar orientación e información, ayudando en la gestión de solicitudes de trámites y servicios de la ciudadanía en la delegación;
- III. Atender y dar seguimiento de las peticiones realizadas por la ciudadanía, dando respuesta como Delegación o canalizando a las dependencias u órganos municipales correspondientes;
- IV. Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias o órganos correspondientes para agilizar la recepción y gestión de trámites o acciones;
- V. Realizar estudios de impacto social que ayuden en la emisión de las opiniones de dictamen de usos de suelo, factibilidad de giro, así como de los diferentes programas municipales y eventos bajo los lineamientos y normatividad establecida;
- VI. Recabar las peticiones ciudadanas asistiendo en las actividades de las delegaciones y programas municipales, para su correspondiente canalización;
- VII. Apoyar a las dependencias normativas en la gestión de trámites para ser atendidos en época de mayor demanda;
- VIII. Detectar y dar seguimiento a los hechos de contingencia y de riesgo, a fin de que sean atendidos por las áreas responsables; y,
- IX. Identificar riesgos político-sociales para coordinar acciones con las instancias correspondientes.

Artículo 25.- Corresponde al Departamento de Operaciones:

- I. Coadyuvar con las dependencias y organismos de la administración pública municipal en el mejoramiento de la imagen urbana de las delegaciones y la calidad de vida de sus habitantes, a través del mantenimiento de la infraestructura y apoyo en obra menor, así como en la prestación de servicios públicos y elaboración de proyectos y entrega de apoyos que beneficien directamente la ciudadanía;
- II. Recibir y valorar la viabilidad de las solicitudes de mantenimiento de imagen urbana e infraestructura de la ciudadanía a fin de ser atendidas o canalizadas a las dependencias competentes;

- III. Elaborar, en coordinación con las dependencias responsables, el listado de propuestas de obra pública y presentarlas al delegado para su gestión;
- IV. Cuantificar los materiales requeridos para el mantenimiento de la infraestructura urbana y construcción de obra, elaborando un desglose de los costos para la autorización del titular de la Delegación Municipal, bajo la supervisión del titular de la Secretaría o la unidad administrativa que para tal efecto designe ;
- V. Proporcionar asesoría técnica de obra pública como apoyo a la ciudadanía o a diversas asociaciones, en el uso adecuado de materiales y procesos constructivos, de acuerdo a los programas establecidos;
- VI. Apoyar en la integración de la propuesta técnica necesaria de obra pública para su autorización y ejecución por parte de las dependencias correspondientes;
- VII. Ejecutar las funciones operativas de las acciones encaminadas a resolver las peticiones, a fin de solventar las necesidades de la ciudadanía;
- VIII. Programar y realizar la supervisión de las obras y acciones que se estén ejecutando por la Delegación, con la finalidad de determinar los avances de las mismas, verificando el beneficio en impacto ciudadanía, a través de las encuestas de impacto social que para tal efecto ordene el titular de la Secretaría;
- IX. Programar y coordinar las actividades del personal para la ejecución del programa ciudadano, cuando se le requiera;
- X. Supervisar los trabajos del personal operativo, asignando las actividades encomendadas con base a lo programado para dicho fin;
- XI. Coordinarse con la Comisión Estatal de Aguas para buscar el suministro de agua potable a la ciudadanía, así como a las asociaciones que carezcan de este servicio;
- XII. Contribuir en el desarrollo de los diferentes eventos cívicos, culturales, deportivos, de salud y programas municipales, apoyando las actividades con personal operativo en la instalación y transporte del mobiliario necesario;
- XIII. Recibir y gestionar las solicitudes de apoyo de transporte de materiales de construcción de la ciudadanía, así como las peticiones de maquinaria pesada para rehabilitar y mejorar la imagen urbana;
- XIV. Contribuir de manera subsidiaria, de conformidad con los recursos disponibles y con los programas destinados, a la ejecución de acciones de limpieza y desmalezado en drenes pluviales a cielo abierto, a fin de prevenir contingencias que pueden ocasionar daños a la población; y,
- XV. Participar en labores antes, durante y después de los periodos de contingencia, así como desastres naturales, apoyando con personal operativo que ejecute las tareas correspondientes.

Artículo 26.- Corresponde al Departamento de Administración:

- I. En apoyo del titular de la Secretaría, gestionar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a cada Delegación, con la finalidad de satisfacer las necesidades de cada departamento en beneficio de la ciudadanía;
- II. Generar el proyecto de presupuesto anual a través de los titulares de las Delegaciones, quienes deberán presentarlo al titular de la Dirección de Administración de la Secretaría de Gestión Delegacional y al Secretario de la misma, para su validación y aprobación;
- III. Calendarizar el ejercicio del gasto de acuerdo a las necesidades de la Delegación, buscando una planeación del recurso para su aplicación en tiempo y forma;
- IV. Solicitar y gestionar ante la Dirección Administrativa de la Secretaría de Gestión Delegacional, la adquisición de los bienes y servicios requeridos por la Delegación, derivados de las necesidades y programas delegacionales, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración;
- V. Realizar los trámites administrativos requeridos para la ejecución de programas extraordinarios en beneficio de la ciudadanía;
- VI. Generar y verificar la aplicación de las transferencias presupuestales con la finalidad de contar con suficiencia en las cuentas contables que permitan ejercer el gasto;
- VII. Administrar y controlar los bienes, materiales y suministros requeridos por las áreas de la Delegación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por las dependencias rectoras;
- VIII. Tramitar ante la Dirección Administrativa de la Secretaría de Gestión Delegacional lo relativo al personal que labora en la Delegación con el objetivo de llevar un control del mismo; y,
- IX. Verificar que los vehículos asignados a la Delegación se encuentren en condiciones de uso y en su caso, solicitar ante la Dirección Administrativa de la Secretaría los mantenimientos respectivos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigencia el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Los recursos humanos, materiales y presupuestales con los que contaba la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social serán transferidos a la Dirección General del Programa Ciudadano, adscrita a la Secretaría de Gestión Delegacional.

ARTICULO QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que, en coordinación con la Secretaría de Gestión Delegacional, realicen los trabajos correspondientes para el registro de su estructura orgánica y en su caso adecuación a los manuales de procedimientos y operación, de conformidad con el presente Reglamento.

ARTICULO SEXTO. El Programa Ciudadano a que hace referencia el presente Reglamento, se denominará “Jalandó Parejo” durante la Administración Municipal 2015-2018 y cualquier mención que durante este período se haga respecto de él en documentos normativos y administrativos, se entenderá bajo esta denominación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría Particular, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría Ejecutiva y Secretaría de Gestión Delegacional.”

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 9 (NUEVE) FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE ENERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 (veintiséis) de enero de 2016 (dos mil dieciséis), el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, el “Acuerdo por el que se aprueba la Reestructura Orgánica de la Administración Pública del Municipio de Querétaro”, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN V, 38 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y;

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En atención a lo dispuesto en el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento crear aquellas Secretarías, Direcciones y Departamentos de la Administración Municipal que se consideren necesarios para el despacho de los asuntos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.
3. De igual manera el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta al Ayuntamiento para organizar el funcionamiento y la estructura de la administración municipal, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones de observancia general y obligatoria en el municipio.
4. En la medida que se modifiquen las condiciones políticas y necesidades sociales, los ayuntamientos del Estado deben adecuar su estructura administrativa, a efecto de preservar su autoridad institucional y propiciar un desarrollo programado y sustentable de la sociedad.

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de septiembre de 2015, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro autorizó la Reestructura Orgánica para la Administración Pública Municipal del Municipio de Querétaro.
6. En fecha 31 de diciembre de 2015 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SA/1445/2015 suscrito por la M. en A. Ana Laura Castellanos Lizárraga, Secretaria de Administración, mediante el cual remite el Dictamen Técnico-Administrativo correspondiente a la reestructura orgánica de la Administración Pública Municipal, derivada del Acuerdo citado en el considerando quinto del presente documento. En virtud de lo cual, conforme a lo ordenado por el artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el presente asunto se radicó en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente DAL/12/2015.
7. El Dictamen Técnico-Administrativo de mérito, se encuentra emitido por la Secretaría de Administración conforme a su atribución derivada del artículo 75 del Código Municipal de Querétaro y adecúa la organización de la administración a la reestructura autorizada por el Ayuntamiento, a efecto de proveer a las Secretarías de nueva creación de las áreas administrativas necesarias para alcanzar sus objetivos, al tenor de lo siguiente:

“INTRODUCCIÓN

Los ayuntamientos están facultados para aprobar disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como crear aquellas Secretarías, Direcciones y Departamentos que se consideren necesarias para el despacho de los asuntos y eficaz desarrollo de las funciones, competencia de la Administración Municipal.

ANTECEDENTES

Actualmente la Estructura Orgánica Municipal se encuentra conformada para el desempeño de sus funciones, de la siguiente manera:

Órganos de Apoyo de la Presidencia Municipal

- *Secretaría Particular*
- *Coordinación General de Comunicación Social Municipal*
- *Secretaría Ejecutiva*
- *Secretaría Adjunta*
- *Secretaría Privada*
- *Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro*
- *Oficina de Enlace Legislativo y Asuntos Institucionales*

Sector Central

- *Secretaría del Ayuntamiento*
- *Secretaría General de Gobierno Municipal*
- *Secretaría de Finanzas*
- *Secretaría de Servicios Públicos Municipales*

- *Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología*
- *Secretaría de Desarrollo Humano y Social*
- *Secretaría de Seguridad Pública Municipal*
- *Secretaría de Gestión Delegacional*
- *Secretaría de Obras Públicas Municipales*
- *Secretaría de Administración*
- *Secretaría de Movilidad*

Sector Desconcentrado

- *Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro*
- *Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*
- *Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro*
- *Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro*
- *Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro*
- *Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro*
- *Delegación Epigmenio González*
- *Delegación Cayetano Rubio*
- *Delegación Félix Osores Sotomayor*
- *Delegación Santa Rosa Jáuregui*
- *Delegación Felipe Carrillo Puerto*
- *Delegación Josefa Vergara y Hernández*
- *Delegación Centro Histórico*
- *Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas*
- *Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro*

Sector Paramunicipal

- *Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia*
- *Instituto Municipal de Planeación*
- *Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente*
- *Crematorio de Querétaro S.A. de C.V.*
- *Parque Bicentenario*

Para una correcta función de Gobierno deben reasignarse diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, creando un modelo de gobierno que brinde respuesta inmediata a las demandas ciudadanas de manera eficaz y eficiente, mediante acciones de gobierno claras y concretas que permitan promover la participación ciudadana en la atención de sus necesidades, así como del desarrollo de condiciones económicas, políticas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.

De conformidad con el punto SEXTO Y SEPTIMO del acuerdo de Cabildo del 25 de septiembre de 2015, en el cual el H. Ayuntamiento aprueba la modificación a la estructura orgánica de la administración pública municipal, misma que entró en vigor el 1 ° de octubre del mismo año, señalado en el transitorio PRIMERO de dicho documento.

En dicho acuerdo, como referencia al Anexo Único, se suprime el Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, y por consiguiente la cancelación de sus departamentos: Departamento de Profesionalización, Departamento de Extensión y Formación Continua, Departamento de Innovación y Departamento de Desarrollo Institucional. Las funciones que venían desempeñándose se distribuyen en la Secretaría

Ejecutiva y en la Secretaría de Administración; sin embargo, dicho Instituto contaba con un Reglamento que será abrogado.

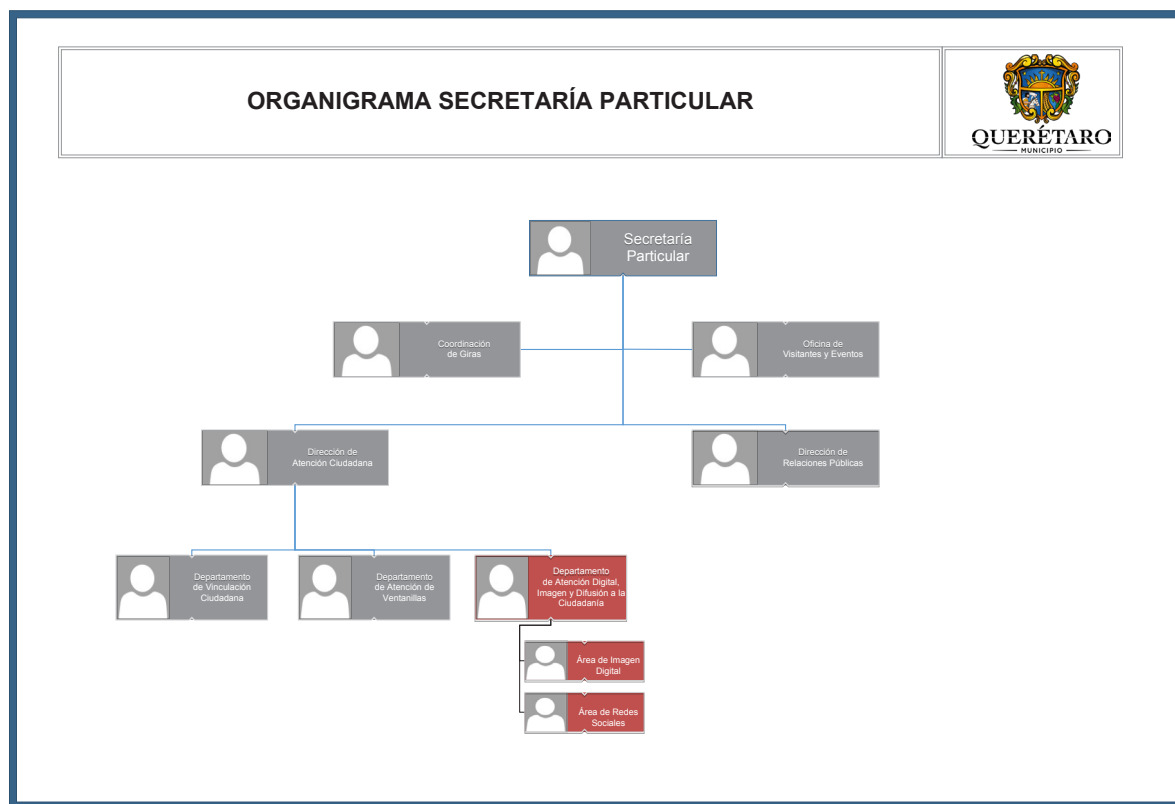
En paralelo al presente dictamen, se aprueba, por atribuciones de la Secretaría de Administración, las unidades administrativas de acuerdo al artículo 50, fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal de Querétaro, mismo que se anexa como complemento.

En cumplimiento con el **SÉPTIMO TRANSITORIO** del multicitado, se presenta la propuesta de dictamen que refleja los movimientos derivados de la reestructuración municipal, como se detallan a continuación:

1. Órganos de Apoyo de la Presidencia Municipal

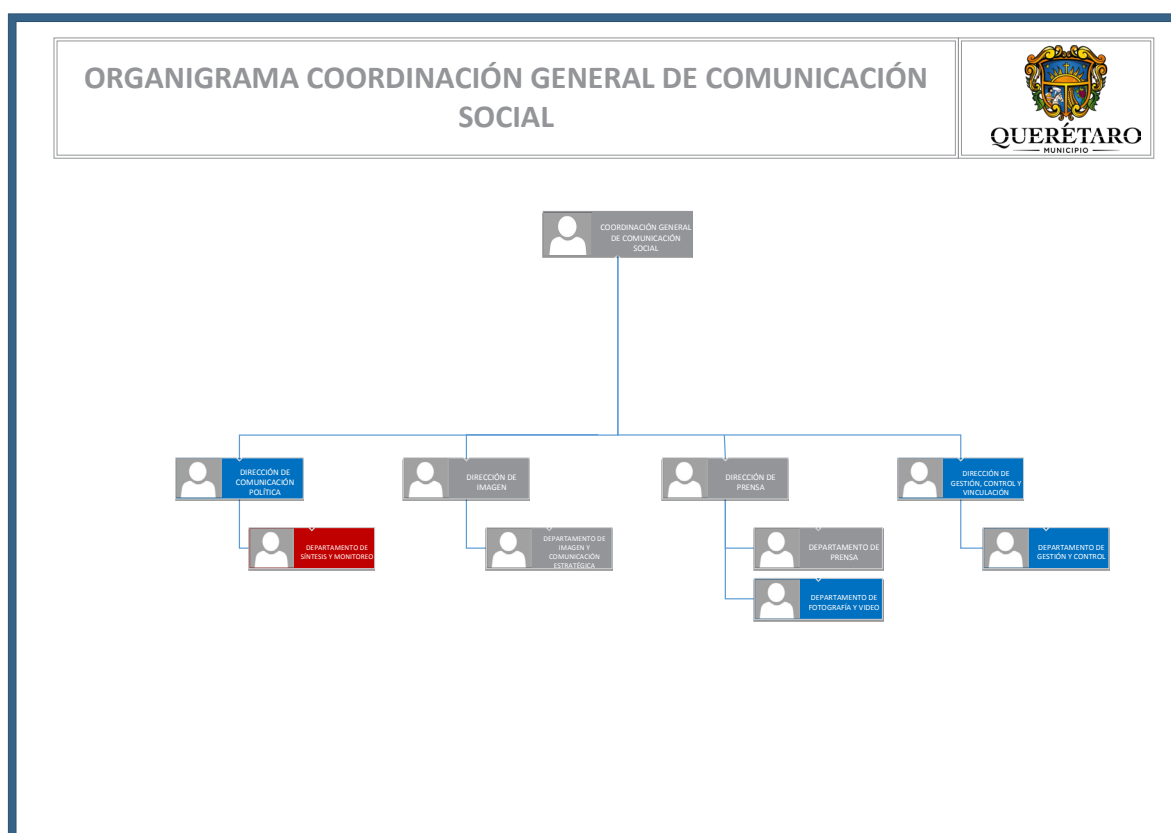
1.1. Secretaría Particular

ESTRUCTURA VIGENTE	TIPO DE MOVIMIENTO	ESTRUCTURA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
-	Creación	Departamento de Atención Digital, Imagen y Difusión a la Ciudadanía	Se adscribirá a la Dirección de Atención Ciudadana, absorbiendo las funciones del Departamento de Comunicación Digital, adscrito a la Dirección de Imagen, de la Coordinación General de Comunicación Social, mismo que será suprimido



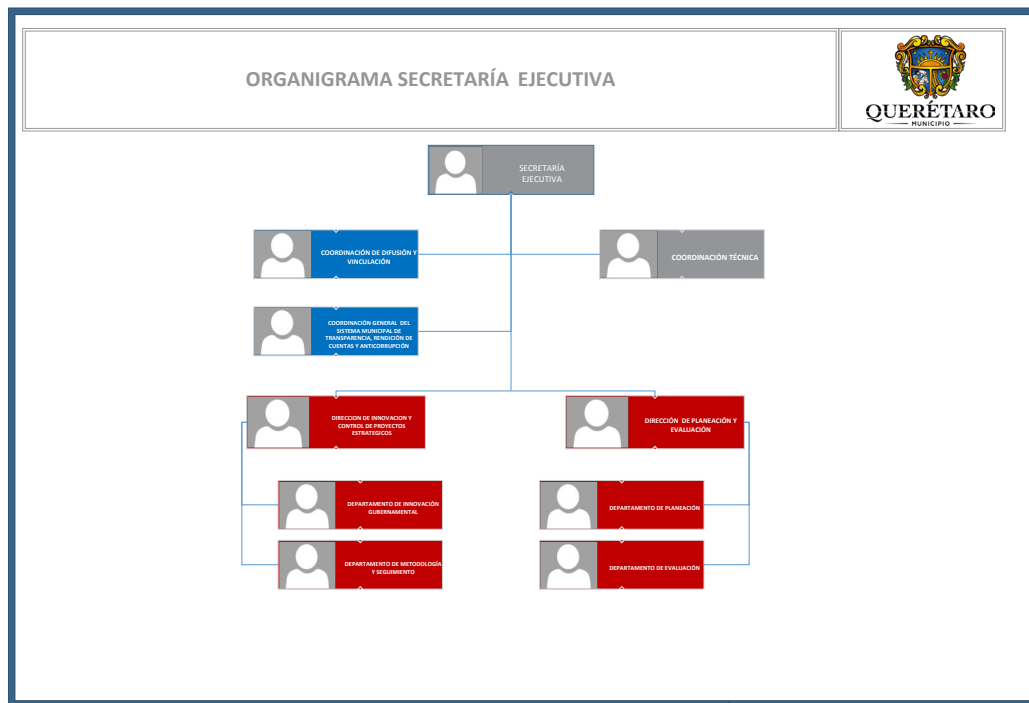
1.2. Coordinación General de Comunicación Social Municipal

ESTRUCTURA VIGENTE	TIPO DE MOVIMIENTO	ESTRUCTURA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
Departamento de Comunicación Digital	Supresión	-	Se suprime junto con las plazas existentes .
Departamento de Diseño e Imagen	Supresión	-	Se suprime. Las plazas se trasladan al Departamento de Imagen y Comunicación Estratégica de la Dirección de Imagen.
-	Nueva Creación	Dirección de Comunicación Política	Se adscribirá a la Coordinación General de Comunicación Social.
Departamento de Síntesis y Monitoreo	Cambio de Adscripción	Departamento de Síntesis y Monitoreo	Actualmente se encuentra adscrita en la Dirección de Prensa, se adscribirá con todas sus plazas y funciones a la Dirección de Comunicación Política.
-	Nueva Creación	Dirección de Gestión, Control y Vinculación	Se creará derivada de la Supresión de la Coordinación de Gestión y Control y la Coordinación de Vinculación, pasando sus plazas y funciones a ésta nueva Dirección.
-	Nueva Creación	Departamento de Gestión y Control	Se adscribirá a la Dirección de Gestión, Control y Vinculación.
-	Nueva Creación	Departamento de Fotografía y Video	Se adscribirá a la Dirección de Prensa.



1.3. Secretaría Ejecutiva

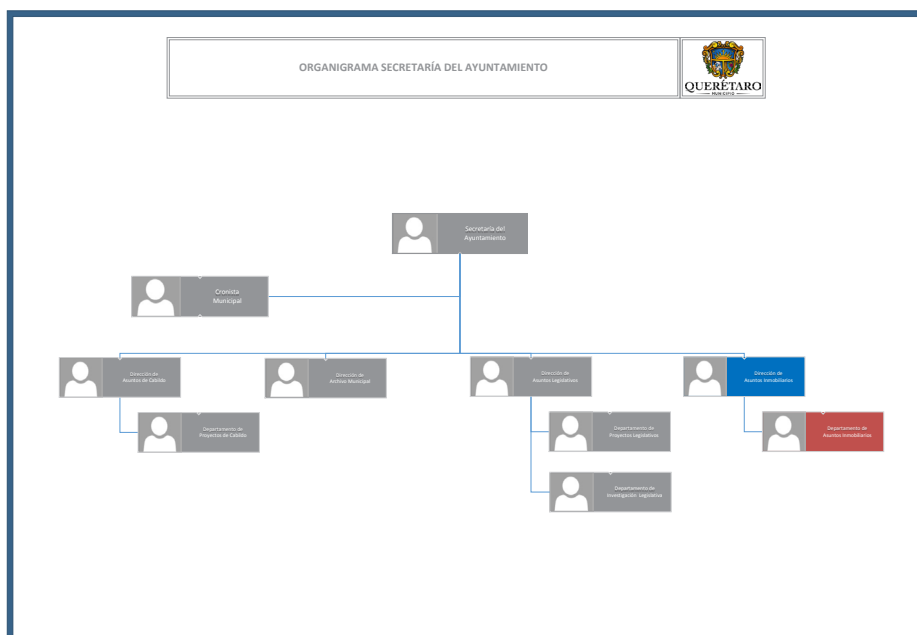
ESTRUCTURA ACTUAL	TIPO DE MOVIMIENTO	ESTRUCTURA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
Dirección de Control de Proyectos Estratégicos	Cambio de Nomenclatura	Dirección de Innovación y Control de Proyectos Estratégicos	Actualmente denominada Dirección de Control de Proyectos Estratégicos, se denominará Dirección de Innovación y Control de Proyectos Estratégicos.
Coordinación de Seguimiento y Control de Obras	Cambio de Nomenclatura	Departamento de Innovación Gubernamental	Actualmente denominada Coordinación de Seguimiento y Control de Obras, se denominará Departamento de Innovación Gubernamental, adscrito a la Dirección de Innovación y Control de Proyectos Estratégicos
Coordinación de Control de Proyectos y Mejoramiento Institucional	Cambio de Nomenclatura	Departamento de Metodología y Seguimiento	Actualmente se denomina Coordinación de Control de Proyectos y Mejoramiento Institucional, se denominará Departamento de Metodología y Seguimiento, adscrito a la Dirección de Innovación y Control de Proyectos Estratégicos
Dirección de Planeación y Evaluación Institucional	Cambio de Nomenclatura	Dirección de Planeación y Evaluación	Actualmente denominada Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, se denominará Dirección de Planeación y Evaluación
Coordinación de Planeación	Cambio de Nomenclatura	Departamento de Planeación	Actualmente denominada Coordinación de Planeación, se denominará Departamento de Planeación, adscrito a la Dirección de Planeación y Evaluación
Coordinación de Evaluación	Cambio de Nomenclatura	Departamento de Evaluación	Actualmente denominada Coordinación de Evaluación, se denominará Departamento de Evaluación, adscrito a la Dirección de Planeación y Evaluación



2. Sector Central

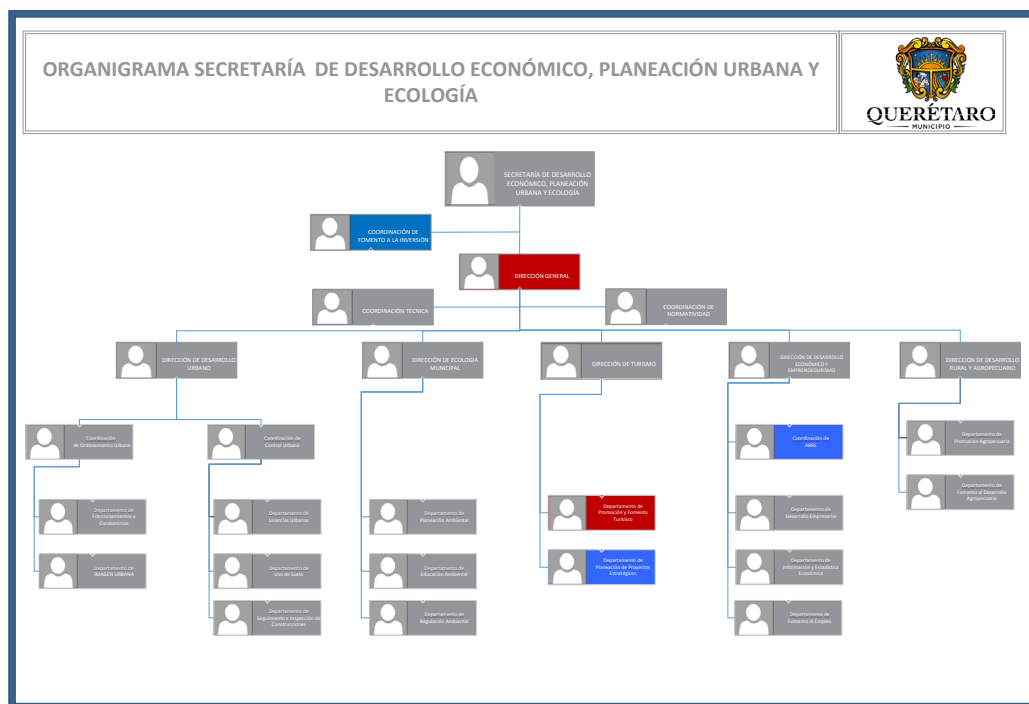
2.1. Secretaría del Ayuntamiento

ESTRUCTURA VIGENTE	TIPO DE MOVIMIENTO	ESTRUCTURA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
Departamento de Asuntos Inmobiliarios	Cambio de Adscripción	Departamento de Asuntos Inmobiliarios	Actualmente adscrito a la Dirección de Asuntos de Cabildo, se adscribirá a la Dirección de Asuntos Inmobiliarios (creada por medio de Acuerdo de Cabildo del día 25 de Septiembre del 2015).



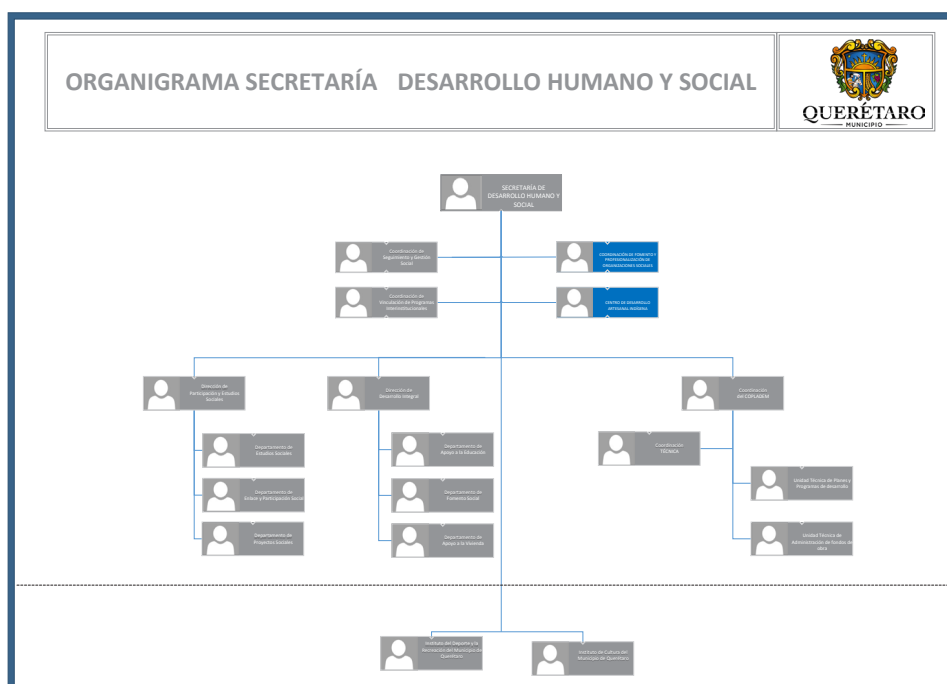
2.2. Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología

ESTRUCTURA VIGENTE	TIPO DE MOVIMIENTO	ESTRUCTURA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología	Cambio de Nomenclatura	Dirección General	Actualmente denominada Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, se denominará Dirección General.
Departamento de Fomento al Turismo	Cambio de Adscripción y de Nomenclatura	Departamento de Promoción y Fomento Turístico	Actualmente denominado Departamento de Fomento al Turismo, se denominará Departamento de Promoción y Fomento Turístico y se adscribirá a la Dirección de Turismo (creada en el acuerdo del 25 de Septiembre del 2015).
-	Nueva Creación	Departamento de Planeación de Proyectos Estratégicos	Adscrito a la Dirección de Turismo (creada en el acuerdo del 25 de Septiembre del 2015).



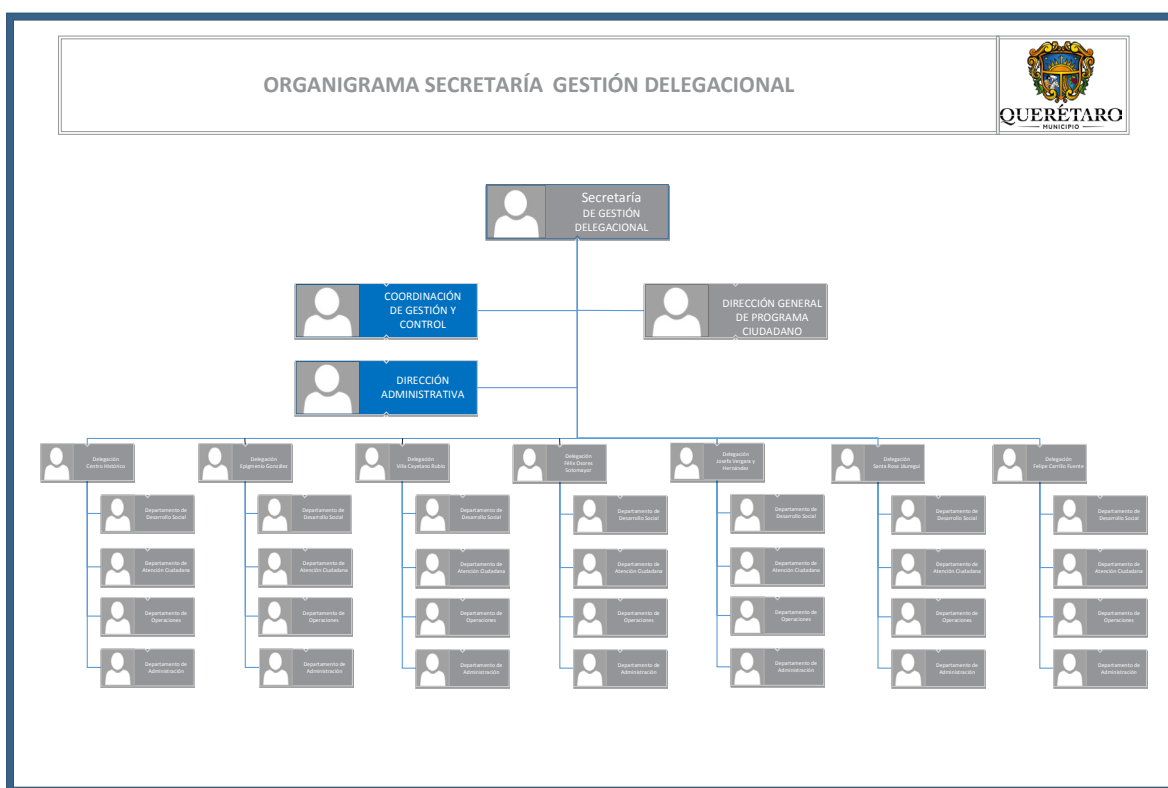
2.3. Secretaría de Desarrollo Humano y Social

ESTRUCTURA VIGENTE	TIPO DE MOVIMIENTO	ESTRUCTURA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
Dirección de Desarrollo Comunitario	Cambio de Adscripción y Nomenclatura	Dirección adscrita a la Secretaría de Gestión Delegacional	Se adscriben funciones y plazas a la Secretaría de Gestión Delegacional para ser Dirección General de Programa Ciudadano (creada en Acuerdo de Cabildo del día 25 de Septiembre del 2015).



2.4. Secretaría de Gestión Delegacional

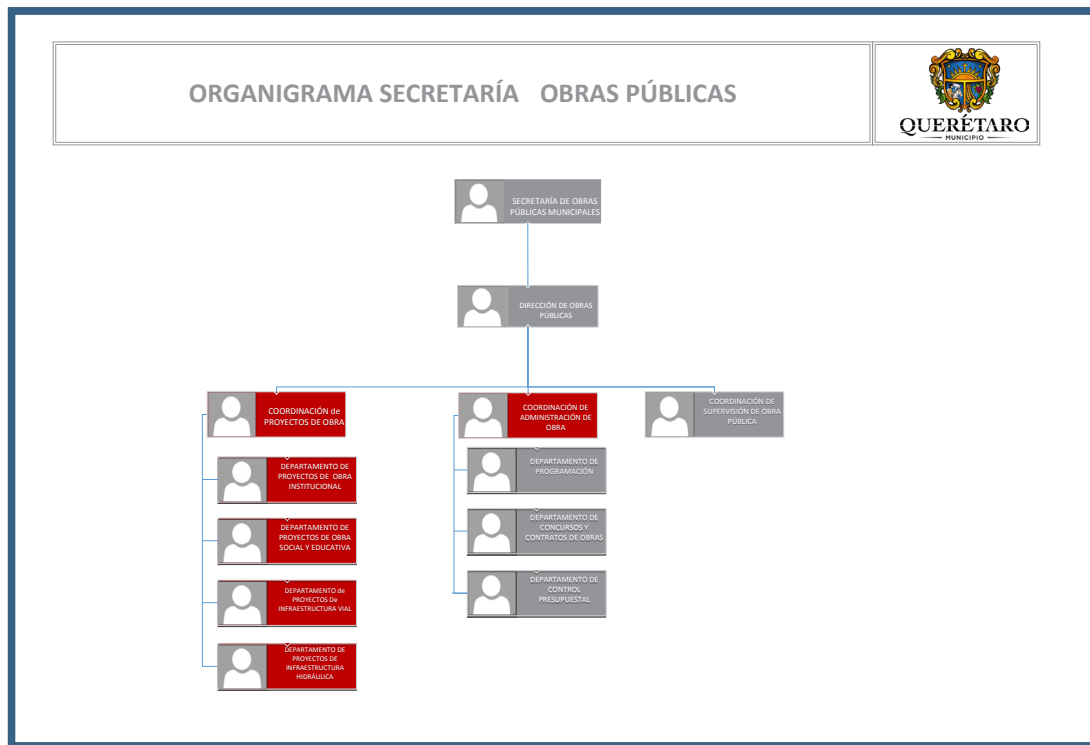
ESTRUCTURA VIGENTE	TIPO DE MOVIMIENTO	ESTRUCTURA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
-	Nueva Creación	Dirección Administrativa	Adscrita a la Secretaría de Gestión Delegacional



2.5. Secretaría de Seguridad Pública Municipal

ESTRUCTURA VIGENTE	TIPO DE MOVIMIENTO	ESTRUCTURA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
Dirección de Guardia Municipal	Cambio de Nomenclatura	Dirección General de Guardia Municipal	Adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal
Subdirección de Guardia Municipal	Cambio de Nomenclatura	Dirección de Guardia Municipal	Adscrita a la Dirección General de Guardia Municipal
Dirección del Servicio de Carrera Policial	Cambio de Adscripción	Dirección del Servicio de Carrera Policial	Actualmente adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se traslada a la Dirección General de Guardia Municipal.
Dirección del Centro de Comunicación y Monitoreo	Cambio de Adscripción	Dirección del Centro de Comunicación y Monitoreo	Actualmente adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se traslada a la Dirección General de Guardia Municipal.

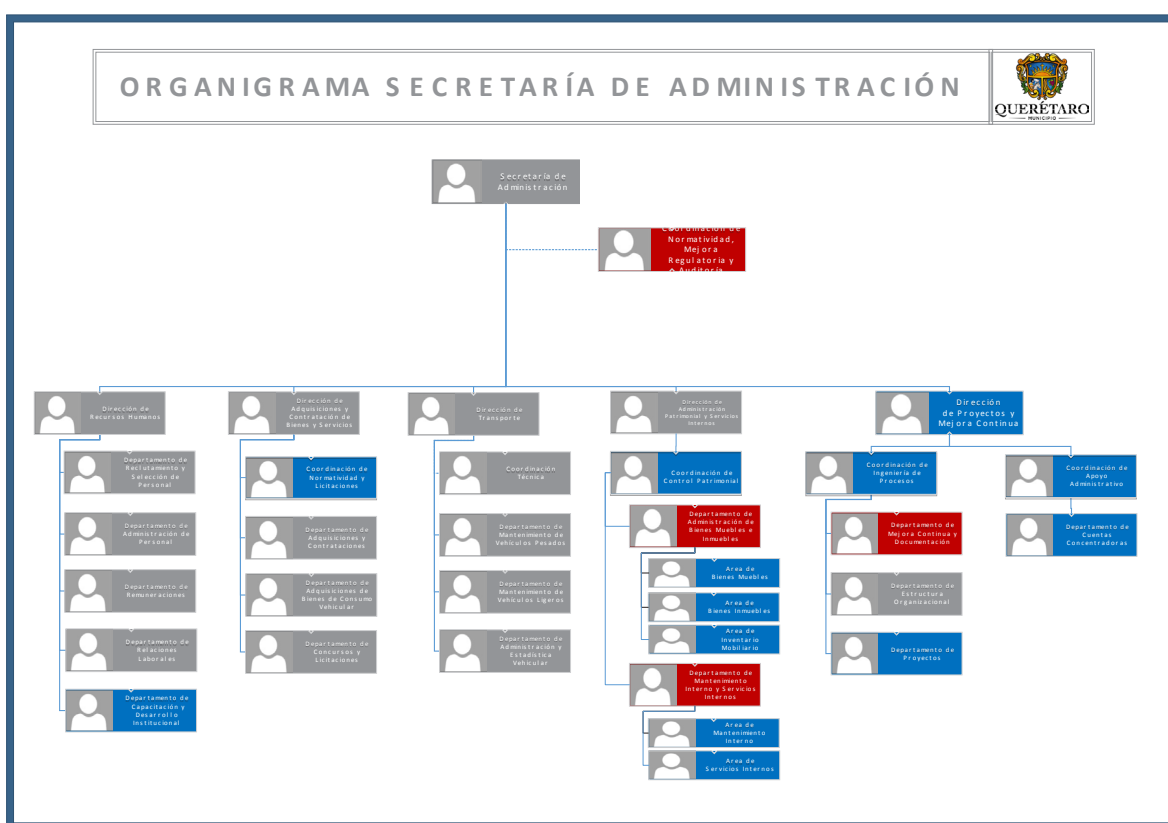
ESTRUCTURA VIGENTE	TIPO DE MOVIMIENTO	ESTRUCTURA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
Departamento de Concursos y Contratos de Obra	Cambio de Adscripción	Departamento de Concursos y Contratos de Obra	Actualmente adscrito a la Dirección de Obras Públicas, se traslada a la Coordinación de Administración de Obra
Departamento de Control Presupuestal	Cambio de Adscripción	Departamento de Control Presupuestal	Actualmente adscrito a la Dirección de Obras Públicas, se traslada a la Coordinación de Administración de Obra



2.7. Secretaría de Administración

ESTRUCTURA VIGENTE	TIPO DE MOVIMIENTO	ESTRUCTURA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
Departamento de Administración de Bienes Inmuebles	Cambio de Nomenclatura	Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles	Actualmente denominado Departamento de Administración de Bienes Inmuebles, se denominará Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, adscrito a la Coordinación de Control Patrimonial
Departamento de Administración de Bienes Muebles	Supresión	-	Se suprime y sus funciones las absorbe el Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles
Departamento de Administración de Bienes Inmuebles	Cambio de Nomenclatura	Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles	Actualmente denominado Departamento de Administración de Bienes Inmuebles, se denominará Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles adscrito a la Coordinación de Control Patrimonial
Departamento de Servicios Internos	Cambio de Nomenclatura	Departamento de Mantenimiento y Servicios Internos	Actualmente denominado Departamento de Servicios Internos, se denominará Departamento de Mantenimiento y Servicios Internos, adscrito a la Coordinación de Control Patrimonial
Departamento de Mantenimiento Interno	Supresión	-	Se suprime y sus funciones las absorbe el Departamento de Mantenimiento y Servicios Internos

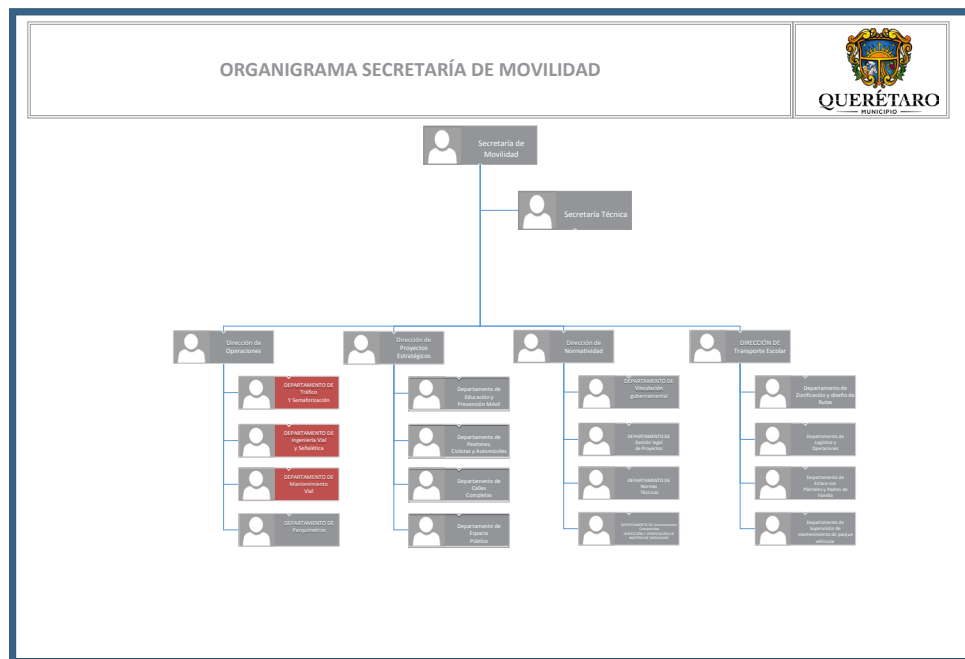
ESTRUCTURA VIGENTE	TIPO DE MOVIMIENTO	ESTRUCTURA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
Departamento de Documentación y Gestión de Calidad	Cambio de Adscripción y de Nomenclatura	Departamento de Mejora Continua y Documentación	Actualmente denominado Departamento de Documentación y Gestión de Calidad, se denominará Departamento de Mejora Continua y Documentación, y se adscribe a la Coordinación de Ingeniería de Procesos
Departamento de Estructura Organizacional	Cambio de Adscripción	Departamento de Estructura Organizacional	Actualmente adscrito a la Dirección de Proyectos y Mejora Continua, y se trasladará a la Coordinación de Ingeniería de Procesos
-	Nueva Creación	Departamento de Proyectos	Adscrito a la Coordinación de Ingeniería de Procesos
Coordinación de Cuentas Concentradoras	Cambio de Adscripción y de Nomenclatura	Departamento de Cuentas Concentradoras	Actualmente denominada Coordinación de Cuentas Concentradoras, se denominará Departamento de Cuentas Concentradoras, adscrito a la Coordinación de Apoyo Administrativo
-	Nueva Creación	Departamento de Capacitación y Desarrollo Institucional	Adscrito a la Dirección de Recursos Humanos



2.8. Secretaría de Movilidad

ESTRUCTURA ACTUAL	MOVIMIENTO	ESTRUCTURA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
Departamento de Control y Semaforización	Cambio de Adscripción y de Nomenclatura	Departamento de Tráfico y Semaforización	Se adscribe a la Dirección de Operaciones, derivado del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad en artículo transitorio TERCERO, y se denominará Departamento de Tráfico y Semaforización

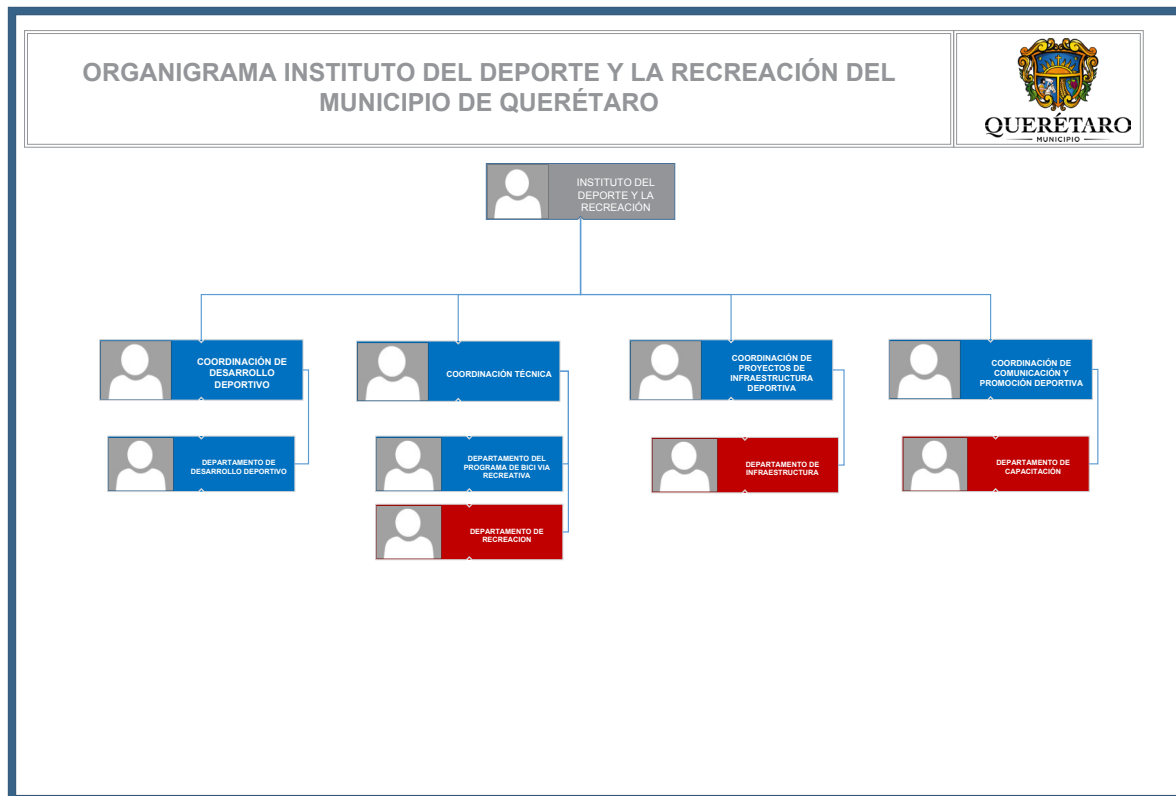
ESTRUCTURA ACTUAL	MOVIMIENTO	ESTRUCTURA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
Departamento de Ingeniería Vial	Cambio de Adscripción y de Nomenclatura	Departamento de Ingeniería Vial y Señalética	Se trasladan funciones del Departamento de Ingeniería Vial de la Dirección de Guardia Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública a la Dirección de Operaciones.
Departamento de Mantenimiento Vial	Cambio de Adscripción	Departamento de Mantenimiento Vial	Adscrito a la Dirección de Operaciones. Se trasladan las funciones del Departamento de Obras de Conservación y el Departamento de Proyectos y Supervisión de Obra de la Secretaría de Obras Públicas Municipales
-	Nueva Creación	Departamento de Parquímetros	Adscrito a la Dirección de Operaciones, derivado del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad en artículo 9
-	Nueva Creación	Departamento de Educación y Prevención Móvil	Adscrito a la Dirección de Proyectos Estratégicos, derivado del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad en artículo 9
-	Nueva Creación	Departamento de Peatones, Ciclistas y Automóviles	Adscrito a la Dirección de Proyectos Estratégicos, derivado del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad en artículo 9
-	Nueva creación	Departamento de Calles Completas	Adscrito a la Dirección de Proyectos Estratégicos, derivado del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad en artículo 9
-	Nueva creación	Departamento de Espacio Público	Adscrito a la Dirección de Proyectos Estratégicos, derivado del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad en artículo 9
-	Nueva creación	Departamento de Vinculación Gubernamental	Adscrito a la Dirección de Normatividad, derivado del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad en artículo 9
-	Nueva creación	Departamento de Gestión Legal de Proyectos	Adscrito a la Dirección de Normatividad, derivado del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad en artículo 9
-	Nueva creación	Departamento de Normas Técnicas	Adscrito a la Dirección de Normatividad, derivado del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad en artículo 9
-	Nueva creación	Departamento de Autorizaciones Compartidas, Inspección y Verificación en Materia de Movilidad	Adscrito a la Dirección de Normatividad, derivado del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad en artículo 9
-	Nueva creación	Departamento de Zonificación y Diseño de Rutas	Adscrito a la Dirección de Transporte Escolar, derivado del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad en artículo 9
-	Nueva creación	Departamento de Logística y Operaciones	Adscrito a la Dirección de Transporte Escolar, derivado del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad en artículo 9
-	Nueva creación	Departamento de Enlace con Planteles y Padres de Familia	Adscrito a la Dirección de Transporte Escolar, derivado del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad en artículo 9
-	Nueva creación	Departamento de Supervisión de Mantenimiento del Parque Vehicular	Adscrito a la Dirección de Transporte Escolar, derivado del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad en artículo 9



3. Sector Desconcentrado

3.1. Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro

ESTRUCTURA VIGENTE	TIPO DE MOVIMIENTO	ESTRUCTURA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
Departamento de Promoción y Desarrollo Deportivo	Cambio de Adscripción y Nomenclatura	Departamento de Desarrollo Deportivo	Actualmente Departamento de Promoción y Desarrollo Deportivo, se denominará Departamento de Promoción y Desarrollo Deportivo, adscrito a la Coordinación de Desarrollo Deportivo
-	Nueva Creación	Departamento del Programa de Bici, vía Recreativa	Adscrito a la Coordinación Técnica
Unidad de Promoción y Desarrollo Humano Delegacional	Cambio de Adscripción y Nomenclatura	Departamento de Recreación	Actualmente Unidad de Promoción y Desarrollo Humano Delegacional, se denominará Departamento de Recreación, adscrito a la Coordinación Técnica
Departamento de Infraestructura Deportiva	Cambio de Adscripción y Nomenclatura	Departamento de Infraestructura	Actualmente denominado Departamento de Infraestructura Deportiva, se denominará Departamento de Infraestructura, adscrito a la Coordinación de Proyectos e Infraestructura Deportiva
Departamento de Capacitación Deportiva	Cambio de Adscripción y Nomenclatura	Departamento de Capacitación	Actualmente denominado Departamento de Capacitación Deportiva, se denominará Departamento de Capacitación, adscrito a la Coordinación de Comunicación y Promoción Deportiva



8. Mediante oficio número SA/0048/2016, de fecha 15 de enero de 2016, la Secretaria de Administración, M. en A. Ana Laura Castellanos Lizárraga, complementa el Dictamen Técnico-Administrativo referido en el considerando anterior, describiendo las atribuciones propuestas para todas las unidades administrativas cuya creación se propone a través de la reestructura de la Administración Pública Municipal. A continuación se transcribe en lo conducente:

“COMPLEMENTO DICTAMEN TÉCNICO ADMINISTRATIVO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

1. Secretaría Particular

1.1. Departamento de Atención e Imagen y Difusión a la Ciudadanía

Justificación

Se crea el Departamento de Atención e Imagen y Difusión a la Ciudadanía adscrito a la Dirección de Atención Ciudadana con el fin de dar apoyo a la Dirección de Atención Ciudadana para el eficaz desarrollo de las funciones de la Dependencia.

Atribución

Se hace referencia a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Artículo 30, dónde cita que los ayuntamientos son competentes para....

V. Crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

Funciones

- Generar reportes para Presidencia con la difusión de actividades y temas que se soliciten.
- Calendarizar la publicación de contenidos de redes y página web del municipio, dependencias, institutos, secretarías, etc.
- Dar atención de solicitudes, quejas, sugerencias y comentarios de ciudadanos en la web y redes sociales así como su canalización en SIEBEL para su trámite o atención, esto se realiza 24/7 vía celular y laptop, en coordinación con Directores de Servicios Públicos Municipales, Inspección, SSPM, Protección Civil, para mejorar la atención ciudadana.
- Coordinar el mantenimiento, actualización y operación de la página web del municipio y las redes sociales del municipio, presidencia, institutos, dependencias, delegaciones, etc.
- Dar atención, planear y coordinar la difusión de las campañas del municipio.

2. Coordinación General de Comunicación Social

2.1. Dirección de Comunicación Política

Justificación

- Se crea la **Dirección de Comunicación Política** adscrito a la Coordinación General de Comunicación Social con el fin de sustentar cada mensaje para el logro de una imagen institucional de acuerdo con los objetivos de la Administración Municipal creando certidumbre entre la ciudadanía y el gobierno.

Atribución

Se hace referencia a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Artículo 30, donde cita que los ayuntamientos son competentes para....

V. Crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

Funciones

- Elaboración de líneas discursivas y definición de mensajes a transmitir por medios convencionales, campañas institucionales y redes sociales.
- Relaciones públicas con periodistas, servidores públicos y políticos del partido gobernante.
- Capacitación de los funcionarios públicos.
- Distribución diaria de la síntesis informativa a funcionarios con toma de decisiones de gobierno.
- Elaboración diaria de análisis prospectivo y de riesgo mediáticos.
- Líneas discursivas para sustentar los mensajes del presidente municipal y servidores públicos.

- Propuesta de temáticas a abordar en actividades públicas del alcalde y sus colaboradores.
- Evaluación mensual de la presencia mediática de la autoridad municipal, del alcalde y de los mensajes propuestos a posicionarse.

2.2. Dirección de Comunicación de Gestión Control y Vinculación

Justificación

- Se crea la **Dirección de Comunicación de Gestión Control y Vinculación**, adscrito a la Coordinación General de Comunicación Social derivada de la supresión de de la Coordinación de Gestión y Control y la Coordinación de Vinculación, pasando sus plazas y funciones a ésta nueva Dirección.

Atribución

Se hace referencia a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Artículo 30, donde cita que los ayuntamientos son competentes para....

V. Crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

Funciones

- Acordar con el Coordinador la contratación de los distintos medios de comunicación para la difusión de acciones.
- Vigilar que las contrataciones se realicen conforme a la normatividad de la Dirección de adquisiciones.
- Dar seguimiento a los contratos y convenios celebrados con medios de comunicación, prestadores/as de servicios y proveedores/as, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los mismos.
- Elaborar propuestas económicas y montos anuales de inversión en campañas estratégicas e institucionales, así como de los requerimientos de la Coordinación General de Comunicación Social Municipal para la integración del Presupuesto de Egresos correspondiente

2.3. Departamento de Gestión y Control

Justificación

- El Departamento de Gestión y Control, adscrito a la Dirección de Gestión Control y Vinculación, se crea por la necesidad de apoyar a la misma, teniendo como atribución el contribuir a la difusión de las obras y acciones de la Administración a través de la contratación de medios de comunicación, verificando que los recursos se apliquen bajo los lineamientos establecidos.

Atribución

Se hace referencia a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Artículo 30, donde cita que los ayuntamientos son competentes para....

V. Crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

Funciones

- Recabar la documentación correspondiente para la celebración de contratos y convenios de medios de comunicación y proveedores/as a fin de seleccionarlos bajo los lineamientos establecidos y obtener una copia del acta, así como el original de cada uno de los contratos para su archivo.
- Representar al área usuaria en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro con el objeto de justificar la contratación de las o los proveedores propuestos.
- Realizar propuestas de pautas de contratación de los distintos medios para definir los espacios y tiempos que podrán ser utilizados en medios de comunicación para campañas de difusión de las obras y acciones de la Administración Municipal.
- Llevar a cabo el control financiero derivado de los contratos y convenios celebrados que permitan proyectar los saldos y ajustes económicos.
- Verificar la elaboración de las órdenes de publicación y transmisión que son enviadas a los distintos medios.
- Dar atención y seguimiento a las auditorías con la finalidad de proporcionar información relacionada a los procedimientos administrativos y, en su caso, solventar las observaciones que se deriven.

2.4. Departamento de Fotografía y Video

Justificación

- El Departamento de Fotografía y Video adscrito a la Dirección de Prensa, de la Coordinación General de Comunicación Social, se crea por la necesidad de complementar dicha Dirección dando cobertura de las actividades de la administración municipal y gestionando entrevistas con secretarios o directores de área, a solicitud de los reporteros de la fuente o medios de comunicación.

Atribución

Se hace referencia a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Artículo 30, donde cita que los ayuntamientos son competentes para....

V. Crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

Funciones

- Organizar o designar las actividades que realizarán los reporteros, fotógrafos y camarógrafos, para la cobertura de las actividades de la administración municipal.
- Gestionar entrevistas con secretarios o directores de área, a solicitud de los reporteros de la fuente o medios de comunicación.
- Enviar a los medios de comunicación la agenda de actividades públicas de la presidencia municipal.
- Orientar a los reporteros de la fuente ante alguna consulta de información.
- Atención a medios a través de los diferentes medios de comunicación.

3. Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología

3.1. Departamento de Planeación de Proyectos Estratégicos

Justificación

- El Departamento Planeación de Proyectos Estratégicos adscrito a la Dirección de Turismo, se crea para apoyar a ésta nueva Dirección para Desarrollar y analizar proyectos estratégicos con el fin de diversificar la oferta turística del Municipio de Querétaro.

Atribución

Se hace referencia a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Artículo 30, dónde cita que los ayuntamientos son competentes para....

V. Crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

Funciones

- Desarrollar proyectos estratégicos que contribuyan a incrementar la estadía en el Municipio de Querétaro.
- Enlace con Sectur Federal y Estatal así como otras instancias federales: CPTM, UNESCO, SEDESOL, etc., para la gestión de recursos con el fin de llevar a cabo proyectos y programas que mejoren la imagen turística del Municipio.
- Elaborar expedientes de proyectos y programas para la autorización de presupuestos.
- Planear, organizar y coordinar procesos para atender correcta y oportunamente los requerimientos de los recursos.
- Distribuir y aplicar el presupuesto autorizado.
- Supervisar obras y proyectos implementados.

4. Secretaría de Gestión Delegacional

4.1. Dirección Administrativa

Justificación

- La Dirección Administrativa adscrita a la Secretaría de Gestión Delegacional con el fin de administrar y optimizar los recursos financieros propios de la Secretaría, controlando y vigilando su ejercicio presupuestal, gestionando las adquisiciones que se requieran para el funcionamiento de la misma, en coordinación con el resto de las dependencias competentes para tal efecto.

Atribución

Se hace referencia a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Artículo 30, dónde cita que los ayuntamientos son competentes para....

V. Crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

Funciones

- Cuidar la legalidad, el buen orden, el buen uso y la debida comprobación de recursos ejercidos por la Secretaría, debiendo integrar la documentación e informes correspondientes en los que se incluyan los recursos destinados a obras y acciones autorizadas a través de los Programas Ciudadanos
- Realizar la proyección del presupuesto anual de la Secretaría de Gestión Delegacional, a fin de poder dar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Dependencia.
- Coordinar el buen manejo y control del almacén en donde se resguardan los insumos y bienes de la Secretaría.
- Dar seguimiento a las licitaciones o concursos que se deriven de las actividades de la Secretaría.
- Coordinar la gestión de los trámites administrativos de la Secretaría, actuando como enlace de la misma ante la Dirección de Recursos Humanos, con la finalidad de mantener actualizados los registros correspondientes.

5. Secretaría de Administración

5.1. Departamento de Proyectos

Justificación

- El Departamento de Proyectos adscrito a la Dirección de Proyectos y Mejora Continua, se crea con el objeto de identificar e impulsar la ejecución de proyectos de simplificación y/o mejora a través de la orientación y coordinación de los equipos de trabajo, facilitando la planeación, implementación y cierre de los proyectos, a fin de estandarizar y optimizar los recursos institucionales.

Atribución

Se hace referencia a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Artículo 30, donde cita que los ayuntamientos son competentes para....

V. Crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

Funciones

- Gestionar la generación de proyectos de valor para la administración municipal que involucren a la Secretaría de Administración.
- Evaluar y generar planes de acción para asegurar el cumplimiento de los objetivos de cada proyecto, atender lo que esté fuera de cumplimiento, especificación y/o normatividad.
- Gestionar los recursos administrativos necesarios para el cumplimiento de los recursos.
- Identificar y generar la documentación de los proyectos de mejora derivados del rediseño de procesos, en coordinación con el Departamento de Mejora Continua y Procesos.

- Conducir y dar seguimiento, en conjunto con las dependencias municipales, proyectos de mejora, dentro de la Secretaría de Administración, que permitan la agilización, simplificación u optimización de los procesos administrativos internos.
- Conformar y administrar el banco de proyectos derivado de las necesidades de simplificación administrativa, optimización de procesos y recursos generados por las direcciones dependientes de la Secretaría de Administración.
- Proponer proyectos de mejora e innovación tecnológica, en conjunto con la Coordinación de Proyectos de Tecnología
- Brindar asesoría y orientación a las dependencias municipales que requieran integrar los proyectos basados en una metodología estandarizada.
- Coordinar la comunicación entre el líder de proyecto, los patrocinadores, directores, proveedores en su caso, y otros interesados relacionados con los proyectos en ejecución.
- Llevar a cabo el cierre del proyecto, en coordinación con el líder, el área rectora y los involucrados para conformar las lecciones aprendidas.
- Establecer y dar seguimiento al cumplimiento de los indicadores de desempeño para confirmar la efectividad de la implementación de los proyectos de la Secretaría de Administración.

5.2. Departamento de Capacitación y Desarrollo Institucional

Justificación

- El Departamento de Capacitación y Desarrollo Institucional adscrito a la Dirección de Recursos Humanos, se crea con el propósito de propiciar la mejora del desempeño, la capacitación, el desarrollo de competencias y cambio cultural del personal con el objetivo de elevar la calidad del servicio público municipal.

Atribución

Se hace referencia a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Artículo 30, donde cita que los ayuntamientos son competentes para....

V. Crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

Funciones

- Formular, proponer y gestionar el Programa Anual de Capacitación Municipal, una vez autorizado por la Secretaría de Administración, a fin de generar un desarrollo profesional del personal administrativo y operativo.
- Fortalecer la profesionalización y el desarrollo de los recursos humanos mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Diseñar, desarrollar y evaluar los contenidos y estrategias de formación.
- Impulsar el proceso de certificación de competencias para los puestos que se determinen como estratégicos.
- Establecer y operar las políticas para el otorgamiento de apoyos económicos a la educación para Servidores Públicos Municipales, a través de programas de becas nacionales e internacionales y de convenios con instituciones de educación superior.
- Promover y dirigir la formación de instructores internos a fin de lograr la eficiencia de los medios educativos.

- Fomentar convenios con instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas, vinculadas con la educación y la investigación y con entidades afines, con el propósito de obtener la certificación o la validación de conocimientos y habilidades, facilitando el intercambio intelectual del capital humano, de programas formativos, pasantías y becas nacionales e internacionales.
- Facilitar las herramientas para la evaluación del desempeño, el diagnóstico del clima organizacional y el desarrollo de estrategias para la mejora, la sensibilización y la motivación del personal.
- Gestionar el cambio cultural que permita establecer y arraigar una cultura de calidad en el servicio público, basada en los valores y principios institucionales establecidos en el Código de Ética, que contribuya al cumplimiento de la Misión y la Visión de la Administración Pública Municipal.

6. Secretaría de Desarrollo Humano y Social

6.1. Departamento del Programa de Bici Vía Recreativa

Justificación

- El Departamento del Programa Bici. Vía Recreativa adscrita a la Coordinación Técnica del Instituto del Deporte y la Recreación de Municipio de Querétaro, se crea con la finalidad de generar espacios para la recreación y esparcimiento de la sociedad queretana, a fin de impulsar un ambiente de activación en el municipio

Atribución

Se hace referencia a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Artículo 30, donde cita que los ayuntamientos son competentes para....

V. Crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

Funciones

- Planear, organizar, dirigir y evaluar el Programa metropolitano de Bici-vía- Recreativa.
- Elaborar el Programa Anual de Operaciones y lo pone a consideración del Instituto Municipal del Deporte y Recreación en el Plan de para su autorización.
- Elaborar, ejercer y comprobar el presupuesto asignado para este programa.
- Acordar semanalmente con su Coordinador sobre sus actividades.

7. Secretaría de Movilidad

7.1. Departamento de Tráfico y Semaforización

Justificación

- Administrar la infraestructura del Sistema Integral de Gestión Arterial de Semáforos, instalados en las intersecciones de las redes viales del municipio, a través del monitoreo, recorridos de campo y reportes ciudadanos, a fin de contribuir al control de la red vial.

Atribución

Se hace referencia a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Artículo 30, dónde cita que los ayuntamientos son competentes para....

V. Crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

Funciones

- Operar el Sistema Integral de Gestión Arterial, conforme a las necesidades del flujo vehicular, a fin de establecer los tiempos en la programación de los semáforos.
- Contar con libre acceso a la red municipal de video vigilancia urbana, únicamente para efectos del control y evaluación del tránsito y la movilidad en general.
- Supervisar la infraestructura y operación de semáforos, a través de los sistemas de video vigilancia, sistema integral de gestión arterial (SIGA) y recorridos físicos a las intersecciones con semáforos, que permitan contribuir al orden vial.
- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo, que permita mantener en condiciones de operación la infraestructura de semáforos.
- Proponer la instalación y ubicación de los equipos de semaforización que requiera el municipio.
- Elaborar los informes relacionados con el avalúo de daños causados a la infraestructura de semaforización, para la emisión del dictamen correspondiente.
- Coordinar y supervisar los proyectos de semaforización en su planeación y ejecución.
- Coordinar con el personal policial las acciones necesarias para atender contingencias relacionadas con la infraestructura de semáforos que incida en la operación vial.

7.2. Departamento de Ingeniería y Señalética

Justificación

- Administrar la infraestructura del Sistema Integral de Gestión Arterial de Semáforos, instalados en las intersecciones de las redes viales del municipio, a través del monitoreo, recorridos de campo y reportes ciudadanos, a fin de contribuir al control de la red vial.

Atribución

Se hace referencia a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Artículo 30, dónde cita que los ayuntamientos son competentes para....

V. Crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

Funciones

- Establecer los estándares operativos y administrar la cadena de suministro asociada a las operaciones de tráfico, infraestructura y equipamiento vial y de las áreas a su cargo.

- Determinar las características y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito en las vías de circulación de jurisdicción municipal.
- Elaborar proyectos de infraestructura y equipamiento vial, así como estudios técnicos y de campo en materia de tránsito terrestre, a fin de contribuir a la solución de la problemática vial.
- Atender las solicitudes de la ciudadanía en relación a la ingeniería de movilidad para contribuir a la mejora y seguridad en la operación de las vialidades.
- Coadyuvar en la ejecución y revisión de proyectos de infraestructura y equipamiento vial, a fin de dar cumplimiento a lo planeado.
- Revisar y calificar los estudios de impacto vial a través de los dictámenes técnicos de factibilidad vial de los nuevos desarrollos y las modificaciones a los ya establecidos, a fin de determinar las acciones de mitigación correspondientes.
- Controlar el almacén de material relacionado con la ingeniería de tránsito y señalética.
- Proponer los temas a revisión en la mesa de vialidades, con las instancias federales, estatales y municipales, a fin de contribuir a la planeación y desarrollo urbano.
- Proponer criterios y lineamientos para la operación de la red vial y el desarrollo de proyectos de ingeniería de tránsito, señalización y semáforos, orientados a mantener y mejorar la funcionalidad de la ciudad en términos de movilidad.
- Emitir recomendaciones técnicas de operación para inmuebles en materia de movilidad a solicitud de la parte interesada.

7.3. Departamento de Mantenimiento Vial

Justificación

- Brindar mantenimiento a las vialidades de jurisdicción municipal y su equipamiento, efectuar en relación con ellas, obras menores que amplíen su accesibilidad y seguridad, así como revisar y emitir opinión de los proyectos de las nuevas vialidades desde el punto de vista técnico.

Atribución

Se hace referencia a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Artículo 30, donde cita que los ayuntamientos son competentes para....

V. Crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

Funciones

- Planificar, programar y ejecutar obras menores de mantenimiento y rehabilitación viales, que incidan en la realización efectiva de la política municipal en materia de movilidad, en coordinación con las Secretarías de Obras Públicas y de Servicios Públicos Municipales.

7.4. Departamento de Parquímetros

Justificación

- Ejercer, conforme a las regulaciones aplicables, la operación, regulación técnica y control de parquímetros; cuya ubicación será determinada por la Secretaría.

Atribución

Se hace referencia a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Artículo 30, donde cita que los ayuntamientos son competentes para....

V. Crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

Funciones

- Administrar parquímetros en cuanto a su localización, funcionamiento, mantenimiento y aplicación de sanciones.
- Supervisar el correcto funcionamiento de los parquímetros en el municipio de Querétaro.
- Coordinación con las demás dependencias municipales involucradas para el tema de prevención, recaudación y tránsito.
- Realizar observaciones técnicas a las dependencias y concesionarios pertinentes que puedan mejorar el servicio a la población.

7.5. Departamento de Educación y Prevención Vial

Justificación

- Diseñar, planear, trazar, ejecutar y administrar los proyectos de movilidad ciudadana, categorizados como estratégicos, en el territorio municipal.

Atribución

Se hace referencia a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Artículo 30, donde cita que los ayuntamientos son competentes para....

V. Crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

Funciones

- Ejecutar programas, obras y acciones para la promoción de la cultura de prevención social en movilidad; y establecer mecanismos y estrategias en esta materia, incluyendo acciones de educación vial con un enfoque de participación ciudadana y la concurrencia de orientadores de movilidad en la vía pública, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a los agentes de tránsito y del apoyo que para la difusión de campañas de información vial, proporcione la Coordinación de Comunicación Social del Municipio.
- Generar un diagnóstico sobre las necesidades en materia de cultura y educación en materia de movilidad para los diferentes sectores de la sociedad en el municipio.

- Diseñar, planear y ejecutar los planes, las funciones y acciones de prevención y mejoramiento para la movilidad ciudadana.
- Generar planes de acción para mejorar la cultura de movilidad en el municipio.
- Crear campañas de comunicación que indiquen y fomenten las mejores prácticas ciudadanas a seguir en materia de movilidad.

7.6. Departamento de Peatones, Ciclistas y Automóviles

Justificación

- Desarrollo de proyectos de peatonalización y rutas ciclistas que se integren adecuadamente a las vías de tránsito de automóviles

Atribución

Se hace referencia a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Artículo 30, dónde cita que los ayuntamientos son competentes para....

V. Crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

Funciones

- Identificar y ubicar proyectos prioritarios en base a necesidades y requerimientos de la población servida.
- Vincular y trabajar con grupos de ciudadanos relacionados, interesados e involucrados en cada proyecto.
- Desarrollar técnicamente proyectos ejecutivos que impacten a la Secretaría.
- Coordinar con la dirección de normatividad para cuestiones jurídicas requeridas para la realización de los proyectos.
- Coordinar procesos de licitación y demás actividades pertinentes con la Secretaría de Obras Públicas.
- Supervisar la obra en el desarrollo del proyecto.
- Colaborar con los procesos de Gestión de recursos federales, internacionales y de cualquier otro tipo que pudieran aplicar para los proyectos del municipio.
- Diseñar el sistema de registro y rastreo que soporten el seguimiento y control de tráfico, congestionamientos y aglomeraciones de la movilidad ciudadana en el territorio municipal.

7.7. Departamento de Calles Completas

Justificación

- Desarrollar proyectos estructurales para un nuevo modelo de movilidad integral donde se incluyan peatones, bicicletas, vehículos y transportes públicos simultáneamente, dándoles a cada uno su propio espacio de desarrollo.

Atribución

Se hace referencia a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Artículo 30, dónde cita que los ayuntamientos son competentes para....

V. Crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

Funciones

- Identificar y ubicar proyectos prioritarios en base a lo establecido en el Plan Maestro de Movilidad.
- Vincular y trabajar con grupos de ciudadanos relacionados, interesados e involucrados en cada proyecto.
- Coordinar con la dirección de normatividad para cuestiones jurídicas requeridas para la realización de los proyectos.
- Coordinar para procesos de licitación y demás actividades pertinentes con la Secretaría de Obras Públicas.
- Supervisar obra en el desarrollo del proyecto.
- Colaborar con los procesos de Gestión de recursos federales, internacionales y de cualquier otro tipo que pudieran aplicar para los proyectos del municipio.

7.8. Departamento de Espacio Público

Justificación

- Desarrollo de productos estructurales que integren los intereses de los ciudadanos complementando sus usos y necesidades a través de un proceso participativo.

Atribución

Se hace referencia a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Artículo 30, donde cita que los ayuntamientos son competentes para....

V. Crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

Funciones

- Identificación y ubicación de proyectos prioritarios en base a necesidades y requerimientos de la población servida.
- Vinculación y trabajo con grupos de ciudadanos relacionados, interesados e involucrados en cada proyecto.
- Desarrollo técnico de proyectos ejecutivos.
- Coordinación con la dirección de normatividad para cuestiones jurídicas requeridas para la realización de los proyectos.
- Coordinación para procesos de licitación y demás actividades pertinentes con la Secretaría de Obras Públicas.
- Supervisión de obra en el desarrollo del proyecto.
- Colaboración con los procesos de Gestión de recursos federales, internacionales y de cualquier otro tipo que pudieran aplicar para los proyectos del municipio.

7.9. Departamento de Vinculación Gubernamental

Justificación

- Proponer la suscripción de convenios y otros instrumentos de vinculación interinstitucional así como la colaboración con autoridades a fin de ejecutar las políticas y programas del ámbito de la competencia de la Secretaría, así como la gestión de los trámites de la Secretaría en la que sea necesaria la colaboración y/o trabajo en conjunto con otras dependencias de la Administración municipal, con otros municipios y con los diferentes niveles de gobierno.

Atribución

Se hace referencia a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Artículo 30, donde cita que los ayuntamientos son competentes para....

V. Crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

Funciones

- Elaborar proyectos de vinculación interinstitucional.
- Registrar y dar seguimiento de los convenios que se formalicen.
- Participar en mesas de trabajo y mecanismos de coordinación.
- Determinar funciones y atribuciones de la Secretaría de Movilidad que requieran de la participación/autorización de otras dependencias.
- Conseguir autorizaciones requeridas para el correcto funcionamiento de los programas en la Secretaría.
- Coordinación metropolitana en proyectos que impliquen participaciones de autoridades de municipios conurbados u estatales

7.10. Departamento de Gestión Legal de Proyectos

Justificación

- Desarrollar proyectos relativos al establecimiento de especificaciones o guías técnicas de cualquier índole que sean requeridas como parte de las políticas, obras y acciones de ejecución y/o regulación que corresponda a la Secretaría.

Atribución

Se hace referencia a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Artículo 30, donde cita que los ayuntamientos son competentes para....

V. Crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

Funciones

- Elaborar proyectos regulatorios en materia de interés y competencia de la Secretaría.
- Realizar de estudios e identificación de prácticas regulatorias exitosas.
- Formular propuestas de actualización a la normatividad sectorial.

- Monitorear de normas y documentación de proyectos relevantes en el campo de acción de la secretaría.

7.11. Departamento de Autorizaciones Compartidas, Inspección y Verificación en Materia de Movilidad

Justificación

- Atención, seguimiento y/o resolución según corresponda de acuerdo con el director de todos aquellos procedimientos en los que la Secretaría deba gestionar permisos y/o autorizaciones por si misma o en coordinación con otras dependencias y organismos de la administración pública municipal.

Atribución

Se hace referencia a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Artículo 30, dónde cita que los ayuntamientos son competentes para....

V. Crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

Funciones

- Registrar consultores de impacto vial.
- Preparar correspondencia necesaria para solicitar a otras unidades del municipio la ejecución de actos de inspección y/o imposición de sanciones administrativas.
- Revisar y asesorar que le soliciten otras áreas de la Secretaría respecto de dictámenes, autorizaciones o cualquier trámite de su competencia.

7.12. Departamento de Zonificación y Diseño de Rutas

Justificación

- Diseñar las rutas de transporte escolar que requieren los usuarios del Transporte Escolar en el municipio de Querétaro para poder ofrecer un servicio funcional.

Atribución

Se hace referencia a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Artículo 30, dónde cita que los ayuntamientos son competentes para....

V. Crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

Funciones

- Recopilar e identificar información sobre los estudiantes y escuelas a trabajar, agrupando por tipo de educación y/o datos de interés.
- Organizar información para sus los respectivos procesos de georreferenciación.

- Alimentar al sistema para modelar y simular las rutas de transporte escolar previa selección de criterios a considerar (radio de influencia, costo de operación, número de estudiantes atendidos, tiempo en traslados etc.)
- Seleccionar rutas y colaboración para puesta en marcha de plan piloto.

7.13. Departamento de Logística de Operaciones

Justificación

- Coordinar el sistema de Transporte Escolar en los procesos de planeación, operación y ejecución, propiciando el involucramiento de todos los participantes en el programa.

Atribución

Se hace referencia a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Artículo 30, dónde cita que los ayuntamientos son competentes para....

V. Crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

Funciones

- Coadyuvar a reducir el congestionamiento vehicular y facilitar la movilidad en las horas pico en las zonas escolares de la ciudad Querétaro mediante la correcta operación y definición de la logística del programa.
- Hacer cumplir los traslados de alumnos a los centros escolares de manera eficiente, segura y con calidad.
- Diseñar, planear, organizar y dar seguimiento a personal, usuarios, rutas, horarios y atención ciudadana derivada del Transporte Escolar.
- Asegurar el correcto funcionamiento del programa de Transporte Escolar Gratuito.
- Monitorear el funcionamiento del programa, identificar áreas estratégicas de mejora y generar acciones para llevarla a cabo.
- Crear un sistema través de un marco colaborativo orientado a resultados que establezca y cumpla los objetivos del programa de Transporte Escolar.

7.14. Departamento de Enlace con Planteles y Padres de Familia

Justificación

- Vincular a la Secretaría de Movilidad con las estancias educativas, asociaciones de padres de familia y dependencias gubernamentales en los tres órdenes de gobierno que se requieran para la realización del programa de Transporte Escolar.

Atribución

Se hace referencia a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Artículo 30, dónde cita que los ayuntamientos son competentes para....

V. Crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

Funciones

- Generar reuniones de trabajo con los titulares de los diferentes planteles educativos de nivel básico, asociaciones de padres de familia y e instancias gubernamentales que intervengan en el proceso para la implementación y ejecución del programa con el fin de crear un canal de comunicación efectivo que colabore a su correcto funcionamiento.
- Elaborar minutas y generar acuerdos de las reuniones con involucrados y actores estratégicos.
- Documentar, recopilar y comunicar a las autoridades pertinentes toda la información relevante para uso interno de la dirección y la Secretaría, toma de decisiones estratégicas y negociaciones externas.
- Fungir como enlace para canalizar dudas, sugerencias y quejas sobre el programa con los actores involucrados.
- Creación de agenda de promoción para promover el uso del Transporte Escolar y sus beneficios.
- Generar y proveer de información a las áreas de comunicación social de la Secretaría y del Municipio en todo lo referente al proyecto de Transporte Escolar.

7.15. Departamento de Supervisión de Parque Vehicular

Justificación

- Asegurar que el estado del parque vehicular que es utilizado en brindar el servicio de transporte escolar sea óptimo y permita la correcta prestación del servicio.

Atribución

Se hace referencia a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Artículo 30, donde cita que los ayuntamientos son competentes para....

V. Crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

Funciones

- Control y supervisión del estado del parque vehicular que se integre para dar el servicio.
- Coordinar la revisión periódica de los vehículos utilizados en el programa.
- Cumplimiento de normas de calidad requeridas y establecidas por los diferentes órganos de gobierno para la libre y correcta circulación de los vehículos.
- Asegurar el mantenimiento del parque vehicular y su correcto funcionamiento para evitar fallas en la implementación del programa.”

9. Toda vez que para este Honorable Ayuntamiento resulta de importancia prioritaria que la Administración Pública Municipal se estructure de manera tal que cumpla con los compromisos adquiridos y proporcione servicios eficientes, eficaces y equitativos, este Órgano Colegiado considera que la propuesta para reestructurar orgánicamente la Administración Pública Municipal da lugar a una mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos, en atención a que armoniza el organigrama con la reestructura autorizada el pasado 25 de septiembre de 2015, así como con

los objetivos y compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

10. Por todo lo anterior resulta viable la propuesta de reestructura orgánica de la Administración Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen Técnico-Administrativo y al oficio emitidos por la Secretaría de Administración y transcritos en los considerandos 7 y 8 del presente Acuerdo.
11. Con fundamento en lo establecido por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con los preceptos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el Secretario del Ayuntamiento, presentó el asunto de mérito a la Comisión de Gobernación, para su análisis y discusión.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

“A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Querétaro, para quedar conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente instrumento, con las funciones, facultades y obligaciones que le devengan de las leyes, los reglamentos, los manuales de operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que, en coordinación con las áreas de nueva creación, así como a las que cambian de adscripción, autorizadas mediante el presente instrumento, elaboren y evalúen los respectivos manuales de procedimientos y de operación, requeridos por las Dependencias involucradas en la presente reestructura.

Asimismo, se instruye a la Secretaría de Administración para que realice todos los trabajos administrativos que resulten necesarios para la correcta integración, funcionamiento y organización de las Dependencias que integran la actual estructura de la Administración Pública Municipal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro por una sola ocasión.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración a que realice las modificaciones correspondientes a la estructura orgánica.

CUARTO. Notifíquese a los Titulares de la Secretaría Particular, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno y Secretaría Ejecutiva.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 16 (DIECISÉIS) FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS Y 1 (UNA) FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO, EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE ENERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de enero de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a Uso Habitacional con Densidad de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle Cerro de las Cruces, Número 8, identificado como Lote 24 de la Manzana 28, del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 2, 28 FRACCIONES IV Y VI, 41 FRACCIÓN V, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

4. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de

Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

5. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

6. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por los ciudadanos Juan Albino Rivas Ortega y Martha Alicia Martínez Caballero, relativa al cambio de uso de suelo de H2 a H2S, para el predio ubicado en la Calle Cerro de las Cruces Número 8, Colonia Colinas del Cimatario, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con clave catastral 14 01 001 17 437 024, la Secretaría del Ayuntamiento radicó el expediente número **67/DAI/2013** y en cumplimiento a lo que establece el precepto legal citado, es decir, el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que señala que previo a la autorización de una modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación deberá contarse con el dictamen técnico emitido por la autoridad municipal, solicitó mediante el oficio SAY/2773/2013 de fecha 6 de agosto de 2013, al entonces Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dr. Ramón Abonce Meza, emitiera la opinión técnica respectiva, quien da contestación a través del oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/0222/2014, de fecha 11 de febrero del 2014 a través del cual remitió la opinión técnica número **021/14**, no obstante, debido al cambio de administración en fechas recientes, fue solicitado mediante oficios **SAY/DAI/121/2015** de fecha 03 de noviembre de 2015 y **SAY/DAI/306/2015** de fecha 27 de noviembre de 2015 a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la ratificación y/o consideraciones relativas debidamente fundadas y motivadas a dicha opinión técnica, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio; "

7. Los solicitantes acreditan la propiedad del predio a través de la Escritura Pública número 10,535 de fecha 22 de abril de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Gutiérrez Santos, Notario Titular de la notaría pública número 17 de esta demarcación notarial.

8. Mediante oficio SEDECO/CO/DDU/COU/EVDU/0414/2015, de fecha 3 de diciembre de 2015, el M.en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, remite la Opinión Técnica **225/15**, de la cual se desprende lo siguiente:

"...Antecedentes:

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, **los CC. Juan Rivas Ortega y Martha Alicia Martínez Caballero, solicitan el cambio de uso de suelo Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle Cerro de Las Cruces N° 8, identificado como lote 24 de la manzana 28, del fraccionamiento Colinas del Cimatario; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.**

Lo anterior con el objeto de regularizar el funcionamiento de una escuela de Tae Kwon Do que se localiza en la planta alta de la construcción anexa a casa habitación ubicada en el predio en estudio y que cuenta con acceso independiente.

2. Se acredita la propiedad del predio en estudio a favor de los CC. Juan Albino Rivas Ortega y Martha Alicia Martínez Caballero, mediante escritura 10,535 de fecha 22 de abril de 1991, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, Notario Público Titular de la Notaría Número 17, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Partida 164 del Libro 101-A, Tomo XVII, Sección Primera de fecha 23 de junio de 1992.

Conforme a los datos de escritura de propiedad, el predio cuenta con una superficie de 250.00 m².

3. De acuerdo con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del estado "La Sombra de Arteaga" N° 19, de fecha 1º. de abril de 2008, e inscrito

en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el folio 010/0002, el predio en estudio cuenta con uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2).

4. El fraccionamiento Colinas del Cimatario corresponde a un desarrollo proyectado en diversas Etapas y Secciones, para generar vivienda de tipo residencial media, predominando la construcción de casas habitación desarrolladas en uno y dos niveles, adicionalmente se consideraron lotes destinados para comercio y servicio sobre Avenida Cimatario, así como sobre el Boulevard Centro Sur y Avenida Fray Luis de León, lo anterior dada su cercanía con la zona de influencia del Desarrollo denominado Centro Sur, en donde se generan actividades heterogéneas mediante edificios que albergan actividades administrativas, de servicio público, así como actividades comerciales de mediana y alta intensidad, por lo que al contar con áreas destinadas para actividades comerciales y/o de servicios, se pretende que se respete el uso habitacional en vialidades internas del fraccionamiento.

5. En lo que se refiere al predio en estudio, se encuentra al norte del Boulevard Centro Sur, en la zona de mayor consolidación del fraccionamiento, al ser de las primeras etapas del fraccionamiento desarrolladas, y sobre la cual predominan los usos habitacionales unifamiliares en calles locales, las cuales se intercomunican a través de la Avenida Cimatario, sobre la que se han establecido actividades comerciales de baja intensidad de tipo básico principalmente, con una zona de equipamiento en la que se ubica una plaza cívica y jardín vecinal, colindante con un centro de culto (templo), como elementos que la integran, con la participación de colonos que promueven la conservación del carácter habitacional de tipo residencial de la zona, fomentando la convivencia social y la seguridad.

6. Con fecha 10 de febrero de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, otorgó la licencia de construcción 3636/2002, en la cual se autorizó la construcción de una casa habitación en el predio en estudio, desarrollando un proyecto que cuenta en planta baja con área de estacionamiento, sala, comedor, cocina, baño completo, vestíbulo, sala de televisión, tres recámaras, la principal con baño completo, jardín y área de escalera; y en la planta alta se autorizó un área de entretenimiento, área de juegos, un medio baño y dos vestidores.

No obstante la edificación fue modificada, y actualmente en la planta baja se ubica el área destinada a vivienda, y la planta alta se ha destinado para la impartición de clases de Tae Kwon Do, para lo cual se generó un acceso independiente.

7. En visita de inspección al sitio para conocer las condiciones actuales de la zona y de la construcción, se observó que al interior del predio en estudio se ubica una casa habitación en planta baja y en planta alta con acceso independiente un espacio en el que se imparten clases de Tae Kwon Do, adicionalmente se observa la existencia de una terraza sin que se tenga la certeza del uso que se le da a dicho espacio, así mismo se verificó que la vialidad que da frente al predio se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando con un arroyo de 8.00 metros, además de contar con guaranicones y banquetas de concreto al frente del predio, contando el fraccionamiento con servicios de infraestructura para su actividad a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica así como alumbrado público, careciendo de área de estacionamiento para las personas que asisten a las instalaciones de la escuela de Tae Kwon Do.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente No Viable el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de 200 hab./ha y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle Cerro de Las Cruces N° 8, identificado como lote 24 de la manzana 28, del fraccionamiento Colinas del Cimatario; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, en el que se pretende la regularización de las instalación de una escuela de Tae Kwon Do anexa a una casa habitación.**

Lo anterior dada su ubicación sobre una vialidad secundaria urbana (calle local) y que el predio forma parte de los lotes destinados para uso exclusivamente habitacional del fraccionamiento, siendo que el uso de servicio que se pretende dar al predio, es contrario a las políticas de desarrollo consideradas para la zona por el Plan Parcial de Desarrollo urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, debido a lo cual su autorización con un destino para actividades de servicios, afectaría la vitalidad urbana de los usos habitacionales existentes en la zona, al ser un detonante para modificar el uso habitacional previsto en lotes al interior del fraccionamiento, en congruencia con la capacidad de soporte del medio sustentable y de la infraestructura de la zona, siendo necesario promover el ordenamiento urbano a través de consolidar el área urbana actual conteniendo el desplazamiento de los usos habitacionales por los usos comerciales y de servicios, que inciden sobre calles locales de los fraccionamientos autorizados con un carácter de tipo residencial, a lo que se suma que el proyecto no da cumplimiento a la dotación de los espacios necesarios para la dotación de los cajones de estacionamiento que requiere para el funcionamiento de la escuela de Tae Kwon Do y la casa habitación, y en donde adicionalmente, el fraccionamiento cuenta con áreas proyectadas para actividades comerciales y de servicios sobre las vialidades primarias como Avenida Cimatario y el Boulevard Centro Sur, con lo que se da atención a los requerimientos de los colonos, siendo que su autorización representaría un detonante para incentivar la instalación de este tipo de servicios en lotes colindantes, lo que provocaría una exigencia adicional a los servicios y la infraestructura vial y de servicios instalados en la zona, debido a lo cual el promotor debe sujetarse al uso de suelo y densidad de población que le otorga el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

El presente es un documento de carácter técnico, que se considera no viable, sin embargo se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictamen correspondiente...”

9. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/022/2016** de fecha 05 de enero del 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

10. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar la solicitud presentada por los ciudadanos Juan Albino Rivas Ortega y Martha Alicia Martínez Caballero, relativa al cambio de uso de suelo de H2 a H2S, para el predio ubicado en la Calle Cerro de las Cruces Número 8, Colonia Colinas del Cimatarío, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con clave catastral 14 01 001 17 437 024. Ahora bien, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 del Código Urbano, que señala que las modificaciones de uso de suelo se autorizan, en su caso, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal competente, a saber, la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, documento que deberá estar fundado y motivado en la factibilidad de servicios y estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular. Analizado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, del Municipio de Querétaro el proyecto particular presentado por los solicitantes, para que se le autorice cambio de uso de suelo de H2 a H2S, para el predio ubicado en la Calle Cerro de las Cruces Número 8, Colonia Colinas del Cimatarío, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con clave catastral 14 01 001 17 437 024, emite opinión técnica en la que **considera técnicamente No Viable dicho cambio de uso de suelo**, con base en los razonamientos esgrimidos en la misma, fundando su opinión, en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, ya que tal documento técnico jurídico señala que el predio en estudio se encuentra en una zona donde predominan los usos habitacionales unifamiliares en calles locales, las cuales se intercomunican a través de la avenida Cimatarío, y el uso de servicio que se pretende dar al predio, es contrario a las políticas de desarrollo consideradas para la zona por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, por lo que su autorización con un destino para actividades de servicios, afectaría la vitalidad urbana de los usos habitacionales existentes en la zona, al ser un detonante para modificar el uso habitacional previsto en los lotes al interior del fraccionamiento, en congruencia con la capacidad de soporte del medio sustentable y de la infraestructura de la zona, siendo necesario promover el ordenamiento urbano a través de consolidar el área urbana actual conteniendo el desplazamiento de los usos habitacionales por los usos comerciales y de servicios, que inciden sobre calles locales de los fraccionamientos autorizados con un carácter de tipo residencial. En este entendido y como lo refiere el artículo 2 del referido Código Urbano, es de utilidad pública e interés social, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios, así mismo señala el artículo 40 del mismo cuerpo jurídico que Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y Parciales de Desarrollo Urbano, serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los Municipios, de conformidad con lo previsto por el Código urbano del Estado de Querétaro, los programas federales y estatales de desarrollo urbano, los cuales estarán conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio; mismo que es de carácter general, tal y como se señala en la siguiente Tesis:

“...

No. Registro: 194,260

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

IX, Abril de 1999

Tesis: P./J. 23/99

Página: 256

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. PARA DETERMINAR SU PROCEDENCIA EN CONTRA DE LA LEY O DECRETO, NO BASTA CON ATENDER A LA DESIGNACIÓN QUE SE LE HAYA DADO AL MOMENTO DE SU CREACIÓN, SINO A SU CONTENIDO MATERIAL QUE LO DEFINA COMO NORMA DE CARÁCTER GENERAL.

Para la procedencia de la acción de inconstitucionalidad es preciso analizar la naturaleza jurídica del acto impugnado y, para ello, es necesario tener en cuenta que un acto legislativo es aquel mediante el cual se crean normas generales, abstractas e impersonales. La ley refiere un número indeterminado e indeterminable de casos y va dirigida a una pluralidad de personas indeterminadas e indeterminables. El acto administrativo, en cambio, crea situaciones jurídicas particulares y concretas, y no posee los elementos de generalidad, abstracción e impersonalidad de las que goza la ley. Además, la diferencia sustancial entre una ley y un decreto, en cuanto a su aspecto material, es que mientras la ley regula situaciones generales, abstractas e impersonales, el decreto regula situaciones particulares, concretas e individuales. En conclusión, mientras que la ley es una disposición de carácter general, abstracta e impersonal, el decreto es un acto particular, concreto e individual. Por otra parte, la generalidad del acto jurídico implica su permanencia después de su aplicación, de ahí que deba aplicarse cuantas veces se dé el supuesto previsto, sin distinción de persona. En cambio, la particularidad consiste en que el acto jurídico está dirigido a una situación concreta, y una vez aplicado, se extingue. Dicho contenido material del acto impugnado es el que permite determinar si tiene la naturaleza jurídica de norma de carácter general.

Acción de inconstitucionalidad 4/98. Sergio Manuel Aguilera Gómez y otros, en su carácter de diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 28 de mayo de 1998. Mayoría de ocho votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Guadalupe M. Ortiz Blanco y Miguel Ángel Ramírez González.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veinticinco de marzo en curso, aprobó, con el número 23/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve...”

Conviene tener en cuenta las argumentaciones vertidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la ejecutoria relativa a la Tesis de Jurisprudencia transcrita, que en lo conducente dispone:

“...Para establecer la procedencia de la acción de inconstitucionalidad en contra de un tratado, una ley o un decreto, no basta con atender a la designación que se le haya dado al momento de su creación, sino a su contenido material, pues sólo atendiendo a éste se podrá determinar si se trata o no de una norma de carácter general.

...

“En primer lugar y por razón de método, debe analizarse la naturaleza jurídica del decreto impugnado, a fin de establecer si reúne el carácter de disposición general, a efecto de poder delimitar el tipo de disposiciones que deben tenerse en cuenta para la resolución del problema y, en segundo lugar, en base a ello poder determinar consecuentemente cuáles son las facultades con que cuenta la Legislatura para la aprobación y expedición del referido decreto.

“Siguiendo este orden, se tiene que el decreto fue emitido por el Congreso Estatal de Zacatecas, para determinar la distritación de los dieciocho distritos electorales uninominales de esa entidad federativa...”

“En el caso concreto el decreto impugnado determina únicamente el ámbito territorial que comprende cada uno de los distritos electorales uninominales del Estado de Zacatecas, precisando al efecto las poblaciones que corresponden a cada distrito; con esto, el decreto de mérito regula una situación específica pero con efectos generales para toda la población, en virtud de que con la distritación establecida impone a los ciudadanos, en razón de su domicilio, la consecuente obligación de llevar a cabo todo lo inherente a sus derechos y obligaciones para sufragar en los próximos comicios que habrán de tener lugar en el Estado, y correlativamente la obligación de las respectivas autoridades dentro de su esfera de facultades, para actuar dentro de ese marco legal. Destaca que no distingue personas, casos concretos por situaciones individuales, comicios específicos, temporalidad en su vigencia, ni situación análoga que hagan suponer que pudiera constituir una disposición con características opuestas a los principios de generalidad, abstracción e impersonalidad de que gozan las normas en general.”

“Esto conlleva a concluir que, si bien, el decreto de mérito no es una ley en sentido estricto, sí lo es en sentido amplio, pues es un ordenamiento formal y materialmente legislativo en tanto que fue emitido por la Legislatura Estatal; por medio de él se realiza la distritación de la entidad para efectos electorales; y contiene disposiciones permanentes en el tiempo, dirigidas a reglamentar una situación general, de interés para toda la población del Estado, a la que debe sujetarse también la autoridad.”

En efecto, dicho Plan comprende en su regulación, sin excepción de ninguna clase, a todos aquellos que se encuentren en las condiciones previstas por los mismos, por lo que las autoridades, así como cualquier propietario, arrendatario, usufructuario, comodatario, o mero visitante, deberán constreñir sus actos a las previsiones establecidas en dichos instrumentos normativos, que ha sido emitido en beneficio de los habitantes del Municipio, sin que la circunstancia de estar referidos a una Delegación o sector particular, les reste de ningún modo su carácter general, pues el criterio contrario, además de simplista, sería absolutamente incorrecto, toda vez que el mismo implicaría que cualquiera otra disposición, formal o materialmente Legislativa, al referirse a un Municipio o ámbito determinado, perdiera por ello sus atributos de generalidad, misma que sólo implica el hecho de que las disposiciones se aplican para todos, sin excepción alguna.

Adicionalmente, dicho instrumento de planeación es obligatorio, tiene carácter imperativo-atributivo, al implicar tanto obligaciones como derechos, imponiendo sus previsiones, incluso en contra de la voluntad de sus destinatarios y generando su incumplimiento, la posibilidad de una sanción.

Por tal razón, el citado Plan Parcial es también abstracto e impersonal, ya que no se emitió para regular casos individuales, ni para personas o grupos determinados, por lo que su impersonalidad y abstracción lo conduce igualmente a la generalidad, pues, se insiste en que, tanto las propias autoridades, como cualquier propietario, posesionario, e incluso mero visitante, deberá observar sus disposiciones.

Además, el citado instrumento se dicta con carácter indefinido, para un número indeterminado de casos y de hechos, sin agotarse por el cumplimiento de alguna o algunas de sus hipótesis, por lo que sólo dejará de tener vigencia mediante su abrogación o derogación.

En consecuencia, el citado Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, es una norma de carácter general, atendiendo a las disposiciones legales que lo rigen, a su contenido, a la doctrina aplicable y a la interpretación jurisdiccional, y al estar vigente es de aplicación obligatoria, por lo que las autoridades, así como cualquier propietario, arrendatario, usufructuario, comodatario, o mero visitante, deberán constreñir sus actos a las previsiones establecidas en dicho instrumento normativo, que ha sido emitido en beneficio de los habitantes del Municipio, sin que la circunstancia de estar referido a una Delegación o sector particular, le reste de ningún modo su carácter general.

Por lo anterior, es que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, concluye que el predio en estudio debe conservar el uso de suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2), que le indica el multicitado Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, que como se ha dicho es una norma de carácter general, atendiendo a las disposiciones legales que lo rigen, a su contenido, a la doctrina aplicable y a la interpretación jurisdiccional, y al estar vigente es de aplicación obligatoria, por lo que las autoridades, así como cualquier propietario, arrendatario, usufructuario, comodatario, o mero visitante, deberán constreñir sus actos a las previsiones establecidas en dicho instrumento normativo, que ha sido emitido en beneficio de los habitantes del Municipio sin que la circunstancia de estar referido a una Delegación, le reste de ningún modo su carácter general, y al no haber sido impugnado, abrogado o derogado, es válidamente aplicable al caso que nos ocupa, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, indica que lo anterior es en razón a que el uso propuesto en el sitio, es contrario a la normatividad de uso de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, ya que el predio en estudio se encuentra en una zona donde predominan los usos habitacionales unifamiliares en calles locales, las cuales se intercomunican a través de la avenida Cimatario, y el uso de servicio que se pretende dar al predio, es contrario a las políticas de desarrollo consideradas para la zona por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, por lo que su autorización con un destino para actividades de servicios, afectaría la vitalidad urbana de los usos habitacionales existentes en la zona, al ser un detonante para modificar el uso habitacional previsto en los lotes al interior del fraccionamiento, en congruencia con la capacidad de soporte del medio sustentable y de la infraestructura de la zona, siendo necesario promover el ordenamiento urbano a través de consolidar el área urbana actual conteniendo el desplazamiento de los usos habitacionales por los usos comerciales y de servicios, que inciden sobre calles locales de los fraccionamientos autorizados con un carácter de tipo residencial. Por lo que se deberá respetar el uso de suelo habitacional asignado al predio.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de enero de 2016, en el punto 3, apartado IV, punto 18, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO

ÚNICO. NO SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2) a Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle Cerro de las Cruces No. 8, identificado como Lote 24 de la Manzana 28, del fraccionamiento Colinas del Cimatario, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio **225/15**, referida en el considerando 8 ocho, del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Delegado Municipal Josefa Vergara y Hernández y notifique a los ciudadanos Juan Albino Rivas Ortega y Martha Alicia Martínez Caballero.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 13 TRECE DE ENERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,
C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de enero de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) a Uso Habitacional con Densidad de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en la calle Camino Real de Carretas, No. 502, identificado como Lote 55 de la Manzana I, Sección Segunda, Fase B, del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 2, 28 FRACCIONES IV Y VI, 41 FRACCIÓN V, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

4. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

5. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

6. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por el ciudadano Miguel Ángel Alvarado Omaña, relativa al cambio de uso de suelo de H4 a H4S, para el predio ubicado en la Calle Camino Real de Carretas, núm. 502, colonia Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, con clave catastral 14 01 001 16 098 325, la Secretaría del Ayuntamiento radicó el expediente número **222/DAI/2015** y en cumplimiento a lo que establece el precepto legal citado, es decir, el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que señala que previo a la autorización de una modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación deberá contarse con el dictamen técnico emitido por la autoridad municipal, solicitó mediante el oficio SAY/DAI/108/2013 de fecha 30 de octubre de 2015, al M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitiera la opinión técnica respectiva fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

“I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio; “

7. El solicitante acredita la propiedad del predio a través de la Escritura Pública número 22,427 de fecha 17 de septiembre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Titular de la notaría pública número 33 de esta demarcación notarial.

8. Mediante oficio SEDECO/CO/DDU/COU/EVDU/0427/2015, de fecha 7 de diciembre de 2015, el M.en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, remite la Opinión Técnica **227/15**, del cual se desprende lo siguiente:

“...Antecedentes:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el **C. Miguel Ángel Alvarado Omaña, solicita el cambio de uso de suelo para el predio ubicado en la calle Camino Real de Carretas N° 502, ubicado en el Fraccionamiento Milenio III, identificado con clave catastral 14 01 001 16 098 325 y superficie de 289.83 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio**, Lo anterior tiene como finalidad de conformidad con lo referido por el propietario, de dar un uso de oficinas administrativas a uno de los niveles del inmueble desarrollado en el predio, y el resto utilizarlos como casa habitación.

2. Se acredita la propiedad del lote 55, manzana I, Sección Segunda, Fase B, ubicado en calle Camino Real de Carretas N° 502, a favor del C. Miguel Ángel Alvarado Omaña, mediante escritura pública número 22,427 de fecha 17 de septiembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Titular de la Notaría número 33, de esta demarcación, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Bajo el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 214243/11 de fecha 28 de noviembre de 2013.

De acuerdo a los datos referidos en la escritura de propiedad, el predio cuenta con una superficie de 289.83 m² y se identifica con la clave catastral 14 01 001 16 098 325, en el que se llevó a cabo de acuerdo con lo señalado en Antecedente I de la escritura de propiedad, la construcción de una casa habitación.

3. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” N° 19, el 1 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, indica que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4).

4. De acuerdo a la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III documento técnico jurídico de planeación urbana aprobada por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009, se observa que el lote en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4).

5. Con base en lo anterior y de consulta a la base de datos de la Dirección de Desarrollo Urbano, se tiene que se emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS201507304 de fecha 15 de octubre de 2015, en el que se dictaminó como prohibido el uso de suelo para ubicar locales de servicios (oficinas administrativas) y un departamento en el predio en estudio.

6. El fraccionamiento Milenio III cuenta con un carácter habitacional, predominando el desarrollo de vivienda de tipo residencial medio y residencial, en sus Secciones “A” y “B”, con viviendas predominantes desarrolladas en uno y dos niveles con construcciones de tipo residencial medio. Adicionalmente al interior del Fraccionamiento se han desarrollado diversos conjuntos habitacionales en condominio vertical, siendo Camino Real de Carretas la vialidad central del fraccionamiento que tiene carácter de vialidad primaria interior al ser la que comunica hacia las diferentes secciones del fraccionamientos en sus fases A y B, sobre la que se asignaron lotes para actividades comerciales y/o de servicios que atienden los requerimientos de los colonos, lo que limita dichos usos en calles locales del fraccionamiento en donde se tiene el uso prioritariamente habitacional, contando la zona en que se encuentra el predio una ocupación aproximada al 70% de sus lotes.

7. Con el establecimiento de la norma técnica referida, se pretende conservar y mejorar la calidad de vida de los residentes del fraccionamiento, bajo las condiciones y densidades de población autorizadas, evitando la instalación de usos no compatibles en áreas con uso exclusivo para vivienda, la cual una vez autorizada se considera como parte integrante de los anexos técnicos del plan parcial de desarrollo urbano de la delegación Villa Cayetano Rubio, por lo que conforme a los lineamientos de la tabla de uso de suelo del citado instrumento de planeación urbana y de la norma técnica referidas, para los predios con uso habitacional se considera prohibida la instalación de actividades comerciales y de servicios, por lo que el destino que pretende dar el promotor al inmueble modifica dichas condiciones, lo que podría influir sobre lotes colindantes toda vez que en estos predomina el uso habitacional y en un porcentaje menor no han sido desarrollados.

8. Respecto al predio en estudio, y de conformidad con la información presentada por el solicitante, se tiene que en el lote, se llevó a cabo la construcción de una casa habitación desarrollada en cuatro niveles, de los cuales la planta baja pretende ser destinada para ubicar oficinas administrativas, adaptando el nivel para ubicar cuatro cubículos con una superficie promedio para cada uno de ellos, de 30.00 m².

9. Habiendo realizado visita a la zona para conocer las características del sitio, se verificó que la construcción de la vivienda está totalmente terminada, contando el predio con dos frentes, uno por calle Senda de la Escarcha, y otro con frente a Camino Real de Carretas, cuya sección vial da acceso a tres cerradas en las que predomina el uso habitacional, ubicándose al oriente del predio, la sección principal de Camino Real de carretas, destacando que las vialidades del fraccionamiento cuentan con un arroyo vehicular desarrollado a base de concreto estampado en buen estado de conservación, contando con una sección vehicular de 8.00 metros, así como guarnición y banquetas de concreto estampado al frente del predio, adicionalmente la zona cuenta con servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público, ubicándose el predio en una zona en donde predomina la vivienda de tipo unifamiliar y al oriente sobre la sección vial de Camino Real de Carretas que conecta con la continuidad de Avenida Constituyentes, se destinó para actividades comerciales y de servicios.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera técnicamente **No Viable, el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4), a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y servicios (H4S), para el lote 55, manzana I, Sección Segunda, Fase B, predio ubicado en Calle Camino Real de Carretas N° 502, del fraccionamiento Milenio III**, identificado con clave catastral 14 01 001 16 098 325 y superficie de 289.83 m², delegación municipal Villa Cayetano Rubio, para destinar el primer nivel del predio para oficinas administrativas.

Lo anterior dado que el cambio de uso de suelo solicitado, es contrario a las políticas de Desarrollo Urbano autorizadas para el fraccionamiento Milenio III, contraviniendo lo establecido tanto por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, como a la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III, lo que generaría un impacto urbano negativo, al pretender dar al inmueble un destino para actividades de servicio, actividad que no forma parte de los servicios de básicos de apoyo a los colonos que induce la transformación de la vocación habitacional unifamiliar del fraccionamiento hacia usos comerciales y de servicios mezclado con un uso habitacional más intensivo, donde el mismo tratamiento se tendría que dar al resto de lotes del fraccionamiento, provocando una intensidad excesiva en el uso de suelo y por tanto una disminución en la vitalidad urbana, por la exigencia adicional a los servicios y la infraestructura inicialmente calculada e instalada y en donde adicionalmente se tiene contemplada una zona destinada para actividades comerciales y/o de servicios sobre la calle Camino Real de Carretas, destacando que en la escritura de propiedad se señala que el propietario del predio, adquiere una casa habitación, uso que es congruente con la autorización del fraccionamiento y a lo señalado tanto por la norma técnica para el fraccionamiento Milenio III, como por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, por lo que se debe sujetar al uso habitacional exclusivo con densidad de población de 400 hab./ha (H4) asignado para el predio.

La presente opinión es un documento técnico que se considera no viable, que se pone a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su análisis y dictamen correspondiente.”

9. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el citado Estudio Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/022/2016** de fecha 05 de enero del 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

10. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar la solicitud presentada por el ciudadano Miguel Ángel Alvarado Omaña, relativa al cambio de uso de suelo de H4 a H4S, para el predio ubicado en la Calle Camino Real de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con clave catastral 14 01 00116 098 325. Ahora bien, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 del Código Urbano, que señala que las modificaciones de uso de suelo se autorizan, en su caso, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal competente, a saber, la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, documento que deberá estar fundado y motivado en la factibilidad de servicios y estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular. Analizado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, del Municipio

de Querétaro el proyecto particular presentado por el solicitante, para que se le autorice cambio de uso de suelo de H4 a H4S, para el predio ubicado en la Calle Camino Real de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con clave catastral 14 01 00116 098 325, emite opinión técnica en la que **considera técnicamente No Viable dicho cambio de uso de suelo**, con base en los razonamientos esgrimidos en la misma, fundando su opinión, en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y en la Norma Técnica para el fraccionamiento Milenio III, el primero aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, y la segunda aprobada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 21 de julio de 2009, ya que el cambio de uso de suelo solicitado, es contrario a las políticas de Desarrollo Urbano autorizadas para el fraccionamiento Milenio III, contraviniendo lo establecido tanto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, como a la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III, lo que generaría un impacto urbano negativo, al pretender dar al inmueble un destino para actividades de servicio, la cual no forma parte de los servicios básicos de apoyo a los colonos, e induce la transformación de la vocación habitacional unifamiliar del fraccionamiento a usos comerciales y de servicios mesclado con uso habitacional, donde el mismo tratamiento se tendría que dar el resto de los lotes del fraccionamiento, provocando una intensidad excesiva en el uso de suelo y por tanto una disminución en la vitalidad urbana. En este entendido y como lo refiere el artículo 2 del referido Código Urbano, es de utilidad pública e interés social, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios, así mismo señala el artículo 40 del mismo cuerpo jurídico que Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y Parciales de Desarrollo Urbano, serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los Municipios, de conformidad con lo previsto por el Código urbano del Estado de Querétaro, los programas federales y estatales de desarrollo urbano, los cuales estarán conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio; mismo que es de carácter general, tal y como se señala en la siguiente Tesis:

"...

No. Registro: 194,260

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

IX, Abril de 1999

Tesis: P./J. 23/99

Página: 256

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. PARA DETERMINAR SU PROCEDENCIA EN CONTRA DE LA LEY O DECRETO, NO BASTA CON ATENDER A LA DESIGNACIÓN QUE SE LE HAYA DADO AL MOMENTO DE SU CREACIÓN, SINO A SU CONTENIDO MATERIAL QUE LO DEFINA COMO NORMA DE CARÁCTER GENERAL.

Para la procedencia de la acción de inconstitucionalidad es preciso analizar la naturaleza jurídica del acto impugnado y, para ello, es necesario tener en cuenta que un acto legislativo es aquel mediante el cual se crean normas generales, abstractas e impersonales. La ley refiere un número indeterminado e indeterminable de casos y va dirigida a una pluralidad de personas indeterminadas e indeterminables. El acto administrativo, en cambio, crea situaciones jurídicas particulares y concretas, y no posee los elementos de generalidad, abstracción e impersonalidad de las que goza la ley. Además, la diferencia sustancial entre una ley y un decreto, en cuanto a su aspecto material, es que mientras la ley regula situaciones generales, abstractas e impersonales, el decreto regula situaciones particulares, concretas e individuales. En conclusión, mientras que la ley es una disposición de carácter general, abstracta e impersonal, el decreto es un acto particular, concreto e individual. Por otra parte, la generalidad del acto jurídico implica su permanencia después de su aplicación, de ahí que deba aplicarse cuantas veces se dé el supuesto previsto, sin distinción de persona. En cambio, la particularidad consiste en que el acto jurídico está dirigido a una situación concreta, y una vez aplicado, se extingue. Dicho contenido material del acto impugnado es el que permite determinar si tiene la naturaleza jurídica de norma de carácter general.

Acción de inconstitucionalidad 4/98. Sergio Manuel Aguilera Gómez y otros, en su carácter de diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 28 de mayo de 1998. Mayoría de ocho votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Guadalupe M. Ortiz Blanco y Miguel Ángel Ramírez González.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veinticinco de marzo en curso, aprobó, con el número 23/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve..."

Conviene tener en cuenta las argumentaciones vertidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la ejecutoria relativa a la Tesis de Jurisprudencia transcrita, que en lo conducente dispone:

"...Para establecer la procedencia de la acción de inconstitucionalidad en contra de un tratado, una ley o un decreto, no basta con atender a la designación que se le haya dado al momento de su creación, sino a su contenido material, pues sólo atendiendo a éste se podrá determinar si se trata o no de una norma de carácter general.

...

"En primer lugar y por razón de método, debe analizarse la naturaleza jurídica del decreto impugnado, a fin de establecer si reúne el carácter de disposición general, a efecto de poder delimitar el tipo de disposiciones que deben tenerse en cuenta para la resolución del problema y, en segundo lugar, en base a ello poder determinar consecuentemente cuáles son las facultades con que cuenta la Legislatura para la aprobación y expedición del referido decreto.

"Siguiendo este orden, se tiene que el decreto fue emitido por el Congreso Estatal de Zacatecas, para determinar la distritación de los dieciocho distritos electorales uninominales de esa entidad federativa..."

"En el caso concreto el decreto impugnado determina únicamente el ámbito territorial que comprende cada uno de los distritos electorales uninominales del Estado de Zacatecas, precisando al efecto las poblaciones que corresponden a cada distrito; con esto, el decreto de mérito regula una situación específica pero con efectos generales para toda la población, en virtud de que con la distritación establecida impone a los ciudadanos, en razón de su domicilio, la consecuente obligación de llevar a cabo todo lo inherente a sus derechos y obligaciones para sufragar en los próximos comicios que habrán de tener lugar en el Estado, y correlativamente la obligación de las respectivas autoridades dentro de su esfera de facultades, para actuar dentro de ese marco legal. Destaca que no distingue personas, casos concretos por situaciones individuales, comicios específicos, temporalidad en su vigencia, ni situación análoga que hagan suponer que pudiera constituir una disposición con características opuestas a los principios de generalidad, abstracción e impersonalidad de que gozan las normas en general."

"Esto conlleva a concluir que, si bien, el decreto de mérito no es una ley en sentido estricto, sí lo es en sentido amplio, pues es un ordenamiento formal y materialmente legislativo en tanto que fue emitido por la Legislatura Estatal; por medio de él se realiza la distritación de la entidad para efectos electorales; y contiene disposiciones permanentes en el tiempo, dirigidas a reglamentar una situación general, de interés para toda la población del Estado, a la que debe sujetarse también la autoridad."

En efecto, dicho Plan de Desarrollo Urbano y Norma Técnica, comprenden en su regulación, sin excepción de ninguna clase, a todos aquellos que se encuentren en las condiciones previstas por los mismos, por lo que las autoridades, así como cualquier propietario, arrendatario, usufructuario, comodatario, o mero visitante, deberán constreñir sus actos a las previsiones establecidas en dichos instrumentos normativos, que ha sido emitido en beneficio de los habitantes del Municipio, sin que la circunstancia de estar referidos a una Delegación o sector particular, les reste de ningún modo su carácter general, pues el criterio contrario, además de simplista, sería absolutamente incorrecto, toda vez que el mismo implicaría que cualquiera otra disposición, formal o materialmente Legislativa, al referirse a un Municipio o ámbito determinado, perdiera por ello sus atributos de generalidad, misma que sólo implica el hecho de que las disposiciones se aplican para todos, sin excepción alguna.

Adicionalmente, dichos instrumentos de planeación son obligatorios, tienen carácter imperativo-atributivo, al implicar tanto obligaciones como derechos, imponiendo sus previsiones, incluso en contra de la voluntad de sus destinatarios y generando su incumplimiento, la posibilidad de una sanción.

Por tal razón, el citado Plan Parcial y la Norma técnica de referencia son también abstractos e impersonales, ya que no se emitieron para regular casos individuales, ni para personas o grupos determinados, por lo que su impersonalidad y abstracción los conducen igualmente a la generalidad, pues, se insiste en que, tanto las propias autoridades, como cualquier propietario, posesionario, e incluso mero visitante, deberá observar sus disposiciones.

Además, los citados instrumentos se dictan con carácter indefinido, para un número indeterminado de casos y de hechos, sin agotarse por el cumplimiento de alguna o algunas de sus hipótesis, por lo que sólo dejarán de tener vigencia mediante su abrogación o derogación.

En consecuencia, el citado Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, y la Norma Técnica para Fraccionamiento Milenio III, aprobada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 21 de julio de 2009, son normas de carácter general, atendiendo a las disposiciones legales que los rigen, a su contenido, a la doctrina aplicable y a la interpretación jurisdiccional, y al estar vigente es de aplicación obligatoria, por lo que las autoridades, así como cualquier propietario, arrendatario, usufructuario, comodatario, o mero visitante, deberán constreñir sus actos a las previsiones establecidas en dichos instrumentos normativos, que han sido emitidos en beneficio de los habitantes del Municipio, sin que la circunstancia de estar referido a una Delegación o sector particular, les reste de ningún modo su carácter general.

Por lo anterior, es que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, concluye que el predio en estudio debe conservar el uso de suelo de Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. (H4), que le indica el multicitado Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, así como la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III, que como se ha dicho son normas de carácter general, atendiendo a las disposiciones legales que las rigen, a su contenido, a la doctrina aplicable y a la interpretación jurisdiccional, y al estar vigentes son de aplicación obligatoria, por lo que las autoridades, así como cualquier propietario, arrendatario, usufructuario, comodatario, o mero visitante, deberán constreñir sus actos a las previsiones establecidas en dichos instrumentos normativos, que han sido emitidos en beneficio de los habitantes del Municipio sin que la circunstancia de estar referidos a una Delegación o un sector en especial, les reste de ningún modo su carácter general, y al no haber sido impugnados, abrogados o derogados, son válidamente aplicables al caso que nos ocupa, toda vez que el Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, indica que lo anterior es contrario a la normatividad de uso de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la Norma Técnica para el

Fraccionamiento Milenio III, en razón a que el uso propuesto en el sitio, generaría un impacto urbano negativo, al pretender dar al inmueble un destino para actividades de servicio, la cual no forma parte de los servicios básicos de apoyo a los colonos, e induce la transformación de la vocación habitacional unifamiliar del fraccionamiento a usos comerciales y de servicios mezclado con uso habitacional, donde el mismo tratamiento se tendría que dar el resto de los lotes del fraccionamiento, provocando una intensidad excesiva en el uso de suelo y por tanto una disminución en la vitalidad urbana. Por lo que se deberá respetar el uso de suelo habitacional asignado al predio.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de enero de 2016, en el punto 3, apartado IV, punto 17, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO

ÚNICO. NO SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. (H4) a Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en la calle Camino Real de Carretas, No. 502, identificado como Lote 55 de la Manzana I, Sección Segunda, Fase B, del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con número de folio **227/15**, referido en el considerando 8 ocho, del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique al ciudadano Miguel Ángel Alvarado Omaña.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 13 TRECE DE ENERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 ocho de septiembre de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.1.16. tres punto uno punto dieciséis del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de Uso de Suelo de Espacio Abierto a Uso de Suelo Habitacional con densidad de población de 250 hab./ha y Servicios, para el predio propiedad municipal ubicado en Carretera a Tlacote, colindante con el fraccionamiento “Provincia Santa Elena” identificado con clave catastral 14 01 001 20 907 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Código Urbano del Estado de Querétaro, las normas de ese Código son de orden público y de interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado y tienen por objeto establecer, entre otros, las normas conforme a las cuales el poder Ejecutivo del Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad, y los coeficientes de ocupación y utilización de suelo.
4. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.
5. Ahora bien, son atribuciones de los Municipios, según lo dispuesto en el artículo 10 fracción I y V de dicho Código Urbano del Estado de Querétaro, entre otras, las que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos; así como la zonificación de su territorio, a través de la elaboración y ejecución de los diversos programas sectoriales en materia de desarrollo urbano.
6. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
7. Ahora bien, el artículo 326 del referido Código Urbano, contempla que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, **previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal** y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, **documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.**
8. Mediante oficio SA/DAPSI/DABI/940/15 dirigido a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el Contador Público Jaime Díaz Becerril Secretario de Administración solicita se determine el uso de suelo del inmueble propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en la Carretera Tlacote S/N, colindante con el Fraccionamiento "Provincia Santa Elena" Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia dictada el día 12 de noviembre de 2012, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42 y contenida dentro del expediente 481/2005, en la que se condena al Municipio de Querétaro al pago de una cantidad de \$12,388,810.85 pesos (Doce millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos diez pesos 85/100 M.N.), derivado de la afectación de la superficie de tierras de uso común consistente en el derecho de vía del tramo carretero que parte del asentamiento humano "Loma del Chino" a su símil "Presa de Becerra", y de esta manera el predio pueda ser enajenado para cubrir el monto a pagar derivado de la sentencia, dicha solicitud se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente 156/DAI/2015.
9. Mediante oficio SF/3887/2015, el Contador Público Julián María Lambarri Malo, Secretario de Finanzas señala que de acuerdo con los compromisos financieros contemplados en el presupuesto de egresos, la Secretaría a su cargo, cuenta con suficiencia presupuestal por \$2,000,000.00 de pesos (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), a efecto de dar cumplimiento parcial a la sentencia de merito y señala que respecto a la diferencia del total al que fue condenado el Municipio de Querétaro, se recomienda dar continuidad al trámite sugerido por la Secretaría de Administración respecto a la susceptibilidad de desincorporar del patrimonio municipal y enajenar el predio propuesto, a efecto de dar cumplimiento a dicha sentencia.

10. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1639/15 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro la Opinión Técnica bajo el número de 172/15 relativa a la modificación de uso de suelo de una fracción del predio propiedad municipal ubicado en Carretera a Tlacote, colindante con el fraccionamiento "Provincia Santa Elena", identificado como fracción "A2", resultante de la subdivisión de la fracción del polígono 1 del predio rústico identificado como fracción A oriente del Polígono 1 de la Ex Hacienda de San Juanico, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de la cual se desprende lo siguiente:

"Antecedentes:

4. De acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría de Administración, el municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio propuesto a enajenar, identificado como fracción "A2", resultante de la subdivisión de la fracción del polígono 1 del predio rústico identificado como fracción A oriente del polígono 1 de la Ex Hacienda de San Juanico, mediante escritura 19,735 de fecha 12 de agosto de 2008, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en los Folios Inmobiliarios 262045/0004 y 262049/0004 de fecha 24 de octubre de 2008.

De conformidad con lo referido en la escritura de propiedad señalada, el predio propuesto a enajenar, cuenta con una superficie de 21,280.846 m².

5. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 011/0002, el predio propuesto a enajenar, cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA).

6. Derivado de lo anterior y toda vez que el fraccionamiento Provincia Santa Elena, colindante con el predio propiedad municipal en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 250 hab./ha., se sugiere que la fracción del predio que se enajene cuente con uso de suelo habitacional con densidad de población de 250 hab./ha y servicios.

7. El predio propuesto para modificar el uso de suelo, se localiza al poniente de la ciudad, en los límites con el municipio de Corregidora, en una zona en proceso de desarrollo colindante con el fraccionamiento denominado "Provincia Santa Elena" que se ha desarrollado a base de unidades condominales en su interior, con la construcción de viviendas de tipo residencial y residencial medio, adicionalmente al norte del predio, se ubican las instalaciones del campo militar, y al poniente se ubican tierras de cultivo que forman parte del municipio de Corregidora.

8. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se verificó que el predio se encuentra colindante con el fraccionamiento Provincia Santa Elena, contando el predio con frente a la carretera a Tlacote, la cual recientemente fue ampliada a cuatro carriles, y que se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, adicionalmente, se observó que al interior del predio se cuenta con infraestructura hidráulica, ubicándose en su interior un pozo de la Comisión Estatal de Aguas, así como una garza de suministro de agua a pipas de dicha institución, infraestructura que se ubica en la colindancia del predio y al centro del mismo, así mismo, se observó que en su frente en la colindancia norte se cuenta con una delimitación del predio, ubicando en su interior una construcción provisional en mal estado de conservación, sin que se tenga conocimiento del destino de la misma, lo cual se deberá verificar con la Secretaría de Administración, así mismo no se observa que al interior del predio se cuente con dotación de servicios, encontrándose la infraestructura más cercana, al oriente del predio en el fraccionamiento Provincia Santa Elena.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera técnicamente Viable, **la modificación de uso de suelo de de Espacio Abierto a uso de suelo habitacional con densidad de población de 250 hab./ha y servicios, para una fracción del predio propiedad municipal ubicado en Carretera a Tlacote, colindante con el fraccionamiento "Provincia Santa Elena", identificado como fracción "A2", resultante de la subdivisión de la fracción del polígono 1 del predio rústico identificado como fracción a oriente del Polígono 1 de la ex hacienda de San Juanico, Delegación municipal Felipe Carrillo Puerto.**

Lo anterior con la finalidad de que el predio pueda ser enajenado y así obtener recursos que permitan al municipio de Querétaro dar cumplimiento a la sentencia impuesta en la que se condena al Municipio de Querétaro al pago de una cantidad de \$12,388,810.85 pesos, derivado de la afectación de la superficie de tierras de uso común consistente en el derecho de vía del tramo carretero que parte del asentamiento humano "Loma del Chino a su símil "Presa de Becerra", destacando que con la finalidad de que el predio pueda ser enajenado, es necesario modificar el uso de suelo a fin de que el adquirente del mismo, le pueda dar un uso urbano y se modifique su uso de espacio abierto con que cuenta el predio actualmente, así mismo es destacar que el predio no se encuentra al interior de una zona habitacional, por lo que no se afecta la dotación de áreas verdes de algún fraccionamiento, en donde adicionalmente el predio se localiza en una zona en proceso de desarrollo que colinda con las instalaciones del campo militar, así como con tierras de cultivo pertenecientes al municipio de Corregidora, no obstante el adquirente del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- El Adquirente del predio deberá llevar a cabo los trámites necesarios, para obtención de los permisos que se requieran para el desarrollo de su proyecto, dando cumplimiento a la Normativa que aplique.

- Para el proyecto que desee llevar a cabo el adquirente. Se deberá presentar por parte de este ante la Ventanilla única de gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable.
- Deberá obtener ante la Unidad de Protección Civil, el visto bueno respecto al o los usos que se destinen para el predio, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señalados en el mismo, previo a la obtención de las licencias de funcionamiento correspondientes.
- Obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y mediadas de mitigación que en él se estipulen.
- Las actividades a realizarse serán acordes con las establecidas en la normatividad para el uso habitacional con densidad de población de 250 hab./ha. y Servicios otorgado al predio.
- Para el desarrollo de su proyecto en el predio, la dotación de servicios de infraestructura vial y urbana que requieran, será proporcionada por los adquirentes del predio, no existiendo ninguna obligación adicional por parte del municipio en proporcionarla.
- A fin de determinar la superficie medidas y colindancias, físicas del predio a la que se modificará el uso de suelo, la Secretaría de administración deberá de definir la superficie y ubicación del área propuesta, para lo cual deberá realizar los trabajos técnicos correspondientes, tomándose como validos los resultados que esos arrojen.
- Queda sujeto a la aprobación por parte del H. Ayuntamiento de que se otorgue la autorización de la enajenación del predio a particulares.

11. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6712/2015 de fecha 28 de agosto de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica con número de folio 172/15 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, considera viable la modificación de uso de suelo de de Espacio Abierto a Uso de Suelo Habitacional con densidad de población de 250 hab./ha y Servicios, para una fracción con la superficie que corresponda y sea suficiente para realizar el pago de la cantidad restante para dar cumplimiento a la sentencia del predio propiedad municipal ubicado en Carretera a Tlacote, colindante con el fraccionamiento “Provincia Santa Elena”, identificado como fracción “A2”, resultante de la subdivisión de la fracción del polígono 1 del predio rústico identificado como fracción A oriente del Polígono 1 de la Ex Hacienda de San Juanico, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; con el objeto de que el predio pueda ser enajenado por parte del municipio de Querétaro y de esta manera dar cumplimiento a la sentencia dictada el día 12 de noviembre de 2012, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42 y contenida dentro del expediente 481/2005.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de Uso de Suelo de Espacio Abierto a Habitacional con densidad de población de 250 hab./ha y Servicios, para el predio propiedad municipal ubicado en Carretera a Tlacote, colindante con el fraccionamiento “Provincia Santa Elena” identificado con clave catastral 14 01 001 20 907 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, sobre la superficie que corresponda y sea suficiente para realizar el pago de la cantidad restante y dar cumplimiento a la sentencia que se refiere en el considerando 8 del presente Acuerdo, de conformidad con la opinión técnica con número de folio 172/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El Adquiriente del predio deberá llevar a cabo los trámites necesarios, para obtención de los permisos que se requieran para el desarrollo de su proyecto, dando cumplimiento a la Normatividad aplicable.

TERCERO. Para el proyecto que desee llevar a cabo el adquiriente deberá presentar ante la Ventanilla única de gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable.

CUARTO. El adquirente del predio deberá obtener el dictamen de impacto vial correspondiente para el proyecto que pretenda desarrollar, ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen.

QUINTO. El Adquiriente del predio deberá obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno respecto al o los usos que se destinen para el predio, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señalados en el mismo, previo a la obtención de las licencias de funcionamiento correspondientes.

SEXTO. Las actividades a realizarse serán acordes con las establecidas en la normatividad para el uso Habitacional con densidad de población de 250 ha./ha. y Servicios otorgado al predio, asimismo la dotación de servicios de infraestructura vial y urbana que se requieran, serán proporcionados por el adquiriente, no existiendo ninguna obligación adicional por parte del Municipio de Querétaro en proporcionarla.

SÉPTIMO. El adquiriente para el desarrollo de su proyecto en el predio, deberá de dotarlo de servicios de infraestructura vial y urbana que se requieran, mismos que serán a su costa, no existiendo ninguna obligación adicional por parte del municipio en proporcionarla.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica inscriba el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la notificación del mismo, y remitirá una copia certificada de a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, dependencia que a su vez deberá proporcionar copia de dicho documento en un plazo de tres días contados a partir de la fecha de recepción a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Administración, definir la superficie y ubicación del área sobre la cual se modifica el uso de suelo, a fin de determinar la superficie, medidas y colindancias del predio, por lo que deberá realizar los trabajos técnicos correspondientes, tomándose como válidos los resultados que esos arrojen.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica y a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 7 SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

[illegible]

0150

507

103

C.P. RUBÉN ALVAREZ LACUMA
SECRETARIO DE FINANZAS

[illegible]

[illegible]

5 de 10

Clase del Proyecto	Nombre del Proyecto	Fecha de Ejecución	Municipio	Localidad	Actividad	Tipo de Servicio	Programa	Fecha Ejecución	Banco	Tipo de Proyecto	Objetivo	Estado				Presupuesto	Utilizables	Requeridos	Comprometidos	Desembolsados	Pagados	A Bienes	Cualidad de la Vida	Subtotal	Total	Banco	Banco	Banco	Observaciones
												En Ejecución	En Espera	En Retiro	En Suspensión														
OEE.135.004.8639	Aplicación de Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río	2015-0219	Quezaco	Quezaco	Trazado de la Red de Agua Potable	Aplicación de Agua Potable	Programa de Agua Potable	2015-0219	En Ejecución	Obra de Infraestructura	Obra de Infraestructura	En Ejecución	2015-0219	\$11,046	440,158	449,158	127,243	229,243	127,243	229,243	34,20	Luminaria	100	0,00	91,00	Requeridos: 1. Proyectar la Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río.			
OEE.135.004.8640	Aplicación de Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río	2015-0219	Quezaco	Quezaco	Trazado de la Red de Agua Potable	Aplicación de Agua Potable	Programa de Agua Potable	2015-0219	En Ejecución	Obra de Infraestructura	Obra de Infraestructura	En Ejecución	2015-0219	\$11,046	440,158	449,158	127,243	229,243	127,243	229,243	34,20	Luminaria	100	0,00	91,00	Requeridos: 1. Proyectar la Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río.			
OEE.135.004.8641	Aplicación de Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río	2015-0219	Quezaco	Quezaco	Trazado de la Red de Agua Potable	Aplicación de Agua Potable	Programa de Agua Potable	2015-0219	En Ejecución	Obra de Infraestructura	Obra de Infraestructura	En Ejecución	2015-0219	\$11,046	440,158	449,158	127,243	229,243	127,243	229,243	34,20	Luminaria	100	0,00	91,00	Requeridos: 1. Proyectar la Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río.			
OEE.135.004.8642	Aplicación de Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río	2015-0219	Quezaco	Quezaco	Trazado de la Red de Agua Potable	Aplicación de Agua Potable	Programa de Agua Potable	2015-0219	En Ejecución	Obra de Infraestructura	Obra de Infraestructura	En Ejecución	2015-0219	\$11,046	440,158	449,158	127,243	229,243	127,243	229,243	34,20	Luminaria	100	0,00	91,00	Requeridos: 1. Proyectar la Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río.			
OEE.135.004.8643	Aplicación de Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río	2015-0219	Quezaco	Quezaco	Trazado de la Red de Agua Potable	Aplicación de Agua Potable	Programa de Agua Potable	2015-0219	En Ejecución	Obra de Infraestructura	Obra de Infraestructura	En Ejecución	2015-0219	\$11,046	440,158	449,158	127,243	229,243	127,243	229,243	34,20	Luminaria	100	0,00	91,00	Requeridos: 1. Proyectar la Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río.			
OEE.135.004.8644	Aplicación de Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río	2015-0219	Quezaco	Quezaco	Trazado de la Red de Agua Potable	Aplicación de Agua Potable	Programa de Agua Potable	2015-0219	En Ejecución	Obra de Infraestructura	Obra de Infraestructura	En Ejecución	2015-0219	\$11,046	440,158	449,158	127,243	229,243	127,243	229,243	34,20	Luminaria	100	0,00	91,00	Requeridos: 1. Proyectar la Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río.			
OEE.135.004.8645	Aplicación de Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río	2015-0219	Quezaco	Quezaco	Trazado de la Red de Agua Potable	Aplicación de Agua Potable	Programa de Agua Potable	2015-0219	En Ejecución	Obra de Infraestructura	Obra de Infraestructura	En Ejecución	2015-0219	\$11,046	440,158	449,158	127,243	229,243	127,243	229,243	34,20	Luminaria	100	0,00	91,00	Requeridos: 1. Proyectar la Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río.			
OEE.135.004.8646	Aplicación de Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río	2015-0219	Quezaco	Quezaco	Trazado de la Red de Agua Potable	Aplicación de Agua Potable	Programa de Agua Potable	2015-0219	En Ejecución	Obra de Infraestructura	Obra de Infraestructura	En Ejecución	2015-0219	\$11,046	440,158	449,158	127,243	229,243	127,243	229,243	34,20	Luminaria	100	0,00	91,00	Requeridos: 1. Proyectar la Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río.			
OEE.135.004.8647	Aplicación de Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río	2015-0219	Quezaco	Quezaco	Trazado de la Red de Agua Potable	Aplicación de Agua Potable	Programa de Agua Potable	2015-0219	En Ejecución	Obra de Infraestructura	Obra de Infraestructura	En Ejecución	2015-0219	\$11,046	440,158	449,158	127,243	229,243	127,243	229,243	34,20	Luminaria	100	0,00	91,00	Requeridos: 1. Proyectar la Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río.			
OEE.135.004.8648	Aplicación de Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río	2015-0219	Quezaco	Quezaco	Trazado de la Red de Agua Potable	Aplicación de Agua Potable	Programa de Agua Potable	2015-0219	En Ejecución	Obra de Infraestructura	Obra de Infraestructura	En Ejecución	2015-0219	\$11,046	440,158	449,158	127,243	229,243	127,243	229,243	34,20	Luminaria	100	0,00	91,00	Requeridos: 1. Proyectar la Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río.			
OEE.135.004.8649	Aplicación de Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río	2015-0219	Quezaco	Quezaco	Trazado de la Red de Agua Potable	Aplicación de Agua Potable	Programa de Agua Potable	2015-0219	En Ejecución	Obra de Infraestructura	Obra de Infraestructura	En Ejecución	2015-0219	\$11,046	440,158	449,158	127,243	229,243	127,243	229,243	34,20	Luminaria	100	0,00	91,00	Requeridos: 1. Proyectar la Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río.			
OEE.135.004.8650	Aplicación de Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río	2015-0219	Quezaco	Quezaco	Trazado de la Red de Agua Potable	Aplicación de Agua Potable	Programa de Agua Potable	2015-0219	En Ejecución	Obra de Infraestructura	Obra de Infraestructura	En Ejecución	2015-0219	\$11,046	440,158	449,158	127,243	229,243	127,243	229,243	34,20	Luminaria	100	0,00	91,00	Requeridos: 1. Proyectar la Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río.			
OEE.135.004.8651	Aplicación de Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río	2015-0219	Quezaco	Quezaco	Trazado de la Red de Agua Potable	Aplicación de Agua Potable	Programa de Agua Potable	2015-0219	En Ejecución	Obra de Infraestructura	Obra de Infraestructura	En Ejecución	2015-0219	\$11,046	440,158	449,158	127,243	229,243	127,243	229,243	34,20	Luminaria	100	0,00	91,00	Requeridos: 1. Proyectar la Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río.			
OEE.135.004.8652	Aplicación de Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río	2015-0219	Quezaco	Quezaco	Trazado de la Red de Agua Potable	Aplicación de Agua Potable	Programa de Agua Potable	2015-0219	En Ejecución	Obra de Infraestructura	Obra de Infraestructura	En Ejecución	2015-0219	\$11,046	440,158	449,158	127,243	229,243	127,243	229,243	34,20	Luminaria	100	0,00	91,00	Requeridos: 1. Proyectar la Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río.			
OEE.135.004.8653	Aplicación de Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río	2015-0219	Quezaco	Quezaco	Trazado de la Red de Agua Potable	Aplicación de Agua Potable	Programa de Agua Potable	2015-0219	En Ejecución	Obra de Infraestructura	Obra de Infraestructura	En Ejecución	2015-0219	\$11,046	440,158	449,158	127,243	229,243	127,243	229,243	34,20	Luminaria	100	0,00	91,00	Requeridos: 1. Proyectar la Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río.			
OEE.135.004.8654	Aplicación de Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río	2015-0219	Quezaco	Quezaco	Trazado de la Red de Agua Potable	Aplicación de Agua Potable	Programa de Agua Potable	2015-0219	En Ejecución	Obra de Infraestructura	Obra de Infraestructura	En Ejecución	2015-0219	\$11,046	440,158	449,158	127,243	229,243	127,243	229,243	34,20	Luminaria	100	0,00	91,00	Requeridos: 1. Proyectar la Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río.			
OEE.135.004.8655	Aplicación de Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río	2015-0219	Quezaco	Quezaco	Trazado de la Red de Agua Potable	Aplicación de Agua Potable	Programa de Agua Potable	2015-0219	En Ejecución	Obra de Infraestructura	Obra de Infraestructura	En Ejecución	2015-0219	\$11,046	440,158	449,158	127,243	229,243	127,243	229,243	34,20	Luminaria	100	0,00	91,00	Requeridos: 1. Proyectar la Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río.			
OEE.135.004.8656	Aplicación de Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río	2015-0219	Quezaco	Quezaco	Trazado de la Red de Agua Potable	Aplicación de Agua Potable	Programa de Agua Potable	2015-0219	En Ejecución	Obra de Infraestructura	Obra de Infraestructura	En Ejecución	2015-0219	\$11,046	440,158	449,158	127,243	229,243	127,243	229,243	34,20	Luminaria	100	0,00	91,00	Requeridos: 1. Proyectar la Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río.			
OEE.135.004.8657	Aplicación de Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río	2015-0219	Quezaco	Quezaco	Trazado de la Red de Agua Potable	Aplicación de Agua Potable	Programa de Agua Potable	2015-0219	En Ejecución	Obra de Infraestructura	Obra de Infraestructura	En Ejecución	2015-0219	\$11,046	440,158	449,158	127,243	229,243	127,243	229,243	34,20	Luminaria	100	0,00	91,00	Requeridos: 1. Proyectar la Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río.			
OEE.135.004.8658	Aplicación de Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río	2015-0219	Quezaco	Quezaco	Trazado de la Red de Agua Potable	Aplicación de Agua Potable	Programa de Agua Potable	2015-0219	En Ejecución	Obra de Infraestructura	Obra de Infraestructura	En Ejecución	2015-0219	\$11,046	440,158	449,158	127,243	229,243	127,243	229,243	34,20	Luminaria	100	0,00	91,00	Requeridos: 1. Proyectar la Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río.			
OEE.135.004.8659	Aplicación de Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río	2015-0219	Quezaco	Quezaco	Trazado de la Red de Agua Potable	Aplicación de Agua Potable	Programa de Agua Potable	2015-0219	En Ejecución	Obra de Infraestructura	Obra de Infraestructura	En Ejecución	2015-0219	\$11,046	440,158	449,158	127,243	229,243	127,243	229,243	34,20	Luminaria	100	0,00	91,00	Requeridos: 1. Proyectar la Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río.			
OEE.135.004.8660	Aplicación de Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río	2015-0219	Quezaco	Quezaco	Trazado de la Red de Agua Potable	Aplicación de Agua Potable	Programa de Agua Potable	2015-0219	En Ejecución	Obra de Infraestructura	Obra de Infraestructura	En Ejecución	2015-0219	\$11,046	440,158	449,158	127,243	229,243	127,243	229,243	34,20	Luminaria	100	0,00	91,00	Requeridos: 1. Proyectar la Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río.			
OEE.135.004.8661	Aplicación de Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río	2015-0219	Quezaco	Quezaco	Trazado de la Red de Agua Potable	Aplicación de Agua Potable	Programa de Agua Potable	2015-0219	En Ejecución	Obra de Infraestructura	Obra de Infraestructura	En Ejecución	2015-0219	\$11,046	440,158	449,158	127,243	229,243	127,243	229,243	34,20	Luminaria	100	0,00	91,00	Requeridos: 1. Proyectar la Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río.			
OEE.135.004.8662	Aplicación de Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río	2015-0219	Quezaco	Quezaco	Trazado de la Red de Agua Potable	Aplicación de Agua Potable	Programa de Agua Potable	2015-0219	En Ejecución	Obra de Infraestructura	Obra de Infraestructura	En Ejecución	2015-0219	\$11,046	440,158	449,158	127,243	229,243	127,243	229,243	34,20	Luminaria	100	0,00	91,00	Requeridos: 1. Proyectar la Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río.			
OEE.135.004.8663	Aplicación de Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río	2015-0219	Quezaco	Quezaco	Trazado de la Red de Agua Potable	Aplicación de Agua Potable	Programa de Agua Potable	2015-0219	En Ejecución	Obra de Infraestructura	Obra de Infraestructura	En Ejecución	2015-0219	\$11,046	440,158	449,158	127,243	229,243	127,243	229,243	34,20	Luminaria	100	0,00	91,00	Requeridos: 1. Proyectar la Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río.			
OEE.135.004.8664	Aplicación de Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río	2015-0219	Quezaco	Quezaco	Trazado de la Red de Agua Potable	Aplicación de Agua Potable	Programa de Agua Potable	2015-0219	En Ejecución	Obra de Infraestructura	Obra de Infraestructura	En Ejecución	2015-0219	\$11,046	440,158	449,158	127,243	229,243	127,243	229,243	34,20	Luminaria	100	0,00	91,00	Requeridos: 1. Proyectar la Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río.			
OEE.135.004.8665	Aplicación de Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río	2015-0219	Quezaco	Quezaco	Trazado de la Red de Agua Potable	Aplicación de Agua Potable	Programa de Agua Potable	2015-0219	En Ejecución	Obra de Infraestructura	Obra de Infraestructura	En Ejecución	2015-0219	\$11,046	440,158	449,158	127,243	229,243	127,243	229,243	34,20	Luminaria	100	0,00	91,00	Requeridos: 1. Proyectar la Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río.			
OEE.135.004.8666	Aplicación de Red de Agua Potable en la Zona de San Antonio, Pinar del Río	2015-0219	Quezaco	Quezaco	Trazado de la Red de Agua Potable	Aplicación de Agua Potable	Programa de Agua Potable	2015-0219	En Ejecución	Obra de Infraestructura	Obra de Infraestructura	En Ejecución	2015-0219	\$11,046	440,158	449,158	127,243	229,243	127,24										

E de 10

10 de 10

[illegible]

00000000

[illegible]

Informe sobre la Ejecución Presupuestal del Poder Judicial y la Salud Pública

Quinto Trimestre 2015

Sistema Nacional del Proyecto																								
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Municipio	Localidad	Activo	Tipo de Proyecto	Programa	Redes conexas	Nombre	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Normativo	Presupuesto	Mediación	Recursos (Ejecutados)	Anexo Ejecutado			Unidad de Medida	Estado Financiero		Observaciones	
																	Comprometido	Ejecutado	Pagos		% Avance	Reintegrar		Reintegrar
Q015150405310309	Mejoramiento de Equipo de Laboratorio	-	Quetzaro Querétaro	Cobertura municipal	Subsidios	Activo	0001 Ocupamiento de edificios en materia de Seguridad Pública	4-Gobernación	Seguridad Pública	Quetzaro Querétaro	Seguridad Pública	En Ejecución	2015	\$1,302,000	\$1,302,000	\$2,899,000	\$2,899,000	\$2,899,000	\$2,899,000	Plazas	1,000	0.00	88.00	Observaciones: 1. Se realizó la compra de equipo de laboratorio y se entregó al personal de laboratorio. 2. Se entregó el equipo de laboratorio al personal de laboratorio.
Q0151504053103105	Mejoramiento de Equipo de Laboratorio	-	Quetzaro Querétaro	Cobertura municipal	Subsidios	Activo	0001 Ocupamiento de edificios en materia de Seguridad Pública	4-Gobernación	Seguridad Pública	Quetzaro Querétaro	Seguridad Pública	En Ejecución	2015	\$6,463,440	\$6,463,440	\$6,594,342	\$6,594,342	\$6,594,342	\$6,594,342	Plazas	500	0.00	88.00	Observaciones: 1. Se realizó la compra de equipo de laboratorio y se entregó al personal de laboratorio. 2. Se entregó el equipo de laboratorio al personal de laboratorio.
Q0151504053103108	Mejoramiento de Equipo de Laboratorio	-	Quetzaro Querétaro	Cobertura municipal	Subsidios	Activo	0001 Ocupamiento de edificios en materia de Seguridad Pública	4-Gobernación	Seguridad Pública	Quetzaro Querétaro	Seguridad Pública	En Ejecución	2015	\$1,250,418	\$1,250,418	\$1,250,418	\$1,250,418	\$1,250,418	\$1,250,418	Plazas	100	0.00	88.00	Observaciones: 1. Se realizó la compra de equipo de laboratorio y se entregó al personal de laboratorio. 2. Se entregó el equipo de laboratorio al personal de laboratorio.
Q0151504053103111	Mejoramiento de Equipo de Laboratorio	-	Quetzaro Querétaro	Cobertura municipal	Subsidios	Activo	0001 Ocupamiento de edificios en materia de Seguridad Pública	4-Gobernación	Seguridad Pública	Quetzaro Querétaro	Seguridad Pública	En Ejecución	2015	\$1,093,134	\$1,093,134	\$1,093,134	\$1,093,134	\$1,093,134	\$1,093,134	Estudio de pre-ejecución	350	0.00	71.00	Observaciones: 1. Se realizó la compra de equipo de laboratorio y se entregó al personal de laboratorio. 2. Se entregó el equipo de laboratorio al personal de laboratorio.
Q0151504053103122	Mejoramiento de Equipo de Laboratorio	-	Quetzaro Querétaro	Cobertura municipal	Subsidios	Activo	0001 Ocupamiento de edificios en materia de Seguridad Pública	4-Gobernación	Seguridad Pública	Quetzaro Querétaro	Seguridad Pública	En Ejecución	2015	\$2,855,000	\$2,855,000	\$2,855,000	\$2,855,000	\$2,855,000	\$2,855,000	Plazas	200	0.00	100.00	Observaciones: 1. Se realizó la compra de equipo de laboratorio y se entregó al personal de laboratorio. 2. Se entregó el equipo de laboratorio al personal de laboratorio.

C.P. RUBÉN ALVAREZ LACOMA
SECRETARIO DE FINANZAS

SIN TEXTO



GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.